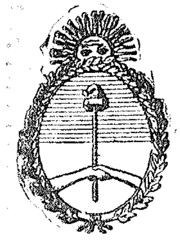


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 5 de mayo de 1972

NUMERO 22.416

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Bralem

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FIANANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de sociedad Anónima. — Bralem, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número ciento noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, María Carmen Fernández, Carolina Antonia Avila, Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso, y Eugenio Ramón Silva, todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de febrero último, pasada ante mí al folio ciento veinte y ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Bralem, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima. constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, María Carmen Fernández, Carolina Antonia Avila, Pedro Nasso, Juana Isidora Andres de Nasso, Eugenio Ramón Silva y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRALEM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales, mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María de la Paz Pérez de Silva: 125 — A — 125. — Dámaso T. Ximeno: 125 — A. — 15. — Alberto F. Sculco: 125 — A — 125. — Usman Graziani: 125 — A. — 125. — Dante D. Evangelista: 125 — A. — 125. — María C. Fernández: 125 — A. — 125. — Carolina A. Avila: 25 — A. — 25. — Pedro Naso: 125 — A. — 125. — Juana I. A. de Nasso: 75 — A. — 75. — Eugenio R. Silva: 25 — A. — 25. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María de la Paz Pérez de Silva. — Vicepresidente a Dámaso Timoteo Ximeno. — Síndico titular a Alberto Florindo Sculco y Síndico suplente a Usman Graziani. — Cuarto: Autorizar a María de la Paz Pérez de Silva y a Dámaso Timoteo Ximeno a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María de la Paz Pérez de Silva. — Dámaso Timoteo Ximeno. — Alberto Florindo Sculco. — Usman Graziani. — Dante Diamante Evangelista. — María Carmen Fernández. — Carolina Antonia Avila. — Pedro Naso. — Juana Isidora Andrés de Nasso. — Eugenio Ramón Silva". — "Buenos Aires, 5 Abril de 1972. — Visto: el expediente número 43.370, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bralem, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en 'Formulario Especial I.G.P.J.". el 3 de febrero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0919". — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.5|5-Nº 23.789-v.5|5|72

Creaciones Leonardo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número ciento diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don León Benmaman, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y tres mil doscientos quince, domiciliado en la calle Yerbal número mil setecientos cuarenta y tres, de esta Ciudad; don Salvador Benmaman, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón setecientos cuarenta y seis mil novecientos cinco, domiciliado en la calle José Bonifacio número cuatro mil sesenta y tres, de esta ciudad; don Eduardo Antonio Espósito, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa mil cincuenta, domiciliado en la Avenida Independencia número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento "D", de esta Ciudad; doña Sara Josefina Garby de Benmaman, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle José Bonifacio número cuatro mil sesenta y tres, de esta Ciudad; doña Cleta Delia Pissani, argentina, soltera, jubilada, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero doscientos ochenta y tres mil seiscientos dieciocho, domiciliada en la calle José María Moreno número quinientos cuarenta y uno, departamento "B", de esta ciudad; don Carlos Alberto Diez, argentino, casado, Publicista, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ochocientos ochenta y tres, cuarto piso, departamento "B", de esta Ciudad; don Francisco Foti, argentino, casado, decorador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veinticuatro mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Olleros número mil seiscientos diecisiete, primer piso, departamento "H", de esta Ciudad; doña Mirta Noemí Chojo de De Majo, argentina, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y nueve mil trescientos dieciocho, domiciliada en la calle Linch número tres mil seiscientos ochenta y seis, segundo piso, departamento "A", de esta Ciudad; doña Me-





lly María Peirano de Espósito, argentina casada, maestra, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero ochenta y nueve mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la Avenida Independencia número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento "D", de esta Ciudad; doña María Otilia Pissani, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos treinta y uno, domiciliada en la calle José María Moreno número quinientos cuarenta y uno, departamento "B", de esta Ciudad; don Horacio Eduardo Vajovsky, argentino, casado, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Viamonte número ochocientos setenta y siete, quinto piso, de esta Ciudad; doña Graciela Cristina Mazea, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos ochenta mil doscientos setenta y tres, domiciliada en la calle Brasil número cuatrocientos diez, décimo piso, departamento "D", de esta Ciudad; doña Susana Husni, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y seis mil doscientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Canalejas número tres mil trescientos cuarenta y tres, de esta Ciudad; doña Nelidia Isidora Román de Diez, argentina, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y dos mil trescientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Juncal número dos mil ochocientos ochenta y tres, cuarto piso, departamento "B", de esta Ciudad; doña Gladys Eva Waszniewski, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y seis mil novecientos cuatro, domiciliada en la calle Manuel J. Campos número tres mil quinientos veintiséis, de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Susana Elvira Bejarano, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones ochocientos mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Olleros Nº mil seiscientos diecisiete 1er. piso, departamento "H" de esta Ciudad; todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Creaciones Leonardo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. —

Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta y dos mil quinientos treinta y tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por resolución I.G.P.J. número cinco mil setecientos noventa y cuatro, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Creaciones Leonardo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Creaciones Leonardo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto aprobado tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta y dos mil quinientos treinta y tres, de la Inspección General de Personas Jurídicas procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres; el Estatuto que corre de fojas cuatro a fojas seis vuelta y certificación de firmas de fojas siete; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente y por orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores León Benmaman, Salvador Benmaman, Eduardo Antonio Espósito, Sara Josefina Garby de Benmaman, Cleta Delia Pissani, Carlos Alberto Diez, Francisco Foti, Mirta Noemí Chojo de De Majo, Nelly María Peirano de Espósito, María Otilia Pissani, Horacio Eduardo Vajovsky, Graciela Cristina Mazea, Susana Husni, Nélida Isidora Román de Diez, Gladys Eva Waszniewski, Susana Elvira Bejarano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREACIONES LEONARDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general y a la comercialización de tejidos, frutos del país, prendas de vestir para damas, caballeros y niños, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil y en especial a la fabricación de prendas de vestir y confecciones de todo tipo para damas, caballeros y niños. — Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos hipotecarios y demás derechos reales, compraventa y/o permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real o flotante y especialmente mediante prenda agraria e hipoteca y otorgamiento de crédito en general y cualquier otra operación que (no) se encuentre comprendida en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos o rurales, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, enajenar los bienes de la misma naturaleza que posea la sociedad por los mismos medios. — Como asimismo el arrendamiento, explotación, construcción, administración de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 900.000 (novecientos mil) representado por noventa mil acciones de $ 10,00 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. (10 %). León Benmaman: 9.800, "A", 5 votos, $ 9.800; Salvador Benmaman: 1.000, "A". 5 votos, $ 1.000; Eduardo Antonio Espósito: 1.000, "A", 5 votos, $ 1.000; Sara Josefina Garby de Benmaman: 400, "A", 5 votos votos, $ 400; Cleta Delia Pissani: 800, "A", 5 votos, $ 800; Carlos Alberto Diez: 800, "A", 5 votos, $ 800; Francisco Foti: 400, "A", 5 votos, $ 400; Mirta N. Chojo de De Majo: 300, "A", 5 votos, $ 300; Nelly María Peirano de Espósito: 200, "A", 5 votos, $ 200; María Otilia Pissani, 800, "A". 5 votos, $ 800; Horacio Eduardo Vajovsky: 100, "A", 5 votos, $ 100; Graciela C. Mazea: 200, "A", 5 votos, $ 200; Susana Husni: 500, "A", 5 votos, $ 500; Nélida Isidora Román de Diez: 600, "A", 5 votos, $ 600; Gladys E. Waszniewski: 500, "A", 5 votos, $ 500; Susana E. Bejarano: 600, "A", 5 votos, $ 600; 18.000; $ 18.000,00. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a León Benmaman, Vicepresidente a Salvador Benmaman; Vocales a Eduardo Antonio Espósito, Sara Josefina Garby de Benmaman, Cleta Delia Pissani, Carlos Alberto Diez; Suplentes a Francisco Foti, Mirta Noemí Chojo de De Majo, Nelly María Peirano de Espósito; Síndico titular a María Otilia Pissani y Síndico suplente a Horacio Eduardo Vajovsky. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Eduardo Vajovsky, Carlos Taverna a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — León Benmaman. — Salvador Benmaman. — E. A. Espósito. — Sara G. de Benmaman. — Cleta D. Pissani. — Carlos A. Diez. — F. Foti. — M. de De Majo. — N. P. de Espósito. — M. Pissani. — H. E. Vajovsky. — Graciela Mazea. — Susana Husni. — Buenos Aires, 26 Nov. 1971. — Visto el Expediente Nº 42.533, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Creaciones Leonardo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 10 de noviembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 18 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación indicada de oficio de fs. 11 (once). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución I.G.P.J. Nº 5.794. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano). — Entre líneas: Carlos Alberto Diez 800 "A" 5 votos $ 800, vale.

Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 366.— e.5|5-Nº 23.730-v.5|5|72

Mare

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGRICOLA, REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 56, otorgada el 20 de marzo de 1972, ante el Escribano Horacio E. Fontenla, al folio 148 del Registro de esta ciudad 227, en razón de lo resuelto por asamblea del 23 de Octubre de 1971, y Resolución IGPJ 84, dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas el 7 de Eneero de 1972, la entidad "MARE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA REPRESENTACIONES", modificó su Estatuto, en su encabezamiento y en sus Artículos 2º, 3º, 8º, 11º y 12º, así: "La sociedad que fuera constituida como anónima bajo la denominación de "Mare Sociedad anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Representaciones", continuará funcionando bajo la deenominación de "Mare, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2º — La duración de a sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuído por la Asamblea General de accionistas. — 3º — La sociedad tiene por objeto: Comercial: compraventa, importación, exportación, representación, fraccionamiento, envase, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías; explotación de patentes y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, modelos y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación dentro o fuera del país. — Industrial: fabricación, elaboración, confección, transformación o fraccionamiento de cualquier clase de productos textiles y todo lo que se relacione con la industria textil. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 8º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, (ex-Industrial de la República Argentina), de la Provincia Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, conjuntamente con cualquiera de los directores titulares, del siguiente modo: el presidente, con el vicepresidente o con un director. — El vicepresidente, con el presidente o con un director, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio o no. — En este caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — La sociedad podrá estar representada legalmente por el presidente, por un director o por un gerente a los fines de absolver posiciones y concurrir a toda clase de audiencias judiciales o administrativas, ante cualquier jurisdicción o instancia. Igualmente, ante las reparticiones públicas o entidades autárquicas, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida en forma individual e indistintamente por cualquiera de los miembros del directorio o por apoderados general o especial. 11º: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 %, como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12º: La liquidación de la sociedad será efectuada en forma que determine la asamblea bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Buenos Aires, abril 25 de 1972". — Enmendado: 23. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114.— e.5|5-Nº 23.809-v.5|5|72

Gabros

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — Gabros Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número ciento ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: María Adelina Gabastou, divorciada, Luis Veiga, casado; René Veder Diez, casado; Celia Raquel Gavarri, soltera; Stella Maris Schmidt, soltera; Jorge Vicente Mayer, casado, Mario Alberto Marmo, soltero; Beatriz Carmen Nogueira, casada; y Amelia Marcela Rossi de Gabastou, viuda; todos mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quienes conozco, doy fe, como de que concurren a este acto por sí, y la última además lo hace en nombre y representación de su hijo don Juan Marcelo Gabastou, casado, según lo acredita con el poder respectivo que éste le otorgara por escritura de fecha diecinueve de noviembre último, pasada ante mí al folio dos mil setecientos sesenta y seis, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y los comparecientes dicen: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad

anónima "Gabros Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: María Adelina Gabastou, Luis Veiga, René Veder Diez, Celia Raquel Gavarri, Stella Maris Schmidt, Jorge Vicente Mayer, Mario Alberto Marmo, Beatriz Carmen Nogueira y Amelia Marcela Rossi de Gabastou, quien concurre por sí y en representación de Juan Marcelo Gabastou, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GABROS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal ; demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 representado por 25.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, actuando en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 1 voto por acción, valor nominal $ 10.— las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Amelia M. Rossi de Gabastou 1.640, B, 1.640. — María Adelina Gabastou 1640, B, 1.640. — Juan Marcelo Gabastou 1.640, B, 1.640. — Luis Veiga 20, B, 20. — René Veder Diez 10, B, 10. — Celia Raquel Gavarri 10, B, 10. — Stella Maris Schmidt 10, B, 10. — Jorge Vicente Mayer 10, B, 10. — Mario Alberto Marmo 10, B, 10. — Beatriz Carmen Nogueira 10, B, 10. — 5.000. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a la señora Amelia Marcela Rossi de Gabastou. — Vicepresidente a la señora María Adelina Gabastou. — Vocal al señor Juan Marcelo Gabastou. —Síndico titular al señor Luis Veiga y síndico suplente al señor René Veder Diez. — Cuarto: autorizar al señor Luis Veiga a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Adelina Gabastou. — Luis Veiga. — René Veder Diez. — Celia Raquel Gavarri. — Stella Maris Schmidt. — Jorge Vicente Mayer. — Mario Alberto Marmo. — Beatriz Carmen Nogueira. — Amelia Marcela Rossi de Gabastou. — Buenos Aires, 5 abr. 1972. Visto: el expediente Nº 42.817, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gabros Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, y Agropecuaria" constituida en Formulario Especial I. G. P. J.", el primero de julio de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y su ratificación de fs. 6 y vta. 6 y vta. (seis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0924". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.5|5- Nº 23.787-v.5|5|72

Traina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 28 de marzo de 1972, se ha producido en la sociedad "TRAINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", la forma de los estatutos sociales, modificanse como consecuencia de ello el Art. 4º, que queda redactado así: "Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 600.000.— representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series." — Buenos Aires, 1 Mar. 1972. — Visto: el Expediente Nº 26.045|128.018 en el que la sociedad "Traina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 59 y vta., la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Traina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1971. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 05010. — Tulio A. Sanguineti, escribano.

Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 e. 5|5 Nº 23.926 v. 5|5|72

Geowell

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA formalizada el 24 de marzo de 1972 ante el escribano doctor Alfredo Pombo, bajo el Nº 45, al folio 150 del Registro Nº 57 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a su cargo, fueron elevadas a escritura pública el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "GEOWELL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", celebrada el 3 de diciembre de 1971 en la Ciudad de Buenos Aires, su registro de asistencia y la Resolución I. G. P. J. Nº 0344 del 17 de febrero de 1972, referente a la modificación de los artículos tercero y décimo noveno del estatuto de dicha sociedad, que dicen: "Artículo tercero. — El capital autorizado se fija en quinientos mil pesos, divididos en series de pesos diez mil cada serie, representado por acciones al portador de un peso valor nominal cada una, las que podrán ser ordinarias de las categorías "A" con derecho a cinco votos o "B" con derecho a un voto y|o preferidas. — Las cincuenta primeras series de un valor total de quinientos mil pesos, serán acciones ordinarias de la categoría "A" con derecho a cinco votos. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El capital autorizado podrá ser elevado por emisión de nuevas series de acciones clases "A" o "B" y|o preferidas, divididas en series iguales o no hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las acciones que posean de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, inciso d). — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio publicándose por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo décimo noveno: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de marzo de cada año; la Asamblea General Extraordinaria podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirse en el Registro Público de Comercio — El Inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias se practicarán de conformidad con las disposiciones en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea destine a remuneraciones de los Directores y Síndicos; c) Los dividendos acumulativos atrasados, el dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de abril de mil novecientos setenta y dos. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111 e. 5|5 Nº 23.903 v. 5|5|72

Frigorífico Tres Estrellas Edelmuth

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 116. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos,ante mí: Leopoldo Humberto Gershanik, escribano autorizante, comparecen: don David Podgaetsky, argentino, que dice ser casado, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Lavallol cuatro mil treinta y uno de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio de "FRIGORIFICO TRES ESTRELLAS-EDELMUTH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", acreditando la existencia legal de la misma, el carácter que invoca y su capacidad para este otorgamiento con los siguientes documentos: Que en sus respectivos originales me exhibe, y en fotocopia debidamente certificada se encuentra agregado al folio quinientos cuarenta y seis, de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado a saber: a) Primer Testimonio de la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, pasada con fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Rafael Sverdloff, al folio tres mil ciento noventa del Registro veintiocho a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil quinientos diez, folio doscientos cuatro del Libro sesenta y cinco, Tomo A de Estatutos Nacionales, que contiene el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia número siete mil doscientos noventa y siete del siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se autorizó para funcionar como Sociedad Anónima y su modificatoria de fecha quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve por ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Alberto J. Garrido, al folio seis mil trescientos sesenta y cuatro del Registro ciento cuarenta y uno a su cargo e inscripta bajo el número cuatro mil seiscientos catorce al folio ochenta y siete, Libro setenta, Tomo A de Estatutos Nacionales, el ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior emisión de acciones otorgada ante mí el autorizante, en este mismo Registro al folio quinientos cuarenta y seis, protocolo del año próximo pasado, y de las que surge: Que la Sociedad se denomina "Frigorífico Tres Estrellas-Edelmuth, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, financieras, inmobiliarias y agropecuarias, teniendo su sede en la ciudad de Buenos Aires con una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y su objeto social consiste en realizar actividades industriales, financieras, inmobiliaras y agropecuaras. — Que la representación legal de la sociedad es ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad y que el capital autorizado asciende a la suma de ciento veinte mil pesos representado por acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una, y dividido en series. — b) Con el Acta de Asamblea número cuatro del veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, obrante a los folios siete a nueve inclusive del libro de Actas de Asambleas número uno respectivo, rubricado en el Juzgado respectivo el veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo la letra B número veintisiete mil seiscientos ochenta y siete donde se designaron las actuales autoridades. — c) Acta de Directorio número trece del veintiocho de setiembre del año próximo pasado, obrante a los folios veintiuno y veintidós inclusive del Libro uno de Actas de Directorio rubricado por el Juzgado respectivo el veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo la letra B número veintisiete mil seiscientos ochenta y ocho donde se distribuyen los cargos. — De las precedentes actas, en copia autenticadas se encuentran agregadas al folio quinientos cuarenta y seis del año próximo pasado de este Registro y d) Con el acta de Directorio número dieciséis obrante a los folios veinticuatro y veinticinco inclusive del dieciséis de marzo del corriente año, del libro de Actas respectivo, precedentemente citado, en que se resolvió el presente otorgamiento, acta que en copia debidamente autenticada por el suscripto escribano autorizante, agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente, asegurando que su mandato se encuentra en pleno vigor, sin modificación ni limitación alguna expone: Que solicita del autorizante protocolice y por lo tanto eleve a escritura pública, el Acta de Asamblea General Extraordinaria número cinco, donde se resolvió aumentar el Capital autorizado a pesos Ley Nº 18.188 seiscientos mil, en acciones ordinarias al

SUMARIO

portador, clase A de cinco votos cada una, la correspondiente Acta de Registro de Asistencia de Accionistas; el Acta de Directorio número dieciséis en que se decide emitir acciones por valor de trescientos treinta mil pesos, divdidos en cincuenta y cinco series de acciones de seis mil pesos cada una, formada por acciones al portador, clase "A" de cinco votos por acción valor nominal un peso, cada una, y la respectiva resolución de la Inspección de Personas Jurídicas número cero quinientos noventa y uno, aprobando la reforma estatutaria, referente al artículo cuarto sobre el capital autorizado, las que transcriptas íntegra y literalmente, dicen: "Acta de Asamblea Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires a los tres días de febrero de 1972, siendo las nueve horas y sin la presencia del Sr. Insp. de Personas Jurídicas, se reunen en la sede social del Frigorífico Tres Estrellas-Edelmuth, S. A. C. I. F. I. A., calle Oliden Nº 1585, en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas con el quórum requerido por los estatutos sociales, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Modificación art. 4º de los Estatutos Sociales, para elevar el capital social a la suma de $ 600.000.— (seiscientos mil pesos). — 2º) Características de la emisión y suscripción. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Hace uso de la palabra, el presidente del Directorio Sr. David Podgaezky quien expone a los señores accionistas que, en cuanto al primer punto del orden del día de la convocatoria, la actual situación de capital autorizado suscripto e integrado de la empresa, es insuficiente para los planes de expansión que ya se encuentran en marcha. — Dicha composición de capitales que a la fecha es: Capital autorizado: $ 120.000 capital emitido y suscripto $ 120.000.— y capital integrado $ 120.000.— dividido en 20 series de $ 6.000 cada una compuesto por 120.000 acciones al portador de valor nominal $ 1.— cada una y de 5 votos por acción, todas de clase A. — Continuando en el uso de la palabra, el Sr. Podgaetzky refleja la inquietud del Directorio que presiden, en cuanto a la edificación de la nueva planta en José Enrique Rodó 6044, y la necesidad de aumentar el capital autorizado de la sociedad para poder emitir totalmente los $ 480.000.— (cuatrocientos ochenta mil pesos) que elevarán el capital autorizando a $ 600.000.— (seiscientos mil pesos). — De los $ 480.000.— a emitir, luego de la autorización del aumento de capital por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas $ 326.000.— (trescientos veintiséis mil pesos) serán absorbidos por el saldo de Anticipos de Accionistas a cuenta de futuras inscripciones, y el resto o sea la suma de $ 154.000.— (ciento cincuenta y cuatro mil pesos) serán ofrecidos a la suscripción e integración de los señores accionistas. — Por lo tanto, pide a la asamblea se apruebe la solicitud de aumentar el capital autorizado de Frigorífico Tres Estrellas-Edelmuth S. A. C. I. F. I. y A. en la suma de pesos 480.000.— elevándolo a $ 600.000. — Puesto a votación esta moción es aprobada por unanimidad de los votos presentes. — En cuanto al 2º punto del Orden del Día, hace uso de la palabra, la señora Susana Beatriz Sada de Podgaetzky quien propone que la emisión del capital a incrementarse, se efectúe en 80 series de $ 6 000.— cada una, formada por acciones al portador, clase A de 5 votos por acción de valor nominal $ 1.— cada una. — Propone además que la suscrición e integración se realice en efectivo. — Puesto a votación esta moción es aprobada por unanimidad de los presentes. — De esta manera y aprobados los puntos objeto de esta convocatoria se autoriza al Directorio a realizar los trámites necesarios para su aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas y posterior emisión de capitales, designándose al Sr. David Podgaetzky y a la señorita Inés Kamien para firmar el acta. — No habiendo para más se levanta la sesión, siendo las once horas del lugar y fecha ut supra mencionado. — D. Podgaetzky. — I. Kamien". — "Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 1972. — Número de Orden. — Fecha año 1972. día. mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante, (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. — Décimo: (Artículo 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. — Firmas. 1 — 28 enero. — David Podgaetzky. — Por sí. — 50.000. — 50.000. — 250.000. — D. Podgaetzky. — 2. — 28 enero. — Susana Beatriz Sada de Podgaetzky. — Por sí. — 20.000. — 20.000. — 100.000. — Susana B. S. de Podgaetzky. — 3. — 28 — Enero — Nélida Granucci de Sada. — Por sí. — 5.000. — 5.000. — 25.000. — Nélida G. de Sada. — 4. — 28 — Enero — Ana Finkielsztain de Cohen. — Por sí. 1.000. — 1.000. — 5.000. — A. F. de Cohen. — 5 — 28 Enero. — Inés Kamien. — Por sí — 1.000. — 1.000. — 5.000. — I. Kamien. — 6. — 28 — Enero. — Ignacio Brener. — Por sí. — 1.000. — 1.000. — 5.000. — I. Brener. — 7. — 28 enero. — Roberto Arturo Iadevito. — Por sí — 1.000. — 1.000. — 5.000 — R. Iadevito. — 8. — 28 enero. — José Rafael Granucci. — Por sí. — 1.000. — 1.000. — 5.000. — J. Granucci. — Total: 80.000. — 80.000. — 400.000. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero de 1972, se cierra este registro con la presencia de ocho accionistas, todos representando 80.000 acciones con un capital de $ 80.000 (ochenta mil pesos). — En Buenos Aires, a los tres días de febrero de 1972, siendo las 9 horas, se realiza la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con la presencia de ocho accionistas, todos por sí, con un capital de $ 80.000.— y con derecho a 400.000 votos". — "Acta Nº 16. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 1972, en la sede social del Frigorífico Tres Estrellas-Edelmuth S. A. C. I. F. y A. calle Oliden 1585, siendo las 10 horas se reúne el Honorable Directorio bajo la Presidencia de su titular señor David Podgaetzky, del Director Titular señora Nélida G. de Sada y del Síndico titular Sr. José R. Granucci, y con la presencia de la Vicepresidenta Sra. Beatriz Sada de Podgaetzky. — Toma la palabra el Sr. David Podgaestzky y manifiesta que el motivo de la presente reunión es decidir la emisión de acciones según lo resuelto por Asamblea del 3 de febrero de 1972, ya que posteriormente se aprobó por la Inspección General de Personas Jurídicas el aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 600.000. — Por lo tanto propone por la presente emitir acciones por valor de $ 330.000, o sea trescientos treinta mil acciones al portador, ordinarias, clase A, de cinco votos por acción, valor nominal $ 1.— cada una; en 55 series de $ 6.000 cada serie, cuya suscripción e integración se realizará de acuerdo a lo acordado en la Asamblea aprobada precedentemente, luego de un breve cambio de opiniones el Directorio resuelve por unanimidad emitir las acciones en la forma descripta precedentemente autorizando al señor Presidente a otorgar la respectiva escritura de Protocolización del aumento de Capital hasta $ 600.000 y emisión de acciones por pesos 300.000. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10.30 horas del día y lugar ut supra, firmando el acta todos presentes. — D. Podgaetzky, Susana B. de Podgaetzky, José R. Granucci, Nélida G. de Sada. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Visto el Expediente Nº 26789|128218 con el quela Sociedad "Frigorífico Tres Estrellas" — Edelmuth S.A.C.I.F. y A. solicita aprobación de la reforma introducida en sus estatutos y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.825 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Art. 1º) Apruébase previo cumplimiento del Art. 295 del C. Comercio en la forma de fs. 70, reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Frigorífico Tres Estrellas — Edelmut S.A.C.I.F.I. y A. por la Asamblea celebrada el 3 de febrero de 1972. Art. 2º) Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente se proseguirá el trámite indicado en el último párrafo de fs. 70 vta. Resolución I.G.P J. Nº 0591. — Hay una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Son copias fieles de sus originales doy fe. — Por lo tanto queda reformado el Artículo cuarto del Estatuto Social, el que redactado dice así: Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de seiscientos mil pesos Ley 18.188 ($ 600.000) representado por acciones de valor nominal un peso cada una y dividido en series de seis mil pesos ($ 6.000) cada una. Yo, hago constar: Que se retiene para abonar el impuesto de sellos por la suma de trescientos treinta mil pesos, ley 18.188, y a solicitud del compareciente se expedirán los testimonios para su inscripción en el Registro respectivo y notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leo al compareciente, quien presta su conformidad, firmado por ante mí, doy fe. — D. Podgaetzky. — Ante mí: Leopoldo H. Gershanik. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento diez y seis, en el Registro doce de Avellaneda, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Frigorífico Tres Estrellas — Edelmuth Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en seis fojas de Actuación Notarial numeradas de la siguiente manera: cinco millones ochocientos sesenta y seis mil trocientos cuarenta y cuatro y siguiente; cinco millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete; cinco millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho; cinco millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, y cinco millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis, la cual sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, Ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos. — E|L.: Un peso y seis. — Vale. — Fdo.: Leopoldo H. Gershanik, Escribano. — Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 381 e.5|5 Nº 23.928 v.5|5|72

Foto Mundo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima: "Foto Mundo S. A. C. I. F. I. A. — Escritura número diecinueve — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Los cónyuges: don Lorenzo Mangialardi, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, de 55 años de edad, cédula de identidad Nº 3.778.946, y doña Julia Amelia Fernández de Mangialardi, casada en segundas nupcias, comerciante, argentina, de 50 años de edad, cédula de identidad Nº 2.192.796, domiciliados en Avenida del Libertador Nº 4902, piso 19 departamento "A" de Capital Federal; don Irvin Humberto Shulman, argentino, soltero, comerciante, de 47 años de edad, cédula de identidad Nº 2.018.639, domiciliado en Avenida del Libertador Nº 2844, piso 10 departamento "B" de Olivos, Provincia de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias don Ramón Manuel De Castro, argentino, empleado, de 37 años de edad, cédula de identidad Nº 6.947.699, y doña Lucrecia Mangialardi de De Castro, italiana, empleada, de 52 años de edad, cédula de identidad Nº 286.691, domiciliados en Blanes 149, departamento 2 de planta baja de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias Juan Eduardo Blanco, argentino, empleado, de 67 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 216.112, y Hebe Araujo de Blanco, argentina, empleada, de 51 años de edad, libreta cívica Nº 670.554, domiciliados en Marcos Paz Nº 2524 de la Capital Federal; don Alfredo Emilio Olivar, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Margarita Morkus, empleado, de 33 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.288.558, domiciliado en Flora 795 de la localidad de Haedo de esta Provincia; don Jorge Carlos Almirón, argentino, casado en primeras nupcias con ElidaEsther Siciliano, empleado, de 45 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.772.963, domiciliado en Moliere 148, piso 5º departamento 18 de la Capital Federal; y doña Marta Marina Calo, argentina, soltera, empleada, de 25 años de edad, libreta cívica Nº 5.270.178, domiciliada en Avenida del Libertador Nº 4902, piso 19 departamento "A" de la Capital Federal; todos los comparecientes accidentalmente aqu', personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes expresan: Que por instrumento privado de fecha 18 de noviembre de mil novecientos setenta y uno, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, aprobándose los Estatutos que debían regirla y que sometidos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas fueron aprobados por Resolución Nº seis mil cuatrocientos ochenta y ocho del 27 de diciembre de 1971. Que llenados los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 319 del mismo Código, declaran: Que elevan a escritura pública, conforme a las constancias del Expediente Nº A. 42.903, el acta constitutiva, estatutos y resolución de "Foto Mundo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, que copiados íntegramente y por su orden, dicen: 'Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Lorenzo Mangialardi, Irvin Humberto Shulman; Julia Amelia Fernández de Mangialardi; Lucrecia Mangialardi de De Castro; Ramón Manuel De Castro; Juan Eduardo Blanco; Alfredo Emilio Olivar; Hebe Araujo de Blanco; Jorge Carlos Almirón y Martha Marina Calo, con domicilio a estos efectos en la calle Maipú 671, 5º piso, Capital Federal, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FOTO MUNDO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, reppresentaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, y en particular todo lo relativo al comercio, reparación y servicio de cámaras fotográficas, filmadoras, proyectores y diapositivos, flash, pantallas, papeles, drogas y accesorios fotográficos. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, textil y plástica y en particular la industrialización, fabricación y elaboración de fotografías comerciales e industriales, películas, fotograbados, diapositivos, comerciales, murales, color, copias, planos, drogas y grabados. Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Agropecuarias: Establecimiento y explotación de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas; la explotación e implantación de cultivos agrícolas o forestales y de granjas por cuenta propia o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde, el directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos de las que se suscriben 4 (cuatro) series. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Lorenzo Mangialardi, 10.000, "A". 5 votos, $ 1.000. — Irvin H. Shulman, 12.000, "A" 5 votos, $ 1.200. — Julia A. F. de Mangialardi 4.000, "A". 5 votos, $ 400. — Lucrecia M. de De Castro, 2.000, "A". 5 votos, $ 200. — Ramón M. De Castro, 2.000, "A". 5 votos, $ 200. — Juan E. Blanco, 2.000, "A". 5 votos, $ 200. — Alfredo E. Olivar, 2.000, "A". 5 votos, $ 200. — Hebe A. de Blanco, 2.000, "A", 5 votos, $ 200. — Jorge C. Almirón, 2.000, "A". 5 votos, $ 200. — Marta Marina Calo, 2.000, "A". 5 votos, $ 200. — 40.000. — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. Las integraciones efectuadas por las Sras. Lucrecia M. de De Castro, Hebe A. de Blanco y Julia F. de Mangialardi se realizan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Lorenzo Mangialardi; Vicepresidente a Irvin Humberto Shulman; Director a Julia Amelia Fernández de Mangialardi; Síndico titular a Juan Eduardo Blanco y Síndico suplente a Hebe Araujo de Blanco. — Cuarto: Autorizar a los señores Lorenzo Mangialardi e Irvin Humberto Shulman con el fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lorenzo Mangialardi. — Irvin Humberto Shulman. — Julia Amelia Fernández de Mangialardi. Lucrecia Mangiardi de De Castro. — Ramón Manuel De Castro. — Juan Eduardo Blanco. — Alfredo Emilio Olivar. — Hebe Araujo de Blanco. — Jorge Carlos Almirón. — Marta Marina Calo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Lorenzo Mangialardi, Irvin

Humberto Shulman, Julia Amelia Fernández de Mangialardi, Lucrecia Mangialardi de De Castro, Ramón Manuel De Castro, Juan Eduardo Blanco Alfredo Emilio Olivar, Hebe Araujo de Blanco, Jorge Carlos Almirón y Marta Marina Calo, personas de mi conocimiento, y que han sido puestas en mi presencia. San Fernando, 18 de noviembre de 1971. Libro de Requerimientos Nº 2,Acta 51, F. 51. — Hay un sello. Gastón E. Leroux Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 95.326 que se agrega 10 Dic. 1971, San Isidro. Francisco Lucio Vázquez. Vocal. Hay una firma. Nº 95.326. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.), ligaliza la firma y el sello del escribano D. Gastón E. Leroux obrantes en el documento que antecede. 10 Dic. 1971. San Isidro, Francisco Lucio Vázquez. Vocal. Hay una firma. — Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Foto Mundo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de 99 años, contados de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones y en particular todo lo relativo al comercio, reparación y servicio de cámaras fotográficas, filmadoras, proyectores y diapositivos, flash, pantallas, papeles, drogas y accesorios fotográficos. Industriales: Mediante la extracción, tarnsformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, textil y plástica y en particular la industrialización, fabricación y elaboración de fotografías comerciales e industriales, películas, fotograbados, diapositivos, comerciales, murales, color, copias, planos, drogas y grabados. Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares empresas, sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Agropecuarias: Establecimiento y explotación de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas; la explotación e implantación de cultivos agrícolas o forestales y de granjas por cuenta propia o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 1 (Un peso) valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativos, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes, la resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las caracteristas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción de las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por 1 año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la Sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Lorenzo Mangialardi. — Irvin Humberto Shulman. — Julia Amelia Fernández de Mangialardi. — Lucrecia M. de De Castro. — Ramón Manuel De Castro. — Juan Eduardo Blanco. — Alfredo Emilio Olivar. — Hebe Araujo de Blanco. — Jorge Carlos Almirón. — Marta Marina Calo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Lorenzo Mangialardi, Irvin Humberto Shulman, Julia Amelia Fernández de Mangialardi, Lucrecia Mangialardi de De Castro, Ramón Manuel De Castro, Juan Eduardo Blanco, Alfredo Emilio Olivar, Hebe Araujo de Blanco, Jorge Carlos Almirón y Marta Marina Calo, personas de mi conocimiento, y que han sido puestas en mi presencia. — San Fernando, 18 de noviembre de 1971. — Libro de Requerimientos Nº 2, Acta 51, Fº 51. — Hay un sello. — Gastón E. Leroux, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 95.327 que se agrega. — 10 Dic 1971. — San Isidro. — Nº 95.327. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano Gastón E. Leroux obrantes en documento que antecede. — 10 Dic. 1971, San Isidro. — Tdo. "Lleva el timbre fiscal Nº". No vale. — Hay un sello y una firma. — Francisco Lucio Vázquez. Vocal". — "Buenos Aires, 27 Dic. 1971. — Visto: el expediente Nº 42.903, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Foto Mundo". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 18 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 6.488. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de la documentación que obra en el expediente Nº 42.903 de la Inspección General de Personas Jurídicas relativa al Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución concediendo personería jurídica a la Sociedad, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que bajo lo transcripto precedentemente dejan constituida la sociedad "Foto Mundo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, solicitando del autorizante expida testimonio los efectos de su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — El Escribano autorizante, deja constancia que se abona en este acto el Impuesto Fiscal correspondiente sobre el capital emitido y suscripto de cuarenta mil pesos. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman, ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Entre líneas: Ramón Manuel De Castro — Valor — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Vale. — Siguen las firmas. — Ante mí: Gastón E. Leroux. — Es fotocopia de su matriz que pasó ante mí, al folio 44 del Registro Nº 13 de mi adscripción. — Gastón E. Leroux (Escribano). — Manuscrito: en primeras nupcias con Elida Esther Siciliani. — Vale.

Buenos Aires, Abril 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 549.— e.5|5-Nº 23.825 v.5|5|72

Centro Industrial del Mueble

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva. — "Centro Industrial del Mueble, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Bautista Perna, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento 4.202.037, domiciliado en Humahuaca 2880, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Ignacio Oliveras, español, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 4.400.525, con domicilio en Humahuaca 2780, Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Fuensanta Bonet de Oliveras, española, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad 4.600.457, con igual domicilio que el anterior; doña Angela Antonia Sales de Perna, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica 3.877.756, domiciliada en calle Humahuaca 2880, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Ferella, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad 4.843.539, domiciliado en Corregidores Nº 1298, Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Teresa Gilda Liliana Leocata de Ferella, italiana, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 5.294.095, con igual domicilio que el anterior; don Roberto Andrés o Andrés Roberto Taborda, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento 5.037.422, domiciliado en Lanús 2720, Morón, de la Provincia de Buenos Aires; doña María Eufemia Limas de Taborda, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 2.346.577, con igual domicilio que el anterior; don Marcelino Oscar Espinoza, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento 7.754.967, domiciliado en calle Alvarado 2527, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Oliveras o Miguel Oliveras Marsal, dice ser español naturalizado de origen cubano, casado, empleado, con Cédula de Identidad 3.851.391, domiciliado en Avenida Strain 3841, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y don Domingo Migliazza, italiano, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad 4.639.882, domiciliado en Fasola 414, Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles y de mi conocimiento, mayores de edad. — Doy fe y dicen: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 4.597 de fecha 28 de setiembre de 1971, emanada del Inspector General de Personas Jurídicas, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Centro Industrial del Mueble, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", así como la aludida resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 41.023 del que resulta que: de fojas 1 a dos vuelta, luce el acta de constitución provisoria tal como fuera redactada originariamente; de fojas 3 a 5, el estatuto en su redacción primitiva, a fojas 18 la redacción definitiva dada a los incisos observados por la Inspección en el acta de constitución; de

fojas 19 a 20 vuelta, la redacción definitiva de los artículos del estatuto que fueran observados por la Inspección, luciendo a fojas 23, la ya aludida resolución aprobatoria, procediendo a transcribir dicha documentación, en el orden indicado, con las intercalaciones pertinentes, que dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Perna Bautista, Oliveras Ignacio, Ferella Francisco, Sales de Perna Angela Antonia, Bonet de Oliveras Fuensanta, Leocata de Ferella Teresa Gilda Liliana, Taborda Roberto Andrés, Limas de Taborda María Eufemia, Espinoza Marcelino Oscar, Oliveras Miguel y Migliazza Domingo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO INDUSTRIAL DEL MUEBLE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: maderera, plástica, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase, y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — c) Financiera: Mediante aporte de capital a sociedades o personas para operaciones realizadas y a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general sin garantía y con ella constituir y dar hipoteca, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el texto de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícolaganadera, forestal, vitivinícola y avícola en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000), representado por veinte mil (20.000) acciones de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, juntamente con el Vicepresidente segundo, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de clase A con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripciones — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Perna Bautista: 600 — A — 600. — Oliveras Ignacio: 600 — A — 600. — Ferella Francisco: 600 — A — 600. — Sales de Perna Angela Antonia: 600 — A — 600. — Bonet de Oliveras Fuensanta: 600 — A — 600. — Leocata de Ferella Teresa G. L.: 200 — A — 200. — Taborda Roberto Andrés: 200 — A — 200. — Limas de Taborda María Eufemia: 200 — A — 200. — Espinoza Marcelino Oscar: 200 — A — 200. — Oliveras Miguel: 100 — A — 100. — Migliazza Domingo: 100 — A — 100. — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Los aportes de las señoras Sales de Perna Angela Antonia, Bonet de Oliveras Fuensanta, Leocata de Ferella Teresa Gilda Liliana y Limas de Taborda María Eufemia provienen de recursos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Oliveras Miguel. — Vicepresidente a: Espinoza, Marcelino Oscar. — Vicepresidente Segundo: Sales de Perna, Angela Antonia. — Vocales a: Perna Bautista, y Ferella, Francisco. — Suplentes: Taborda, Roberto Andrés y Oliveras, Ignacio. — Síndico Titular a: Migliazza, Francisca y Síndico Suplente a: Migliazza, Domingo. — Cuarto: Autorizar a Migliazza Domingo a fin de que en forma personal realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación (Firmas): I. Oliveras. — F. Bonet de Oliveras. — Roberto Taborda. — María L. de Taborda. — B. Perna. — Angela S. de Perna. — Marcelino O. Espinoza. — Francisco Ferella. — Teresa de Ferella. — Francisca Migliazza. — M. Oliveras. — Domingo Migliazza. — Morón, 29 de abril de 1971. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Miguel Oliveras, Domingo Migliazza, Ignacio Oliveras, Fuensanta Bonet de Oliveras, Andrés Roberto Taborda, María Eufemia Limas de Taborda, Bautista Perna, Angela Antonia Sales de Perna, Marcelino Oscar Espinoza, Francisco Ferella, Teresa Gilda Liliana Leocata de Ferella, Francisca Migliazza, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. — Acta número 201, Folio 201 del Libro de Certificaciones de firmas. — Conste. — S. R.. Oscar, vale. — Interlineado: Francisca Migliazza, vale|. — M. G. S. B. — Un sello dice: Martha G. Sánchez de Baladía, Escribana Pública". — "Buenos Aires, 28 Set. 1971. — Visto: el expediente número 41.023, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro Industrial del Mueble, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 12 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 19 (diecinueve) a fs. 20 vta. (veinte vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G P. J. Nº 4.597". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Centro Industrial del Mueble, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que con la declaración jurada mensual ha de abonarse el impuesto fiscal correspondiente a este acto, de doscientos cuarenta pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe (Firmas): B. Perna. — I. Oliveras. — F. Bonet de Oliveras. — Angela A. S. de Perna. — Francisco Ferella. — Teresa de Ferella. — Roberto Taborda. — María L. de Taborda. — Marcelino O. Espinoza. — M. Oliveras. — D. Migliazza. — Ante mí: hay un sello que dice: Luis I. Kleinman, escribano. — Firma: Luis I. Kleinman. — Entrelíneas: naturalizado de origen cubano, doy fe, a fojas 18, la redacción definitiva, Fuensanta Bonet de Oliveras, vale. — Sobreraspado: número, casado, primitiva, aprobatoria, transcribir, c, general, texto, sociedad Francisca, Anteceden, presencia, Inspección, también vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276. e.5|5 Nº 23.706 v.5|5|72

Yedinol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Veinte. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ivo Ciaschini, italiano, casado, nacido el 20 de enero de 1927, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.434.930, domiciliado en José Juan Biedma 825, y don Antonio Postigo, argentino, casado, nacido el 12 de febrero de 1905, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 877.589, domiciliado en Tomás A. Le Breton 5748 ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren al presente otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Julio Alfredo Ventura, argentino, casado, nacido el 4 de febrero de 1926, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.594.086, domiciliado en Avenida Córdoba 4450, primer piso, departamento A, Capital Federal; don Teodoro Ferrando, argentino, casado, nacido el 29 de octubre de 1922, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.185.176, domiciliado en José Cubas 3596, piso tercero, departamento 13, Capital Federal; don Juan Carlos Pacheco, argentino, casado, nacido el 23 de abril de 1933, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.431.238, domiciliado en José Hernández 2564, planta baja, departamento B, Capital Federal; don Víctor Horacio Gelaf, argentino, casado, nacido el 10 de marzo de 1942, con Cédula de Identidad número 4.759. 459, domiciliado en Avenida Callao 2072, Capital Federal; don Victorio Felaf, argentino, casado nacido el 24 de agosto de 1916, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.327.044, domiciliado en Avenida del Tejar 2986, Capital Federal; don Luis Vecchio, argentino, casado, nacido el 17 de agosto de 1915, domiciliado en Velazco 481, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.575.069: don José Pérez, español, casado, nacido el 23 de febrero de 1936, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.509.609, domiciliado en Aviador Wright 588, Lomas del Palomar; y don Héctor Oscar Cirianni, argentino, casado, nacido el 9 de junio de 1935, con Cédula de la Policía Federal número 3.759.325, domiciliado en Pasco 1176, Ramos Mejía, a mérito del Poder Especial Irrevocable que les tienen conferido por escritura de fecha 3 de enero del corriente año, pasada ante mí, al folio 2, protocolo corriente, de este mismo Registro a mi cargo, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, anexo a la presente y a su matriz me remito, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado y asegurando que el mandato relacionado permanece vigente y sin modificaciones dicen: Que por acta privada de fecha 3 de enero del corriente año, juntamente con sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Yedinol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación el respectivo expediente en el que se solicitó personalidad jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección de fecha 16 de febrero del corriente año, número 0309, se la autorizó para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, aprobándose su Acta de Constitución y Estatutos. — Tengo a la vista el Expediente referido, número 43.157, procediendo a transcribir a continuación la citada acta constitutiva, estatutos y resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: 1) Ivo Ciaschini. — 2) Julio Alfredo Ventura. — 3) Antonio Postigo. — 4) Teodoro Ferrando. — 5) Juan Carlos Pacheco. — 6) Víctor Horacio Gelaf. — 7) Victorio Gelaf. — 8) Luis Vecchio. — 9) José Pérez. — 10) Héctor Oscar Cirianni; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formuario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YEDINOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de treinta años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra de mercaderías, materias primas, bienes muebles en general, productos elaborados o no, su venta, importación, exportación; representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones, transportes y depósitos; Industriales: Mediante la explotación, industrialización y comercialización de materias primas y productos de carácter textil, plástico, metalúrgico, maderero, papelero, químico, alimenticio; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a personas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y prendas, otorgamiento de garantías o avales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures o valores mobiliarios en general, excepto las operaciones previstas por la Ley número 18.061 u otra, que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes urbanos y rurales y Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, frutícola y forestal en campos propios y de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 representado por 3.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 60.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: 1) Ivo Ciaschini 100 — Ord. Port. 5 votos — 1.000. 2) Julio Alfredo Ventura 60 ord. port. — 5 votos — 600. 3) Antonio Postigo 55 ord. port. — 5 votos — 550; 4) Teodoro Ferrando 55 ord. port. 5 votos — 550. 5) Juan Carlos Pacheco 55 ord. port. — 5 votos — 550; 6) Víctor Horacio Gelaf 55 ord. port. 5 votos — 550; 7) Victorio Gelaf 55 ord. port. — 5 votos — 550. 8) Luis Vecchio 55 ord. port. 5 votos — 550, 9) José Pérez 55 ord. port. — 5 votos — 550. 10) Héctor Oscar Cirianni. 55 ord. port. — 5 votos — 550 — 600 — 6.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ivo Ciaschini, vicepresidente a Antonio Postigo. Vocales a José Pérez. Suplentes a... Síndico titular a Víctor Horacio Gelaf y Síndico suplente a Héctor Oscar Cirianni. — Cuarto: Autorizar al doctor Daniel N. Taverna y|o señor Ivo Ciaschini a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Ivo Ciaschini. Julio Ventura. A. Postigo. Teodoro Ferrando. Juan C. Pacheco Víctor Gelaf. Victorio Gelaf. Luis Vecchio. José López. H. Ciarianni, Firmas. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro número... (continúa certificación en sello notarial numero A 013168019)... Luis A. Beruti. Hay un sello: Luis A. Beruti, escribano... 65 de la Capital Federal que las firmas insertas al pie de la segunda foja de acta de constitución que obra anexa a la presente son auténticas, han sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a Ivo Ciaschini, cédula de identidad de la Policía Federal 2.434.930, accionista, Julio Alfredo Ventura, cédula de identidad Policía Federal número 2.594.086, accionista; Antonio Postigo, cédula de identidad Policía Federal número 877.589, accionista; Teodoro Ferrando, cédula de identidad Policía Federal 2.185.176 accionista; Juan Carlos Pacheco, cédula de identidad Policía Federal número 7.431.238, accionista; Víctor Horacio Gelaf, cédula de identidad Policía Federal 4.759.459, accionista; Victorio Gelaf, cédula de identidad Policía Federal número 1.327.044, accionista; Luis Vecchio, cédula de identidad de la Policía Federal 1.575.069, accionista, José Pérez, cédula de identidad Policía Federal 4.509.609, accionista; y Héctor Oscar Cirianni, cédula de identidad Policía Federal número 3.759.325, accionista de "Yedinol S. A. C. I. F. I. y Agropecuaria", personas de mi conocimiento quien simultáneamente han requerido la presente certificación por actas numeros: 76, 89, 74, 83, 91, 87, 85, 93, 81 y 95 del libro de registro de firmas número uno a mi cargo, registrado en el Colegio de Escribanos bajo el numero 295, doy fe. — Buenos Aires, 3 de enero de 1972. Luis A. Beruti. Hay un sello: Luis A. Beruti, escribano. Estatutos: 2. Su duración es de treinta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — ...4. El capital social autorizado se fija en $ 300.000 representado por acciones de $ 100, valor nominal cada una y dividido en series. — ...7. La dirección y administración de la sociedad estara a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos, y un máximo de nueve, con mandato por dos años siendo reelegibles. — ...11. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año... Buenos Aires, 16 feb. 1972. Visto: el Expediente Nº 43.157, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yedinol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J., el 3 de enero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la

presente resolución. Hay una firma ilegible. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. 0309. Resolución I. G. P. J. Concuerda con las constancias obrantes de fojas uno a tres, y de fojas cuatro a seis vuelta, con las modificaciones de oficio de fojas once, del referido expediente a las que me remito, doy fe, así como de que los comparecientes con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio dejan elevados a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales de "Yedinoi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y por constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Juzgado de Registro respectivo y demás fines. Y yo, el escribano autorizante hago constar que conforme a lo establecido en el artículo sexto de los estatutos sociales y Ley Nacional de Sellos vigente, en el primer testimonio de la presente escritura se abonará la suma de trescientos sesenta pesos Ley 18.188 correspondientes al seis por mil de impuesto fiscal, sobre la suma de sesenta mil pesos ley citada que constituye el capital emitido de la sociedad. Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y así la aceptan, otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. Ivo Ciaschini. A. Postigo. Está mi sello. Ante mí: Arturo A Riat, escribano. — Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330. — e.5|5-Nº 23.767-v.5|5|72

Bel Haven

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se publica por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número: ciento ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Antonio Pedro Filipic Ozurovic, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos treinta y dos mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Corvalán mil ciento setenta y nueve de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Como de que concurre a este otorgamiento por sí y en representación de don Francisco Nicolás Filipic Ozurovic, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y tres mil trescientos diez y ocho; don Eladio Felipe Angueira, casado, argentino comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos ochentisiete mil quinientos treinta y uno, domiciliado en Corrientes cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, vecino de ésta; doña Camila Angustia Suárez casada, argentina, comerciante con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal tres millones ciento veintidós mil ochocientos noventa y cinco, vecina de ésta; don Leonardo Genender, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal tres millones setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en Gregorio Marañón mil setecientos cincuenta y nueve, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Esther Jacoba Fasian, soltera, argentina, rentista, con Libreta Cívica número cero doscientos setenta mil cuatrocientos noventa y seis; doña Eva Bazian, viuda, argentina, rentista, con Libreta Cívica número cero doscientos setenta y dos mil cuatrocientos diez; doña María Bagian soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número cero doscientos setenta mil quinientos nueve, las tres domiciliadas en Doblas ciento sesenta, vecinos de ésta; don Feliciano Lucas, viudo argentino, jubilado, con Libreta de Enrolamiento cuatrocientos ochenta mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en Paraná novecientos setenta, tercer piso, vecino de ésta, y don José Antonio López, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y dos mil doscientos treinta y cuatro, vecino de esta ciudad, todos personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, al folio cuatro mil ciento cincuenta y ocho de este mismo registro protocolo a mi cargo, el que se encuentra plenamente vigente según así lo manifiesta el compareciente. — Y el señor Filipic Ozurovic por su propio derecho y en el carácter invocado dice: Que con fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Bel Haven Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", iniciándose por expediente número A cuarenta y dos mil seiscientos cuatro ante la Inspección General de Personas Jurídicas dependientes del Ministerio del Interior, Secretaría de Justicia, por el que se solicita correspondiente autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima y la aprobación de sus estatutos sociales en todo lo cual tengo a la vista para este acto en su original y en consecuencia: El Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Francisco Nicolás Filipic Ozurovic, Antonio Pedro Filipic Ozurovic, Eladio Felipe Angueira, Camila Angustia Suárez, Leonardo Genender, Esther Jacoba Fasian, Eva Bazian, María Bagian, Feliciano Lucas, José Antonio López y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEL HAVEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: en general, importación exportación, compra, venta de mercaderías relacionadas con la misma, de bienes muebles, materiales, materias primas, productos elaborados, manufacturados, semielaborados o no, adquirir en propiedad o usufructo, privilegios legales o industriales, patentes, marcas y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración fraccionamiento y transformación de artículos para perfumería, cosméticos, de belleza o de estética femenina y masculina, higiene en general, productos químicos y demás artículos anexos o vinculados con dicha industria. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, fraccionamiento de tierras y construcción de edificios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 ciento cincuenta mil, representado por ciento cincuenta mil acciones de $ Ley 18.188 uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series de 30.000 acciones de un peso cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente del Directorio o vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una primera serie de acciones. — Ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista, Suscripción Acciones, Clase. Integración, Monto. — Ord. al portador de un voto. — Francisco Nicolás Ozurovic 3.000 — A — $ 300. — Antonio Pedro Filipic Ozurovic 3.000 — A — $ 300. — Eladio Felipe Angueira 3.000 — A — $ 300. — Camila Angustia Suárez 3.000 — A — $ 300. — Leonardo Genender 3.000 — A — $ 300. — Esther Jacoba Fasian 3.000 — A — $ 300. — Eva Basian 3.000 — A — $ 300. — María Bagian 3.000 — A — $ 300. — Feliciano Sucos 3.000 — A — $ 300. — José Antonio López 3.000 — A — $ 300 — 30.000 — A — 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Pedro Filipic Ozurovic. Vicepresidente a Eladio Felipe Angueira. Vocales a Camila Angustia Suárez Suplentes a Leonardo Genender y José Antonio López. Síndico titular y Síndico suplente a Francisco Nicolás Filipic Ozurrovic y Feliciano Lucas, respectivamente. — Cuarto: Autorizar a don Francisco Nicolás Filipic Ozurovic y don Feliciano Lucas, indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Francisco Nicolás Filipic Ozurovic. — Antonio Pedro Filipic Ozurovic. — Eladio Felipe Angueira. — Camila Angustia Suárez. — Leonardo Genender. — Esther Jacoba Fasian. — Eva Bazian. — María Bagian. — Feliciano Lucas. — José Antonio López. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 498, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Francisco Nicolás Filipic Ozurovic. — Antonio Pedro Filipic Ozurovic, Eladio Felipe Angueira. — Camila Angustia Suárez. — Leonardo Genender. — Esther Jacoba Fasian. — Eva Bazian. — María Bagian. — Feliciano Lucas y José Antonio López. — Las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Hay un sello. — Abela P. Iranzi. — Estatutos. 1) La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Bel Haven Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones leales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de un año, contado desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: en general, importación, exportación, compra, venta de mercaderías relacionadas con la misma, de bienes muebles, materiales, materias primas, productos elaborados, manufacturados, semi-elaborado o no, adquirir en propiedad o usufructo, privilegios legales o industriales, patentes, marcas y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales — Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración, fraccionamiento y transformación de artículos para perfumería, cosméticos, de belleza o de estética femenina y masculina, higiene en general, productos químicos y demás artículos anexos o vinculados con dicha industria. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, fraccionamiento de tierras y construcción de edificios. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 Ciento cincuenta mil representado por acciones de $ Uno valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine el emitirlas, podrá también fijárseles una participación en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva el emitirlas; las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el Capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones y emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo palzo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El dircetorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la Ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente del directorio o vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínico, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado

el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Francisco Nicolás Filipic Ozurovic. — Antonio Pedro Filipic Ozurovic. — Eladio Felipe Angeira. — Camila Angustia Suárez. — Leonardo Genender. — Esther Jacoba Fasian. — María Bagian. — Eva Bazian. — Feliciano Lucas. — José Antonio López. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Francisco Nicolás Filipic Ozurovic. — Antonio Pedro Filipic Ozurovic. — Eladio Felipe Angueira. — Camila Angustia Suárez. — Leonardo Genender. — Esther Jacoba Fasian. — María Bagian. — Eva Bazian. — Feliciano Lucas. — José Antonio López. — Las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1971. — Hay un sello: Abel P. Iranzi.". — "Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.604, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la rociedad "Bel-Haven Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de octubre de 1971. — Y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vtas. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2) Regístrase, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6559. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". Es Copia Fiel de lo relacionado, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, continúa diciendo: Que en virtud de todo lo transcripto y relacionado, viene por este acto a dejar Definitivamente Constituida la sociedad "Bel Haven Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con un capital autorizado de Ciento Cincuenta Mil Pesos, del cual se encuentra emitida la primera serie de acciones ordinarias clase "A", al portador de un voto cada una por un valor total de Treinta Mil Pesos. Y yo, el Escribano Autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente al capital emitido de Treinta Mil Pesos que tributa la suma de Ciento Ochenta Pesos, será abonado en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. — Leída que le fue al compareciente se ratificada en su contenido y así la otorga y firma de conformidad todo por ante mí, de lo que doy fe. — Antonio Filipic. — Hay un sello ante mí, Abel P. Iranzi, concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número doscientos cuarenta y seis del Registro número cuatrocientos noventa y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer Testimonio en siete fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Abel P. Iranzi. Escribano. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 456 e. 5|5 Nº 23.861 v. 5|5|72

Peufund

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Jacobo Lucasovsky, al folio 512 del Registro número 470 a su cargo, "PEUFUND, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Acta de fecha 11 de agosto de 1970, resolvió modificar el Artículo cuarto de los Estatutos Sociales, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital Social Autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.—), representado por acciones de un pesos (1.—) valor nominal cada una y dividido en series". — Que fue aprobado por resolución de la Inspección de Personas Jurídicas de fecha 28 de junio de 1971, y dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Jun. 1971. — Visto: el expediente A.31.675|119.587, en el que la sociedad "Peufund Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas treinta y siete vuelta in fine (37 vta. in fine) a treinta y ocho (38), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Peufund Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 11 de agosto de 1970. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente la entidad deberá cumplimentar lo solicitado a fojas 45 vta. — Resolución I.G.P.J. Nº 2986. — Firma ilegible. — Sello aclaratorio: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.5|5 Nº 23.957 v.5|5|72

Repuesto Automotriz Viamonte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 14 de abril de 1972, pasada ante el escribano Raúl E. Berrotarán, al folio 583 del Registro 366 de Capital Federal, a su cargo, la Sociedad "REPUESTO AUTOMOTRIZ VIAMONTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" ha elevado a escritura pública la modificación del artículo cuarto del Estatuto aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de fecha 24 de setiembre de 1971 la que a su vez fue aprobada por Resolución de Inspección General de Personas Jurídicas número 885 de fecha 23 de marzo de 1972, quedando el artículo referido redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cuatrocientas mil acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una y dividido en cuarenta series iguales de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una.

Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.5|5-Nº 23.952 v.5|5|72

Arcieri Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancie en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima: Arcieri Construcciones S.A.C.I.F.I. — Escritura Número Mil Trescientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Angel Carlos Carreras, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.772.174, domiciliado en la calle Esmeralda número 1075 ,octavo piso, oficina sesenta y tres de esta Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto, además de por sí, en nombre y representación de los señores Luis Angel Odobez, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.710.536, domiciliado en Félix Pagola número 821 de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Amneris Edith Delgado de Odobez, argentina, casada, con Libreta Cívica número 2.018.365, domiciliada en Félix Pagola 821, de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: Américo Antonio Arcieri, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.721.711; doña Alicia Carolina Delgado de Arcieri, argentina, casada, con Libreta Cívica Nº 524.979. ambos domiciliados en Pellegrini 38 de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Héctor Benito Villanueva, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.722.670, domiciliado en Lavalle 652 de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Daleli Mackey Díaz de Arcieri, argentina, casada, con Libreta Cívica Nº 1.734.746; don Alfredo Ricardo Arcieri, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.727.588, ambos domiciliados en Félix Pagola Nº 1242 de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Jacinto Rodríguez, argentino, divorciado, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.150.412, domiciliado en la calle Independencia 775 de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Jorge Barakat, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.869.231, en mérito al Poder Especial Irrevocable que le otorgaron el 22 de julio de 1971, por ante el Autorizante, al folio 8389 de este mismo Registro, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en el carácter acreditado, Dice: Que con fecha 22 de julio de 1971, el dicente y sus mandantes constituyeron una Sociedad denominada "Arcieri Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", aprobando en dicha fecha los Estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente número A-41866, la que los aprobó con fecha 26 de Noviembre de 1971, por resolución número 5799. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al Artículo 319 del Código de Comercio y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva obrante de fojas uno a dos, tres, vuelta, con las modificaciones de fs. diez a fojas once, y sus estatutos de fojas tres a fojas cinco, con las modificaciones de fojas diez y vuelta, y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, obrante de fojas trece del citado expediente, que en su original tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen: "Acta de Constitución. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Luis Angel Odobez, Amneris Edith Delgado de Odobez, Alicia Carolina Delgado de Arcieri, Américo Antonio Acieri, Héctor Benito Villanueva, Daleli Mackey Díaz de Arcieri, Alfredo Ricardo Arcieri, Juan Jacinto Rodríguez, Angel Carlos Carreras y Jorge Barakat, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y a las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se deenominará "ARCIERI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL". — b) — Su término de duración será de Noventa y nueve años. —

c) — Tendrá por objeto: a) Construcciones: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a los hidráulicos, portuarios, mecánicos, sanitarios, eléctricos y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicos o privados, quedando excluidas aquellas actividades reservadas a profesionales con título habilitante en la materia. — b) — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, la compra, venta de terrenos y subdivisiones, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanas y rurales. — c) — Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades, empresas, constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, compra de acciones o cuotas, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías prevista en la legislación vigente o sin ella, quedando excluídas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y cualquier otra operación que requiera concurso público. — Industriales: Mediante la fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, materiales de construcción en general, implementos rurales, electrónicos, radiotelevisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales, así como también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos indicados. — e) — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes, de invenciones nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ diez ($ 10.—) valor nominal cada uno, dividido en cinco series de $ 10.000.— cada una de ellas. — e) el directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) La representación legal que correspone al directorio será ejercida por el presidente quien(es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. - Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Américo Antonio Arcieri, 400 ord. 1 voto $ 400. — Alicia C. D. de Arcieri 100 ord. 1 voto $ 100. — Alfredo R. Arcieri 100 ord. 1 voto $ 100. — Daleli M. D. de Arcieri 100 ord. 1 voto $ 100. — Luis A. Odobez 75 ord. 1 voto $ 75. — Amneris E. D. de Odobez 50 ord. 1 voto $ 50. — Héctor B. Villanueva 50 ord. 1 voto $ 50. — Juan J. Rodríguez 50 ord 1 voto $ 50. — Angel C. Carreras, 25 ord. 1 voto, $ 25. — Jorge Barakat 25 ord. 1 voto $ 25. — 1.000. — $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a: Américo Antonio Arcieri, vicepresidente a Alicia Carolina Delgado de Arcieri. Vocales a: Alfredo Ricardo Arcieri, Héctor Benito Villanueva. Suplentes a: Luis A. Odobez, síndico titular a: Angel Carlos Carreras y síndico suplente a: Jorge Barakat. — Cuarto: Autorizar a Américo Antonio Arcieri, Angel Carlos Carreras y Jorge Barakat a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. D. de Odobez. L. A. Odobez. — Alicia D. de Arcieri, Américo A. Arcieri. Héctor Villanueva. D. M. D. de Arcieri. A. R. Arcieri, J. J. Rodríguez. A. C. Carreras. J. Barakat. — Certifico: En mi carácter de escribano Público adscripto al Registro número doscientos sesenta de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Amneris Edith Delgado de Odobez, Luis Angel Odobez, Alicia Carolina Delgado de Arcieri, Américo Antonio Arcieri, Héctor Benito Villanueva, Daleli Macey Díaz de Arcieri, Alfredo Ricardo Arcieri, Juan Jacinto Rodríguez, Angel Carlos Carreras y Jorge Barakat, doy fe. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Hay un sello. J. C. Lykiardopoulos. — Buenos Aires, 26 de nov. 1971. Visto: el exp. Nº 41966 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio a la sociedad "Arcieri Construcciones Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera e Industrial" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 22 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 23 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 y vuelta (10 y vuelta). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución Nº I. G. P. J. Nº 5799. Hay un sello y una firma, Pedro Mario Giraldi, Inspector Gral. de Personas Jurídicas. Fdo.: A. Carlos Lykiardopoulos, escribano.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264.— e.5|5-Nº 23.802-v5|5|72

Melkart

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 176. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuarenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ernesto Juan Bautista Bigas, nacido el primero de noviembre de mil novecientos treinta y siete, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Lidia Poiasina, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintisiete, hijo de don Ernesto y de doña Alcira Gerónima Mora, domiciliado en Teodoro García dos mil ochocientos sesenta y seis, piso primero "A", Capital Federal; doña Nora Lidia Poiasina de Bigas, nacida el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta, argentina, casada en primeras nupcias con don Ernesto Juan Bautista Bigas, ocupada de los quehaceres del hogar, con cédula de

identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis, hija de don Mario y de doña Celia García, con domicilio en la calle Helguera dos mil cuatrocientos cincuenta, piso primero "C", Capital; doña Beatriz Lucía Poiasina de Azzara, nacida el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, casada en primeras nupcias con don Alcídes Azzara, ama de casa, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete, hija de don Mario y de doña Celia García, domiciliada en la calle Helguera dos mil cuatrocientos cincuenta, primero "D", Capital; don Alcídes Azzara, nacido el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Lucía Poiasina de Azzara, empleado, con cédula de identidad número cinco millones ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y siete, hijo de don Güerino y de doña Haydée Antonia Violante, con el mismo domicilio que la anterior compareciente; doña Marta Rosa Poiasina el día diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y siete, argentina, profesora, soltera, hija de don Mario y de doña Celia García, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Melincué dos mil setecientos seis, piso sexto departamento veintitrés, Capital Federal; doña Celia García de Poiasina, nacida el día primero de abril de mil novecientos nueve, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Mario Poiasina, maestra jubilada, divorciada actualmente, con cédula de identidad número un millón ciento ochenta y dos mil setecientos setenta y siete, domiciliada en la misma finca que la anterior compareciente: don Ernesto Bigas, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos ocho, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Gerónima Mora, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil ochocientos sesenta y seis, primero "A", Capital, jubilado, hipo de don Cayetano y de doña Mercedes Uriach, con cédula de identidad número quinientos ochenta y dos mil quinientos cuatro; doña Alcira Gerónima Mora de Bigas, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos ocho, argentina, casada en primeras nupcias con don Ernesto Bigas, ocupada en los quehaceres de su hogar, con cédula de identidad número un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos veintidós, hija de don Juan Bautista y de doña Iselina Juana Rosso, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, don Jorge Bautista Bigas, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta, argentino, empleado, soltero, hijo de don Ernesto y de doña Alcira Gerónima Mora, domiciliado en la misma finca que la anterior compareciente, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos once mil ochocientos noventa y don Oscar Salvador Franchina, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y nueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña Minerva Vargas, contador público nacional, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y uno, Policía Federal, hijo de don Vicente y de doña Gilda De Pasquale, domiciliado en la calle Campana dos mil seiscientos setenta y seis, departamento "B", Capital Federal. —

Todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha veinte de noviembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente la sociedad "Me'kart", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en 'a Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Sr. Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto diez y ocho mil ochocientos cinco, por resolución de fecha ocho de marzo del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número cuarenta y tres mil ocho, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ernesto Juan Bautista Bigas, Nora Lidia Poiasina de Bigas, Alcídes Azzara, Beatriz Lucía Poiasina de Azzara, Marta Rosa Poiasina, Celia García de Poiasina, Ernesto Bigas, Alcira Gerónima Mora de Bigas, Jorge Bautista Bigas y Oscar Salvador Franchina. — Todas personas mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará "MELKART", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. -- b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — Industrial: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, materiales de construcción en general, implementos rurales, electrónicos, radio, televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiación y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por diez mil acciones valor de $ diez valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representacón legal que corresponde al directorio será ejercida por le Presidente o por el Vicepresidente en caso de ausencia o incapacidad del Presidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Ernesto Juan Bautista Bigas: 500 — Ordinarias 5 votos — 500,00. — Nora Lidia Poiasina de Bigas: 500 — Ordinarias 5 votos — 500,0(). — Alcides Azzara: 250 — Ordinarias 5 votos — 250,00. — Beatriz Lucía Poiasina de Azzara: 250 — Ordinarias 5 votos — 250.,00. — Marta Rosa Poiasina: 250 — Ordinarias 5 votos — 250,00. — Celia García de Poiasina: 250 — ordinarias 5 votos — 250,00. — Ernesto Bigas: 250 — Ordinarias 5 votos — 250,00. — Alcira Gerónima Mora de Bigas: 250 — Ordinarias 5 votos — 250,00. — Jorge Bautista Bigas: 250 — Ordinarias 5 votos — 250,00. — Oscar Salvador Franchina: 250 — Ordinarias 5 votos — 250,00. — 3.000. — 3.000,00. — La integracion se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ernesto Juan Bautista Bigas. — Vicepresidente a Nora Lidia Poiasina de Bigas. — Vocales a Marta Rosa Poiasina. — Suplentes a... Síndico titular a Oscar Salvador Franchina y Síndico suplente a Ernesto Bigas. — Cuarto: Autorizar a Ernesto Juan Bautista Bigas y Oscar Salvador Franchina a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autordad pertinente la la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. R.: noviembre. Vale. — E. J. B. Bigas. — Nora L. P. de Bigas. — A. Azzara. — B. L. P. de Azzara. — Marta Rosa Poiasina. - C. G. de Poiasina. - Ernesto Bigas. - Alcira G. M. de Bigas. - Jorge Bigas. - Oscar S. Franchina. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Ernesto Juan Bautista Bigas, Nora Lidia Poiasina de Bigas, Alcides Azzara, Beatriz Lucía Poiasina de Azzara, Marta Rosa Poiasina, Celia García de Poiasina, Ernesto Bigas, Alcira Gerónima Mora de Bigas, Jorge Bautista Bigas y Oscar Salvador Franchina, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello notarial. — Buenos Aires 8 mar. 1972. — Visto el Expediente Nº 43.008, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio,, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Melkart", Sociedad Anónima,,, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0.606. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue los términos de la presente escritura de constitución definitiva por mí, el escribano autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman, doy fe. — A. R. Blanco (Hay un sello notarial).

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 318.— e. 5|5 Nº 23.831 v. 5|5|72

Skipper

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 219. — Protocolización de estatutos: "Skipper Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial". — Escritura número noventa y siete. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparecen don Santiago Sánchez Elía, casado en primeras nupcias con doña Clara Celina Zuberbühler, arquitecto, argentino, libreta de enrolamiento 1.284.664, nacido el 20 de noviembre de 1911, con domicilio en la calle Austria número 2650 piso 13º, de esta ciudad; don Santiago Luis Sánchez Elía, casado en segundas nupcias con doña Rita Goñi Durañona, arquitecto, argentino, libr. de enrolamiento número 4.359.038, nacido el 20 de agosto de 1940, con domicilio en la calle Juez Tedín número 2960, de esta ciudad; doña Magdalena Sánchez Elía, soltera, ama de casa, argentina, libreta cívica número 3.373.952, nacida el 2 de julio de 1913, con domicilio en Malabia número 3341, piso 6º, de esta ciudad; doña Inés María Sofía Pereda de Sánchez Eía, casada en primeras nupcias con don Angel Sánchez Elía ama de casa, argentina, libreta cívica número 3.397.925, nacida el 21 de enero de 1925, domiciliada en Avenida Figueroa Alcorta número 3024, piso 7º, de esta ciudad; doña Margarita Sánchez Elía de Grandval, casada en primeras nupcias con don Carlos Martín Grandval, ama de casa, argentina, libreta cívica número 4.533.078, nacida el 1º de octubre de 1942, domiciliada en Austria 2626, piso 7º, departamento A., de esta ciudad, doña Clara Celina Zuberbühler de Sánchez Elía, casada en primeras nupcias con don Santiago Sánchez Elía, ama de casa, argentina, libreta cívica número 496.307, nacida el 28 de diciembre de 1915, domiciliada en Austria número 2650, piso 13º, de esta ciudad; don Ernesto Antonio Bertin, casado en primeras nupcias con doña Aída Inés Esteva, jubilado, argentino, libreta de enrolamiento número 545.858, nacido el 22 de noviembre de 1912, domiciliado en la calle Dos número 290, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Daniel Morgan, casado en primeras nupcias con doña Silvia Adela Conen doctor en ciencias económicas, argentino, libreta de enrolamiento número 4.210.146, nacido el 11 de diicembre de 1922, con domicilio en la calle Galileo número 2425, de esta ciudad; don Guillermo Benedit, casado en primeras nupcias con doña María de la Luz Teresa Zemborain, contador público, argentino, libreta de enrolamiento número 4.032.399, nacido el 23 de junio de 1927, con domicilio en la calle Eduardo Schiaffino número 2037, de esta ciudad y don Angel Sánchez Elía, casado en primeras nupcias con doña Inés María Sofía Pereda, argentino, con libreta de enrolamiento número 1.270.071, nacido el día 27 de junio del año 1910, con domicilio legal en la calle Sarmiento número 643, piso 4º, de esta Capital Federal. — Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los nueve primeros en ejercicio de sus propios derechos y el último en representación de la sociedad comercial denominada "Sánchez Eía y Compañía, Estancia "Miraflores", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en la calle Sarmiento número 643, de esta ciudad, de la cual es socio colectivo, justificando su personería con el contrato social otorgado en la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el 7 de diciembre de 1953, ante el escribano Emilio Cosme Grant al folio 1.515 del registro notarial, número 343 y su modificación otorgada en esta ciudad, el 11 de junio de 1964, ante el escribano José Luis del Campo, al folio 2.080 del registro notarial número 359. — Tengo a la vista testimonios de dichas escrituras inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el 18 de diciembre de 1953, bajo el número 571, folio 424, libro 233, y el 23 de julio de 1964, bajo el número 639, folio 135, libro 238 de Contratos Públicos, doy fe, como de que la primer escritura en copia certificada obra agregada al folio 1.545 del protocolo de 1970 de este mismo registro, agregando a la presente copia certificada de la segunda escritura citada. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que en "formulario especial I.G.P.J.", con fecha 23 de noviembre de 1971, constituyeron la sociedad anónima "Skipper Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", con el objeto, plazo, capital y demás condiciones allí consignados. — En el mismo acto se emitió la primera serie de acciones ordinarias al portador por un total de 10.000 pesos, que integraron en su diez por ciento en dinero efectivo y se designó su primer Directorio. — Que solicitada la respectiva aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente A 42769, se autorizó su funcionamiento como sociedad anónima y se aprobaron el acta de constitución y sus estatutos, por resolución número 0274 del 10 de febrero de 1972. — Tengo a la vista el expediente administrativo de referencia, transcribiendo el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria, que dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Sánchez Elía y Compañía - Estancia Miraflores Sociedad en Comandita por Acciones, representada por el socio solidario Dr. Angel Sánchez Elía, Sánchez Elía, Santiago; Sánchez Elía, Santiago Luis; Sánchez Elía, Magdalena; Sánchez Elía, Inés María Sofía Pereda de; Gandval, Margarita Sánchez Elía de; Sánchez Elía, Clara Celina Zuberbühler de; Bertin, Ernesto Antonio; Morgan, Daniel y Benedit, Guillermo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SKIPPER SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase elaborados o a elaborarse. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Sánchez Elía y Cía. — Estancia Miraflores Soc. en Com. por Acc., 900 — Ord. de 1 voto — 900. — Sánchez Elía, Santiago, 10 — Ord. de 1 voto — 10. — Sánchez Elía, Santiago Luis, 10 — Ord. de 1 voto — 10. — Sánchez Elía, Magdalena, 10 — Ord. de 1 voto. — 10. — Sánchez Elía, Inés María Sofía Pereda de, 10. — Ord. de 1 voto. — 10. — Grandval Margarita Sánchez Elía, de, 10 — Ord. de 1 voto — 10. — Sánchez Elía, Clara Celina Zuberbühler de, 10. — Ord. de 1 voto — 10. — Bertín. — Esnesto Antonio, 10 — Ord. de 1 voto — 10. — Morgan, Daniel, 10. — Ord. de 1 voto — 10. — Benedit, Guillermo, 20 — Ord. de 1 voto — 20 — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. —Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Santiago Sánchez Elía. — Vicepresidente a Santiago Luis Sánchez Elía. — Síndico titular a Magdalena Sánchez Elía y Síndico suplente a Margarita Sánchez de Grandval. — Cuarto: Autorizar a Daniel Morgan, Guillermo Benedit y Luis Omar Oddone, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas

las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. D. Morgan. Santiago Sánchez Elía. Santiago L. Sánchez Elía. G. Benedit. Clara Z. de Sánchez Elía. Margot S. E. de Grandval. A. Sánchez Elía. M. Sánchez Elía. I. M. P. de Sánchez Elía. E. A. Bertín. Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial 297 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Santiago Sánchez Elía, Santiago Luis Sánchez Elía, Magdalena Sánchez Elía, Inés María Sofía Pereda de Sánchez Elía, Margarita Sánchez Elía de Grandval, Clara Celina Zuberbühler de Sánchez Elía, Ernesto Antonio Bertín, Daniel Morgan, Guillermo Benedit y don Angel Sánchez Elía, personas de mi conocimiento, actuando los nueve primeros en ejercicio de sus propios derechos y el último en representación de "Sánchez Elía y Compañía Estancia Miraflores" Sociedad en Comandita por Acciones, de la cual es socio gerente, con facultades suficientes según el contrato social formalizado en escritura otorgada en La Plata, provincia de Buenos Aires, el 7 de diciembre de 1953, ante el escribano Arturo Cosme Grant, al folio 1.515 del Registro Notarial 343, que en testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el 18 de diciembre de 1953, bajo el número 571, folio 424, libro 233. Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. R. Saraví Tiscornia. Hay un sello. Buenos Aires, 10 Feb. 1972. Visto: El Expediente número 42.769, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Skipper, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", constituída en "Frmulario Especial I.G.P.J.", el 23 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 274. R. Saraví Tiscornia. Escribano.

Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285 e.5|5 Nº 23.773 v.5|5|72

Inteco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Asamblea del 31 de diciembre de 1971 y resolución IGPJ. 548, dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas, el 3 de marzo de 1972, todo lo cual resulta de la escritura 66, otorgada ante el escribano Horacio E. Fontenla, al folio 189 del Registro de esta ciudad 227, la entidad "INTECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", reformó los artículos 3º y 4º de su estatuto social, así: "3º: El capital autorizado se fija en $ 1.000.000, representado por 10.000 acciones ordinarias, clase "A", de $ 100. — 4º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de $ 5.000.000, mediante la emisión de acciones ordinarias clase A (5 votos) y|o B (1 voto) y|o preferidas. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de integrar las acciones, el que tendrá la facultad para proceder contra los accionistas morosos, conforme al artículo 333 del Código de Comercio. Las acciones, una vez integradas, serán al portador y llevarán la firma del presidente y de un director y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del código citado. Los aumentos de capital resueltos por la Asamblea se elevarán a escritura pública, se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. En todas las emisiones deberán guardarse las proporciones establecidas en el artículo 318 del Código de Comercio. En todas las emisiones o colocación de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias clase A y B, tendrán preferencia a suscribir acciones de la misma clase en proporción a su tenencia, pudiendo los tenedores de acciones ordinarias clase A suscribir también acciones ordinarias clase B, si se emiten solamente de esta clase de acciones o en proporción mayor que la que correspondiera a la clase A. Los tenedores de acciones ordinarias clase B, sólo tendrán derecho a suscribir acciones de la misma clase. A tal efecto se emitirán acciones ordinarias clase A y B en la proporción existente al resolverse las emisiones, pudiendo emitirse mayor cantidad de acciones clase B, si se resuelve asignar de esta clase de acciones a los tenedores de acciones ordinarias clase A. E derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 días posteriores a la última publicación efectuada en el Boletín Oficial. Si dentro del término señalado, no se ejerciera la opción total o parcialmente, el saldo podrá ser ofrecido por el Directorio a terceros, o distribuído a accionistas que hubieren pedido mayor número de acciones que el que les hubiere correspondido. — No regirá preferencia en los casos en que las acciones se destinen al pago de bienes o servicios, siempre que éste haya sido aprobado por la Asamblea de accionistas. — Sólo podrán destinarse a estos fines acciones ordinarias clase B (1 voto) o preferidas. Como capital autorizado se anunciará el de $ 1.000.000, con más los aumentos resueltos de conformidad con lo prescripto de este artículo. — Las acciones preferidas carecerán de voz y voto en las Asambleas de la sociedad, salvo el caso previsto en el artículo 12. — Las acciones preferidas tendrán derecho a 1 dividendo fijo, que no excederá del 12 o|o, de pago preferencial devengado por la acción ordinaria, acumulativo o no acumulativo y, en su caso, pagaderos sin interés en ejercicios posteriores, podrán tener o no participación adicional en los beneficios con la condición que el dividendo fijo y adicional no excedan del que se reparte a los tenedores de acciones ordinarias. Gozarán asimismo del beneficio del reintegro, con prelación a las acciones ordinarias, en caso de disolución y liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas podrán rescatarse parcial o totalmente, cuando lo resuelva el Directorio, previa autorización por la Asamblea por su valor nominal, sin prima o con una prima de hasta 10 o|o, y con utilidades líquidas y realizadas, o con el producido de la emisión de acciones ordinarias. En el rescate parcial se observarán el orden numérico de las acciones". — Raspado: clase A, suscribir también acciones ordinarias clase B, si se emiten. — Vale. — Entre líneas: Horacio E. — También vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.— e.5|5-Nº 23.807-v.5|5|72

Felka

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO: 285. Primer Testimonio. Escritura número Ciento Nueve. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores José Kamien, polaco, comerciante, soltero, nacido el 27 de marzo de 1909, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 759.843, y don Anselmo Presciutti, italiano, comerciante, casado con América Carnevalini, nacido el 12 de noviembre de 1921, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.003.732, ambos domiciliados en la Avenida San Martín número mil seiscientos veintiuno, de la Capital Feederal, ambos comparecientes accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en sus caracteres de presidente y vocal, respectivamente de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "FELKA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES", la que se halla inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil ciento veintinueve, al folio ciento quince, del Libro setenta y cinco, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, y de acuerdo al Acta de Directorio número dos, de fecha dieciocho de febrero próximo pasado, cuya fotocopia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen a otorgar la presente escritura aclaratoria en razón de haberse encontrado errores de transcripción en el Testimonio de constitución de la citada sociedad, la que fue pasada por ante el Escribano Horacio Sergio Geller, al folio 124, del Registro número uno, de Marcos Paz a su cargo, con fecha seis de abril de mil novecientos setenta y uno, que son los siguientes: "donde dice: Avenida del Libertador Nº 486, séptimo piso, Capital, debe decir: Avenida del Libertador Nº 486, séptimo piso, Vicente López". — "Donde dice: 68 años debe decir 62 años". — "donde dice: 365.088 y 70 años, debe decir: 6.365.088 y 73 años". — Donde dice: Víctor Minces y resuelven, debe decir: Víctor Minces, Alfio Catania y resuelven". — "Donde dice C.I. 5.075.077 y 365.038, debe decir: 5.975.077 y 6.365.038". "Donde dice: América Carnevalini de Presciutti C. I. 365.088, debe decir: América Carnevalini de Presciutti, C. I. 5.075.077, Pol. Fed."; Donde dice: C. I., 5.533.325 y L. E. 468.718, debe decir: C. I. 5.533.825 y 4.468.718"; doce dice: Víctor Minces L. E. 1.878.111, quienes acreditan su identidad debe decir: Víctor Minces L. E. 1.878.111; Anselmo Presciutti C. I. 4.003.732 y Gina Ventura de Catania C. I. 6.365.088, quienes acreditan su identidad". — No teniendo que subsanar más errores, doy por finalizada la respectiva aclaratoria. — Leída y Ratificada que les fue a los comparecientes ante mí, la firman, doy fe. — J. Kamien. — A. Presciutti. — Hay un sello. — Elida Enriqueta Peralta (Escribana). — Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78 e.5|5-Nº 23.811 v.5|5|72

Establecimientos Forestales El Resuello

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
MANDATARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva: "Establecimientos Forestales El Resuello S. A." — Escritura 62. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 24 de marzo de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Raúl Ferraro, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Manifiesta que interviene en representación de: 1) don Roberto Pedro Bellomo, casado; 2) don Vilmar Sanguinetti, casado; 3) doña Susana Beatriz Brondo de Sanguinetti, casada; 4) don Roberto Pedro José Bellomo, soltero; 5) don Juan Pedro Brondo, casado; 6) don Juan Carlos Salvini, casado; 7) don Guillermo José Bellomo, casado; 8) don Juan José Menéndez, casado; 9) doña Margarita Alicia Napolitano, soltera; y 10) don Horacio Ricardo Napolitano, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en Riobamba 460, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura con la escritura por la que se le confirieran los respectivos poderes, otorgada el 2 de noviembre de 1971, ante mí, al folio 827 de este mismo registro. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que sus mandantes constituyeron provisionalmente una sociedad por instrumento privado, el que fue sometido a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el expediente Nº 43.139, que tengo a la vista, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de noviembre de 1971, se reúnen los señores Roberto Pedro Bellomo; Vilmar Sanguinetti; Susana Beatriz Brondo de Sanguinetti; Roberto Pedro José Bellomo; Juan Pedro Brondo; Juan Carlos Salvini; Guillermo José Bellomo; Juan José Menéndez; Margarita Alicia Napolitano, y Horacio Ricardo Napolitano, y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTOS FORESTALES EL RESUELLO, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, MANDATARIA Y DE SERVICIOS. — b) Su término de duración será de 100 años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: Agrícolas, Ganaderas, Forestales: Explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, avícolas, apícolas, vitivinícolas, y olivícolas, tambos, invernadas y cabañas. — Forestación y reforestación en todas sus formas. — Industriales: Fabricación de materiales para la construcción, de productos alimenticios y de bebidas alcohólicas y gaseosas. — Industrialización primaria de productos agropecuarios y operaciones conexas. — Comerciales: Adquisición y enajenación de cosas muebles y derechos. — Compra y venta de ganado y productos de la agricultura. — Ejercicio de distribuciones, administraciones, importaciones y exportaciones. — Mandatarias: Ejercicio de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Administración de establecimientos que realicen los actos que constituyen el objeto de esta sociedad. — De Servicios: Asesoramiento técnico en establecimientos que tengan los mismos fines que esta sociedad. — Exclúyese todo asesoramiento que en razón de la materia haya sido reservado a profesional con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en $ 100.000, represntado por 100.000 acciones de $ 1, valor nominal, cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — 2º Del capital autorizado se emiten las 10 series de acciones ordinarias al portador, de 1 voto, cada una (clase A). — Se suscriben 2 series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Vilmar Sanguinetti 2.000 A 200. — S. B. B. de Sanguinetti 2.000 A 200. — Juan P. Brondo 2.000 A 200. — Roberto P. Bellomo 2.000 A 200. — Roberto P. J. Bellomo 2.000 A 200. — Juan C. Salvini 2.000 A 200. — Guillermo J. Bellomo 2.000 A 200. — J. J. Menéndez 2.000 A 200. — Margarita A. Napolitano 2.000 A 200. — Horacio R. Napolitano 2.000 A 200. — Delégase en el directorio la facultad de llamar a suscribir las series restantes en el tiempo que estime prudente, como asimismo la de determinar su forma y condiciones de pago. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La suscriptora casada, con fondos propios. — 3º Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Roberto Pedro Bellomo; vicepresidente a Vilmar Sanguinetti; vocales a Susana Beatriz Brondo de Sanguinetti, Roberto Pedro José Bellomo; suplentes a síndico titular a José Raúl Ferraro y síndico suplente a Juan Pedro Brondo. — 4º Autorizar a José Raúl Ferraro a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... siguen las firmas... iniciado el: 1º|2|1972. — Buenos Aires, 8 mar. 1972. — Visto: el expediente 43.139, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Establecimientos Forestales El Resuello, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial, Mandataria y de Servicios, constituída en Formulario Especial I. G. P. J., el 2 de noviembre de 1971, con la denominación de El Resuello, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Ganadera y Agropecuaria, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3, con las modificaciones de fs. 15, y sus estatutos de fs. 4 a fs. 6 vta., con las modificaciones de fs. 16 y vta. — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. 600. — J. R. Ferraro. — Ante mí: H. E. Fontenla (escribana).

Buenos Aires, abril 26 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138 e. 5|5 Nº 23.808 v. 5|5|72

Corporación Financiera del Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA y protocolización estatutos de: "Corporación Financiera del Río de la Plata Sociedad Anónima". — Escritura número trescientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires a los diecisiete días del mes ante mí, escribano autorizante, comparecen Norberto Miguel Cafiero, de cuarenta años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad Po-

licía Federal dos millones quinientos tres mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en Once de Setiembre mil trescientos quince, Capital; José Cafiero, de setenta y cinco años de edad, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal ciento cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en Carlos Pellegrini seiscientos cuarenta y uno, tercer piso, Capital; Leonardo José Cafiero, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con cédula identidad Policía Federal un millón novecientos ochenta y un mil ochocientos catorce, domiciliado en Ambrosetti novecientos sesenta y dos, Capital; Andrés Fernández Taboada, de sesenta y dos años de edad, casado, argentino, contador público, con cédula identidad Policía Federal seiscientos un mil setecientos veinticinco, domiciliado en Rodríguez Peña ciento quince, primer piso, Capital; Carlos Francisco Marum, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, argentino, comerciante, con cédula identidad Policía Federal un millón ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en Humberto I mil setecientos veintiséis, segundo piso "C", Capital; Andrés Mejuto, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula identidad Policía Federal un millón ochocientos noventa mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en Camargo mil doscientos cincuenta, Capital; Félix Orué, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante, argentino, con cédula identidad Policía Federal un millón ochocientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en Ayacucho novecientos ochenta y tres, Capital; Luis Alberto Trapani, de veintinueve años de edad, casado, argentino, licenciado en Administración, con cédula identidad Policía Federal tres millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en Libertad mil ciento cuarenta y tres, Capital; Arturo Salvador Grünwaldt, de cuarenta y ocho años de edad, casado, argentino, Contador Público, con cédula identidad Policía Federal dos millones cincuenta y dos mil ciento treinta, domiciliado en Cuyo trescientos noventa y nueve, Martínez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; Julio Eduardo Oscar Campos, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, abogado, con cédula identidad Policía Federal dos millones cincuenta mil novecientos veintidós, domiciliado en Salguero dos mil ciento treinta y siete, Capital. — Todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha diez de febrero del corriente año constituyeron provisionalmente la sociedad "Corporación Financiera del Río de la Plata Sociedad Anónima" y aprobaron los Estatutos que han de regirla, cuya documentación presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente cuarenta y tres mil trescientos treinta y seis, que tengo a la vista surge: Que a fojas uno y dos corre el acta de la citada constitución, de fojas cuatro a fojas seis vuelta obran los Estatutos aprobados y a fojas doce la resolución número cero seiscientos veintinueve de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas que aprueba dichos Estatutos y autoriza a la sociedad a funcionar como Sociedad Anónima, y cuyos documentos por su orden son del tenor literal siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Norberto Miguel Cafiero, José Cafiero, Leonardo José Cafiero, Andrés Fernández Taboada, Carlos Francisco Marum, Andrés Mejuto, Félix Orué, Luis Alberto Trapani, Arturo Salvador Grünwaldt y Julio Eduardo Oscar Campos, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORPORACION FINANCIERA DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tendrá por objeto: el desarrollo de actividades financieras mediante el otorgamiento de préstamos y financiaciones, avalos y garantías, a cuyo fin actuará con sus propios recursos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (Quinientos Mil Pesos) representado por 50.000 (Cincuenta Mil) acciones de $ 10 (Diez Pesos) valor nominal cada una dividido en 50 (Cincuenta) series de $ 10.000 (Diez Mil Pesos) cada serie. — e) — El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, o por dos cualesquiera de los restantes miembros del Directorio en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g). — El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten diez series de acciones. — Ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto: Norberto M. Cafiero, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — José Cafiero, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — Leonardo J. Caffiero, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — Andrés Fernández Taboada, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — Carlos F. Marum, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — Andrés Mejuto, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — Félix Orué, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — Luis A. Trapani, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — Arturo S. Grünwaldt, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — Julio E. O. Campos, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — 10.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Andrés Fernández Taboada; Vicepresidente a Carlos Francisco Marum; Vocales a Arturo Salvador Grünwaldt; Suplentes a... Síndico titular a Julio Eduardo Oscar Campos y Síndico suplente a Luis Alberto Trapani. — Cuarto. — Autorizar al Presidente y Vicepresidente a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Ante mí: M. Martínez. — Hay un sello. — Que dice: María Nélida Martínez de Opromolla, Escribana. — Autorización número 302. — Buenos Aires, 10 Mar. 1972. — Visto: El Expediente Nº 43.336, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corporación Financiera del Río de la Plata, Sociedad Anónima constituido en "Formulario Especial I. G. P. J." el 10 de febrero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0.629. — Fernando Raúl Mitjans, Escribano. — Buenos Aires, abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222 e.5|5-Nº 23.769 v.5|5|72

Pyr

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Rossolini, nacido el día quince de setiembre de mil novecientos diecinueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Dubra, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y siete, hijo de don Francisco y de doña Carlota Catalina Pedroli domiciliado en la calle Almafuerte número cinco mil quinientos ochenta y dos Carapachay (Munro) Provincia de Buenos Aires; doña María Cristina Dubra de Rossolini nacida el dos de setiembre de mil novecientos veinticinco, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Rossolini, empresaria, con Libreta Cívica número un millón novecientos sesenta y seis mil trescientos treinta y ocho, hija de don José y de doña María Luisa Schweitzer, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; don Juan Pérez, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos dieciocho, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Magdalena Fracchia, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos, Policía Federal, hijo de don Manuel y de Joaquina García Piris domiciliado en la calle Laprida cuatro mil quinientos sesenta y uno, Villa Martelli, jurisdicción de esta Provincia; don Néstor Alberto Rossolini, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, argentino, soltero, hijo de don Francisco y de doña Evelcie Alice Alvarez, industrial, con Cédula de Identidad número seis millones ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y cinco, Policía Federal, domiciliado en la calle México tres mil ciento cuarenta y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Juan Pérez (hijo), nacido el veintéis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Gambini, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos catorce mil ciento ochenta y dos, Policía Federal, hijo de don Juan y de doña Amalia Magdalena Fracchia, domiciliado en la calle Talcahuano quinientos doce, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Alberto Cristofanelli, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Mabel Iglesias, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y tres mil novecientos dos, hijo de don Luis y de doña Elvira Klogue; domiciliado en la calle Rosario quinientos veintisiete, Capital Federal; don Francisco Rossolini, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos catorce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Evelcie Alice Alvarez, comerciante con Cédula de Identidad número seis millones ciento setenta mil setecientos ochenta y cinco expedida por la Policía de la Capital Federal, hijo de don Francisco y de doña Carlota Pedroli, domiciliado en la calle México tres mil ciento cuarenta y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Atilio Curutchet, nacido el quince de abril de mil novecientos catorce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Buzzelli comerciante con Cédula de Identidad número tres millones novecientos veintiocho mil trescientos veintitrés, Policía Federal, hijo de don Vicente y de doña Celestina Moreno, domiciliado en la calle José Hernández cinco mil trescientos seis, Munro, jurisdicción de esta Provincia; don Enrique Esteban Doormann, argentino, casado en primeras nupcias con doña Liliana Leporace, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento diecisiete mil doscientos diecinueve, Policía Federal, hijo de don Enrique Antonio Roberto y de doña Catalina Rossolini, domiciliado en la calle Mónaco trescientos ochenta y cinco, Chilavert, Provincia de Buenos Aires y don Víctor Hugo Fasana, nacido el once de mayo de mil novecientos veintiséis, argentino, soltero, hijo de don Hugo y de doña María Fornito, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón treinta y cinco mil setecientos trece, Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Libertad tres mil setecientos sesenta y cuatro, Florida, jurisdicción de esta provincia de Buenos Aires todas personas mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente la sociedad "Pyr" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por resolución de fecha once de enero del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número cuarenta y tres mil cincuenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Juan Rossolini, María Cristina Dubra de Rossolini, Juan Pérez, Néstor Alberto Rossolini, Juan Pérez (hijo), Alberto Cristofanelli, Francisco Rossolini, Atilio Curutchet, Enrique Esteban Doorman y Víctor Hugo Fasana, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PYR". SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable, y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18061 y toda otra que requiera concurso público. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— cien mil pesos representado por diez mil acciones de $ 10.— diez pesos, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Juan Rossolini: 500 — Ord. 5 votos — 500. — María C. D. de Rossolini: 500 — Ord. 5 votos — 500. — Juan Pérez: 125 — Ord. 5 votos — 125. — Néstor Alberto Rossolini: 125 — Ord. 5 votos — 125. — Juan Pérez (h.): 125 — Ord. 5 votos — 125. — Alberto Cristofanelli: 125 — Ord. 5 votos — 125. — Francisco Rossolini: 125 — Ord. 5 votos — 125. — Atilio Curutchet: 125 — Ord. 5 votos — 125. — Enrique E. Doorman: 125. — Ord. 5 votos — 125. — Víctor H. Fasana: 125 — Ord. 5 votos — 125. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Rossolini; vicepresidente a María Cristina Dubra de Rossolini; vocales a Juan Pérez, Néstor Alberto Rossolini; suplente a Juan Pérez (h.), Alberto Cristofanelli; Síndico titular a Francisco Rossolini y Síndico suplente a Atilio Curutchet. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Rossolini y/o María Cristina Dubra de Rossolini, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: (hijo), Alberto Cristofanelli: Alberto Cristofanelli: Vale. — Juan Rossolini. — María Cristina Dubra de Rossolini. — Juan Pérez. — Néstor Alberto Rossolini. — Juan Pérez (hijo). — A. Cristofanelli. — Francisco Rossolini. — A. Curutchet. — E. E. Doormann. — V. H. Fasana. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Rossolini, María Cristina Dubra de Rossolini, Juan Pérez, Néstor Alberto Rossolini, Juan Pérez (hijo), Alberto Cristofanelli, Francisco Rossolini, Atilio Curutchet, Enrique Esteban Doormann y Víctor Hugo Fasana, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe — A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — "Buenos Aires, 11 Ene. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.052, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pyr" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de octubre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P J. número 0137 — Firmado: Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello". — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 303.— e.5|5-Nº 23.832-v.5|5|72

Artemad

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Artemad, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número ciento cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparece el señor Elías Asman, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en la calle Tapalqué número seis mil trescientos trece, de esta Capital Federal, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Artemad, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", señores Moisés Rubén Zarzecki, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos veinticinco, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo número seiscientos treinta y uno, segundo piso, de esta Capital Federal; José Dicapua, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y tres mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle José Hernández número treinta y nueve, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; Arnoldo Grinblat, argentino, soltero, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil seiscientos cincuenta, primer piso, departamento nueve, de esta Capital Federal; Salomón Faiwel Asman, polaco, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos uno, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cuatro mil seiscientos dos, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal; Juan Carlos D'Antuono, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en Cañada de Gómez número dos mil seiscientos ochenta y seis, Capital Federal; Esther o Ester Roth, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número seis millones seiscientos veintidós mil setecientos diecisiete, domiciliada en la calle Añasco número novecientos setenta y seis, departamento número dos, Capital Federal; Isaac Grosman, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número dos mil seiscientos setenta y nueve, de esta Capital; Antonio Florentino Otero, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta y un mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Almeyra número mil ochenta y nueve, de Villa Libertad, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Tomás Feldman, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Milton número doscientos sesenta, de esta Capital, todos mayores de edad, a mérito de la autorización conferida por escritura de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, la autorizante, al folio mil novecientos cuatro, de este mismo Registro, a mi cargo. — Y en el carácter invocado el compareciente, agrega. Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente número KA. cuarenta y dos mil novecientos noventa y cinco. — Que dicho Estatuto fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima. Exhibiéndome el expediente referido, solicita de mí la autorizante la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución, del texto del Estatuto, con sus respectivas modificaciones, y de la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual en el orden citado, dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Moisés Rubén Zarzecki, Elías Asman, José Dicapua, Arnoldo Grinblat, Salomón Faiwel Asman, Juan Carlos D'Antuono, Esther Roth, Isaac Grosman, Antonio Florentino Otero y Tomás Feldman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTEMAD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial, compra, venta, importación y exportación de maderas, en rollizos o canteadas, terciadas, laminadas, aglomerados, productos manufacturados de madera, marquetería y materiales afines. — Industriales. Extractivas: Explotaciones forestales. Manufacturas: Aserraderos, fábricas de terciados, laminadoras, preparación de marquetería, fábricación de puertas y aberturas e industrialización en general de productos de madera y afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos), representado por veinte mil acciones de $ 10.— (diez pesos), valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una series de acciones clase A de 5 votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Moisés Rubén Zarzecki, 2.000, A, 2.000. — Elías Asman, 1.000, A, 1.000. — José Dicapua, 300, A, 300. — Arnoldo Grinbiat, 100, A, 100. — Salomón Faiwel Asman, 100, A, 100. — Juan Carlos D'Antuono, 100, A, 100. — Esther Roth, 100, A, 100. — Isaac Grosman, 100, A, 100. — Antonio Florentino Otero, 100, A, 100. — Tomás Feldman, 100, A, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Moisés Rubén Zarzecki; Vicepresidente a Moisés Asman; Vocales a José Dicapua, Arnoldo Grinblat e Isaac Grosman. Suplentes a Esther Roth y Tomás Feldman; Síndico titular a Salomón Faiwel Asman y Síndico suplente a Juan Carlos D'Antuono. — Cuarto: Autorizar a los señores Moisés Ruben Zarzecki y Elias Asman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: H. R. Zarzecki. E. Asman. José Dicapua. A. Gringlat. S. F. Asman. J. C. D'Antuono. Esther Roth. I. Grosman. Antonio F. Otero. T. Feldman. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Moisés Rubén Zarzecki, Elías Asman, L. José Dicapua, Arnoldo Grinblat Salomón Faimal Asman, Juan Carlos D'Antuono, Esther Roth, Isaac Grosman, Antonio Florentino Otero, Tomás Feldman, personas de mi conocimiento doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de escribana titular del registro de contratos públicos Nº 561 de la Capital Federal en Buenos Aires a 23 de noviembre de 1971. F. E. B de Racena, escribana. Está su firma". "Esttautos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Artemao Sociedad Anonima Industrial y Comercial se rige por el presente estatuto y disposicione legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto las siguientes actividades. Comerciales: En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial, compraventa, importación y exportación de maderas, en rollizos o canteadas, terciadas, laminadas, aglomerados, productos manufacturados de madera, marquetería y materiales afines. Industriales: Extractivas: explotaciones forestales, manufacturas: Aserraderos, fábrica de terciados, laminadoras, preparación de marquetería, fabricación de puertas y aberturas e industrialización en general de productos de madera y afines. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso. las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el día treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiendola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Didivendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: M. R. Zerzecki. — E. Asman. — José Dicapua. — A. Grinblat. — S. F. Asman. — J. C. D'Antuono. — Esther Roth. — I. Grosman. — Antonio F. Otero. — T. Feidman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Moisés Rubén Zarzecki. — Elías Asman. — Jose Dicapua — Arnoldo Grinblat. — Salomón Faiwel Asman. — Juan Carlos D'Antuono. — Esther Roth. — Isaac Grosman. — Antonio Florentino Otero. — Tomás Feldman, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación a mi carácter de escribana titular del Registro de Contratos Públicos Nº 561 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 23 de noviembre de 1971. — F. E. B. de Racana, escribana. — Esta su firma. — Iniciado el 22|12|1971. — Buenos Aires, 10 Marz. 1972. — Visto: el Expediente Nº 42.995, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 19.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artemad, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 18 de noviembre de 1971, bajo la denominación de "Intermad, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 16 (dieciséis). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real den-

tro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Resolución I. G. P. J. Nº 0557." — Es copia fiel de los documentos citados, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declara en nombre y representación de todos los constituyentes, definitivamente constituida la sociedad "Artemad, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicitando de mí, la autorizante, que de la presente expida los testimonios necesarios. — La autorizante hace constar que por esta escritura corresponde abonar un impuesto de sellos de doscientos cuarenta pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Leída y ratificada la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Elías Asmar. — Ante mí, Fernanda E. B. de Racana.

Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 444.— e.5|5-Nº 23.820-v.5|5|72

Ingpevial

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MINERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha 5 de abril de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de esta Capital don Guillermo F. Fornieles, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INGPEVIAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MINERA", por acta de asamblea General Ordinaria de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, Resolución I. G. P. J. Nº 0594, ha reformado los artículos 1º, 2º, 3º y 10 de sus Estatutos Sociales los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 1º: Con la denominación de "Quebracho Blanco Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", seguirá funcionando la entidad constituida como sociedad anónima con el nombre de "Ingpevial Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Minera". — Se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro fuera del país. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción originaria en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Agrícola ganadera: Mediante la explotación y/o administración de campos, establecimientos rurales, agrícola, avícola, ganaderos y forestales; fundaciones de colonias y contratos de compra-venta de hacienda y demás productos agrícola-ganaderos. — b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, como así también la constitución sobre los mismos derechos reales. — c) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación de productos y mercaderías en general, como así también el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley Nº 18.061 y las que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo 10: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — E|L.: "Dr. Jean Christian Nissen". Vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87.— e.5|5-Nº 24.145-v.5|5|72

Prifamon

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha 5 de abril de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de esta Capital don Juan Carlos Podestá, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PRIFAMON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y uno, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, Resolución I. G. P. J. número seis mil ciento veintiocho, ha reformado el artículo tercero de sus estatutos sociales, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado de la Sociedad será de doscientos mil pesos Ley 18.188 representado por doscientas mil acciones de un valor nominal de un peso Ley 18.188 cada una, dividido en doscientas series de mil acciones cada una. — Las primeras 20 series se denominarán A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S y T. — Las restantes a partir de la serie vigesimaprimera se denominarán con el número uno y subsiguientes. — Las acciones de las series B y C, serán ordinarias. — Las acciones de las series restantes, serán preferidas. — Las acciones serán al portador y tendrán los mismos derechos, salvo las excepciones que se consignan en estos estatutos. — Guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, la asamblea resolverá en cualquier momento el aumento del capital social hasta la suma de un millón de pesos Ley 18.188 mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de mil pesos Ley 18.188 cada una en acciones preferidas u ordinarias, en títulos nominativos o al portador, de un voto o de cinco votos. — Cada resolución de aumento de capital será elevada escritura pública, pagándose en el acto el impuesto fiscal correspondiente, publicada en el Boletín Oficial inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de doscientos mil pesos Ley 18.188, más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación que precede. — En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán preferencia para suscribir la nueva emisión a prorrata del capital accionario en la sociedad que posean en ese momento y en las condiciones que determine el Directorio. — Para el ejercicio de ese derecho de opción, el Directorio deberá publicar avisos en el Boletín Oficial durante tres días. — El Directorio resolverá con toda libertad la forma de adjudicar o colocar las acciones sobre las cuales, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación, los accionistas no hubiesen ejercitado el derecho de opción. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada, por lo menos en un diez por ciento.

Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.5|5-Nº 24.146-v.5|5|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Dame Comercial

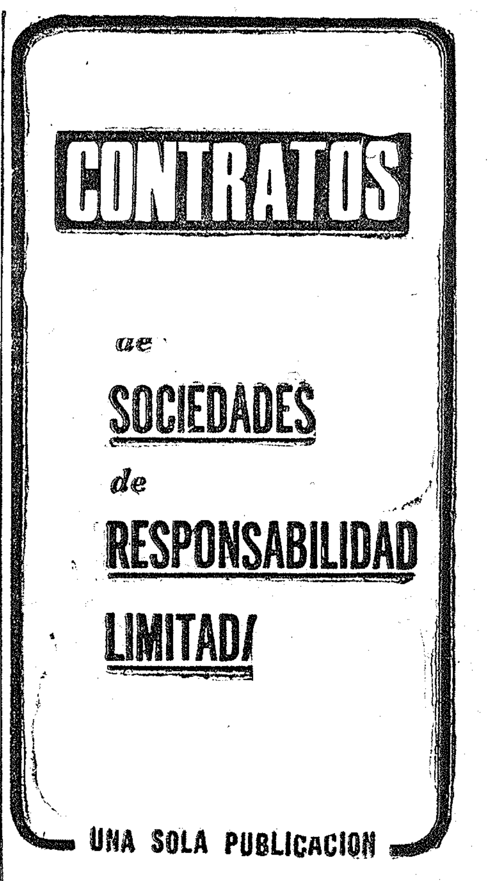
SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante la escribana María Angélica Locatelli, con fecha primero de febrero de 1972, la sociedad "DAME COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA" por asamblea general extraordinaria de los accionistas celebrada con fecha 30 de octubre de 1971, aprobada por Resolución Ministerial Nº 6.092 de fecha 7 de diciembre de 1971, ha modificado los artículos cuarto y quinto de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 dividido en cien series de cinco mil acciones cada serie, de acciones al portador de un peso, cada una, pudiendo emitir títulos por más de una acción. — Las series 1 al 40 inclusive de cinco mil acciones ordinarias clase "A" se encuentras totalmente suscriptas e integradas en su totalidad. — La emisión de las series restantes hasta completar el capital autorizado, será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad las clases de acciones, forma y condiciones de pago; cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicaría a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos, de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de quinientos mil pesos con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo Quinto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados nominativos de las integradas y no emitidas, llevarán la firma del presidente y del vicepresidente o uno de ellos conjuntamente con un director, con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y éstos determinen y serán de tres clases, ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción, y acciones preferidas. — Para la elección de síndico, las acciones ordinarias clase "A" y "B" conferirán un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, cuyo coeficiente fijará la asamblea general de accionistas, y que constará como uno de los puntos del orden del día; b) Tendrán preferencia en el pago del dividendo y en el reintegro del capital, en cas. de liquidación; c) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, que será anunciado durante tres días en el Boletín Oficial. — c) No tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas pero participarán en las mismas, con derecho a un voto por acción, en el caso de que por falta de utilidades no pudiera abonárseles dividendos fijo pactado y mientras dure tal situación. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. — La presidencia pone a consideración el punto 3º del orden del día. — A moción de los accionistas Beatriz Capria, el importe correspondiente a acciones a emitir se adicione a la distribución de acciones dispuestas por la asamblea general ordinaria, que totalizan $ 99.614, y sean canjeados los certificados provisorios, en acciones clase "A" cinco votos, los números de acciones y series y oportunidad de la emisión lo dispondrá el Directorio, moción que es aprobada en forma unánime. — Raspado: provisorios — en forma. Vale.

Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108.— e.5|5-Nº 24.036-v.5|5|72



Scandroglio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 342. PRIMER TESTIMONIO. Nº 136. Constitución de sociedad. "Scandroglio, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Escritura numero ciento treinta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores José Félix Scandroglio, que dice ser casado en primeras nupcias con Elisa Massa, argentino titular de la libreta de enrolamiento Nº 406.062, domiciliado en Crisóstomo Alvarez cuatro mil seiscientos dos séptimo piso de esta capital; Jorge Angel Scandroglio, que dice ser casado en primeras nupcias con Dora del Carmen Varela, argentino, titular de la libreta de enrolamiento Nº 1.670.667, domiciliado en Amadeo Sabattini cinco mil trescientos cincuenta y siete de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y Juan Carlos Scandroglio, que dice ser casado en primeras nupcias con Rosa Gómez, argentino, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.548.268, domiciliado en Billinghurst mil cuatrocientos setenta y uno, quinto piso "D" de esta Capital, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. Primera: Constitución y nombre. — Se constituye entre los comparecientes y con el nombre de "SCANDROGLIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. — La sociedad tendrá su domicilio en la avenida Corrientes mil novecientos ochenta y nueve, entrepiso, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, así como instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del interior del país. — Tercera: Duración. — La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de junio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, siendo prorrogable automáticamente por diez años más, si con antelación de seis meses a la expiración del plazo, ninguno de los socios hace saber por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad. — Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad podrá hacerlo a la terminación del primer período de diez años y sus sucesivas prórrogas, pero deberá hacer saber tal circunstancia a los otros socios por telegrama colacionado con preaviso de ciento ochenta días. — La parte que le correspondiera al socio saliente, por capital, ganancias y reservas constituidas en libros, con exclusión de las reservas para leyes sociales, se liquidará en cinco cuotas trimestrales iguales y consecutivas con interés bancario. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal: La explotación de Tornería de Madera, pudiendo con la conformidad de los socios extender sus actividades industriales y comerciales a otros ramos, ya sea por cuenta propia o ajena con ca-

pitales o bienes muebles o inmuebles propios o aportados por terceros interesados, sean éstos personas de existencia visible o ideal, con quienes se firmarán los convenios necesarios. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles, bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor esimable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etcétera, participando en ellos como socio industrial o comanditario, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención, modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad, solicitar concesiones mineras, permisos de cateos y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de la sociedad, solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas o cederlas. — Realizar toda clase de cateos, exploraciones y explotaciones mineras en el país o en el extranjero que se refieran a los productos esenciales para la elaboración, como asimismo disponer la elaboración de los productos que se obtengan para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etcétera. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y toda clase de comercio lícito relacionado con el objeto social, adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas, remolcadores, etcétera, u otro medio de transporte de cualquier naturaleza y, en general, efectuar todos los actos jurídicos para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales. — El capital social es de pesos ley 18.188, veintiún mil, dividido en doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente forma: José Fél Scandroglio, pesos ley 18.188, siete mil, o sean setenta cuotas; Jorge Angel Scandroglio, pesos ley 18.188, siete mil, o sean setenta cuotas, y Juan Carlos Scandroglio, pesos ley 18.188, siete mil o sean setenta cuotas, todo ello de acuerdo al balance e inventario que se agrega. — Sexta: Administración. — Dirección. — Representación y Uso de la Firma Social. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de uno o más gerentes y que en este acto se nombran gerentes a José Félix Scandroglio, Jorge Angel Scandroglio y Juan Carlos Scandroglio, con las limitaciones de la cláusula séptima. — Se consideran facultados de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contrato como locadores o locatarios por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieren, ya fueran en el orden civil, comercial o nacional, especialmente firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos mensajerías toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo cuanto de Aduana, control de cambios o asuntos fiscales o contencioso administrativos, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones, documentos de crédito con o sin garantías personales o reales, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los bancos o establecimientos comerciales en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos en nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; d) Comparecer en juicios por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho a apelar o prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas; h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarlas en favor particular de uno de los socios o de terceros; i) Crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estimen conveniente; j) Nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al gerente todas las atribuciones que no se mencionen y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. — La firma social deberá ser precedida por la leyenda: "Scandroglio, S. R. L.". — Séptima: Limitaciones a las Facultades de los Gerentes. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior los señores gerentes, para poder comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles deben actuar dos conjuntamente de cualquiera de ellos. — Octava: Deliberaciones y Acuerdo. — Para la validez de toda resolución social que por las leyes o por este contrato no se exija la unanimidad del acuerdo de los socios, será necesario cuando menos la conformidad de dos de los tres socios. — Novena: Libro de Actas. — Se llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: Balance. — Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, dentro de los quince días posteriores se practicará un balance general de la sociedad, se considerará aprobado con la firma de todos los socios o si dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a su confección no es objeto de ninguna observación. — En el caso de que un balance anual arroje pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar dentro de los sesenta días subsiguientes a su confección la inmediata disolución y liquidación, en este caso los socios que lo desearen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que lo soliciten por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Décimo primera: Distribución de Utilidades y Pérdidas. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se reservará: a) El cinco por ciento para formar fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del Capital Social; b) Las sumas que se resuelva destinar para realizar amortizaciones extraordinarias, modernizar instalaciones y compras de máquinas para constituir fondos de previsión de utilización facultativa; c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los garantes resuelvan acordar a los obreros, empleados o colaboradores. — Las utilidades líquidas y realizadas que así resultan se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales. — Estos resolverán en cada caso, si las capitalizarán total o parcialmente o si las dejarán transitoriamente dentro del giro social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimo segunda: Cesión de Cuotas. — Para el caso de cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, se estará a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo los otros socios siempre derechos y preferencia para adquirir las mismas mediante el pago en cinco cuotas trimestrales iguales y consecutivas con interés bancario de la suma que le correspondiere al socio saliente por capital, saldo en cuenta personal, reservas constituidas en libros y utilidades que le correspondiere conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse al fin del ejercicio. — En el caso que los otros socios optaren por no adquirir las cuotas del saliente, éste podrá ofrecerlas en venta a un tercero que deberá ser aceptado por los socios restantes; en caso de divergencia, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Décimo tercera: Transformación. — Esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole, cualquiera que fuere. — Décimo cuarta: Disolución. Liquidación y Partición. — En caso de disolución y liquidación la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta. — Décimo quinta: Fallecimiento o Incapacidad de Los Socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirá opción a favor de los socios restantes de continuar o no los negocios sociales con los sucesores del socio muerto o incapaz, debiendo en caso afirmativo, los sucesores o herederos, manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta días de notificados de tal resolución y unificar su personería y tendrán en la sociedad los mismos derechos y obligaciones de su predecesor, con excepción hecha del uso de la firma social. — La opción de los socios sobrevivientes y capaces deberá manifestarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad del otro socio. — Para el caso de que los socios restantes optaren por no continuar con los negocios sociales o que los sucesores o herederos no prestaren su conformidad para el caso de que aquél opte por continuar, deberán reintegrar el haber del ex socio incapaz, en la forma establecida en la cláusula décimo segunda. — Décimo sexta: Arbitraje, Jurisdicción e Imprevisiones. — Los socios se obligan a no concurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuera, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de doce días de que fuere intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados "ut supra" donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio que se aplicarán en todos los casos no previstos en el presente. — Presentes a este acto las señoras Elisa Massa de Scandroglio, casada con José Félix Scandroglio, Dora del Carmen Varela de Scandroglio, casada con Jorge Angel Scandroglio, y Rosa Gómez de Scandroglio, casada con Juan Carlos Scandroglio, vecinas, a excepción de Dora del Carmen Varela que se halla de tránsito en ésta, mayor de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dan su consentimiento con la presente constitución de Sociedad. — A los efectos de las disposiciones establecidas en la cláusula décima sexta se deja constancia que el socio Jorge Angel Scandroglio constituye su domicilio legal en la calle Billinghurst mil cuatrocientos setenta y uno, quinto piso "D", de esta Capital. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — José F. Scandroglio. — Jorge A. Scandroglio. — Juan C. Scandroglio. — Elisa M. de Scandroglio. — Dora V. de Scandroglio. — Rosa G. de Scandroglio. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta y dos del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — aPra la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero trece millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos veinte y cinco, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu.

Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 498 e. 5|5 Nº 23.391 v. 5|5|72

Westland del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas - Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", S.A.I.C.I.A.F.; doctor Alfonso Julio Berger, en representación de "Splendid", S. C. A. y "Tres Hermanos" S. C. A.; Guillermo Cyrulnik, en representación de "Jucabe" S.C.A.; Lucio Raimundo Picabea, en representación de "Los Baskos" S. C. A.; Herman Schevach; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Cía." S. C. A.; Max Rautenstrauch, en representación de "Crédito Mobiliario y Financiera Bracht" S. A.; Ernesto Pablo Dilon; Danie Pollio, en representación de "Desirello" S.A.I.C.I.F.A.; Ricardo Ernesto Patrici; Guillermo R. Jalles, en representación de "San Adrián" S.A.C.I.F.A.; David Azar, en representación de "José N. Azar e Hijos" S.A.I.C.F.I.; María Luisa Irigoyen de Martín; José Martínez Alvarez, en representación de "Silfer" S.C.A.; doctor Gregorio F. Ruiz, en representación de "Gremadas" S.C.A.; doctor Jaime Fernando Fernández Madero; y León Fajgenbaum, en representación de "Falak" S.C.A.; en su carácter de únicos intefrantes de la razón social "WESTLAND DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 7 de Junio de 1968, bajo el número 1170, al folio 181, del libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; manifestando además el señor Herman Schevach, que concurre a este acto en nombre y represetnación de "Loreley" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, en su carácter de Presidente de la misma, con domicilio en la calle Estrada Nº 1100, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de total y común acuerdo se convienen la siguiente cesión de cuotas-capital con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1970. — Primero: El doctor Jaime Fernando Fernández Madero, con el asentimiento de su esposa, señora Noemi Susana Bradley de Fernández Madero, cede, vende y transfiere a "Loreley" S.A.I.C.I.F. y M., la totalidad de las mil ciento cincuenta cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de once mil quinientos pesos Ley 18.188. — Segundo: El señor Herman Schevich, con el asentimiento de su esposa, señora Judith Valeria Goldschmidt de Schevach, cede, vende y transfiere a "Loreley" S.A.I.C.I.F. y M., la totalidad de las mil ciento cincuenta cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de once mil quinientos pesos Ley 18.188. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligacioses que a éstos correspondía en la sociedad. — Cuarto: Desígnase gerente de la sociedad a "Loreley" S.A.I.C.I.F. y M., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta de contrato constitutivo. — Quinto: El capital social de cuarenta y seis millones de pesos m|n. c|l., equivalente a cuatrocientos sesenta mil pesos ley 18.188, dividido en cuarenta y seis mil cuotas de un mil pesos m|n. c|l., equivalentes a diez pesos Ley 18.188, cada una, queda integrado de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., cuatro mil seiscientas cuotas; "Splendid" S.C.A., dos mil trescientas cuotas; "Tres Hermanas" S.C.A., dos mil trescientas cuotas; "Jucabe" S.C.A., dos mil trescientas cuotas; "Los Baskos" S.C.A., cinco mil novecientos ochenta cuotas; "Vázquez Y Cía." S.C.A., dos mil trescientas cuotas; "Crédito

Mobiliario y Financiero Bracht" S.A., nueve mil doscientas cuotas; Ernesto P. Dillon, dos mil trescientas cuotas; "Desirello" S.A.I.C.I.F.A., mil ciento cincuenta cuotas; Ricardo Ernesto Patrici, dos mil trescientas cuotas; "San Adrián" S.A.C.I.F.A., mil trescientas ochenta cuotas; "José N. Azar e Hijos" S.A. I.C.F.I., dos mil trescientas cuotas; María Luisa Irigoyen de Martín, cuatrocientas sesenta cuotas; Silfer" S.C.A., dos mil trescientas cuotas; "Gremadas" S.C. A., mil ciento cincuenta cuotas; "Falak" S.C.A., mil trescientas ochenta cuotas; y 'Loreley" S.A.I.C.I.F. y M., dos mil trescientas cuotas; como asimismo los porcentajes que les coresponderán en las útilidades o pérdidas serán los siguientes: "Kantier" S.A.I.C I.A.F., diez por ciento; "Splendid" S.C.A., cinco por ciento; "Tres Hermanas" S.C.A. cinco por ciento; "Jucabe" S.C.A., cinco por ciento; "Los Baskos" S.C.A.. trece por ciento; "Vázquez y Cía." S.C.A., cinco por ciento; "Crédito Mobiliario y Financiero Bracht" S. A., veinte por ciento; Ernesto P. Dillon, cinco por ciento; "Desirello" S.A.I.C.I.F.A., dos y medio por ciento; Ricardo E. Patrici, cinco por ciento; "San Adrián" S.A.C.I. F.A., tres por ciento; "José N. Azar e Hijos" S.A.I.C.F.I., cinco por ciento; María Luisa Irigoyen de Martín uno por ciento; "Silfer" S.C.A., cinco por ciento; "Gremadas" S.C.A., dos y medio por ciento; "Falak" S.C.A., tres por ciento; y "Loreley" S.A.I.C.I.F. y M., cinco por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados utsupra. — Sobrerraspado: y, carácter, cinco, "vale". — Firmado: G. Kancepolski. — Alfonso J. Berger. — Guillermo Cyrulnik. — Lucio R. Picabea. — Herman Schevach. — Saturnino Mier. — Max Rautenstrauch. — Ernesto P. Dillon. — Daniel Pollio. — Ricardo E. Patrici. — Guillermo R. Jalles. — David Azar. — Judith V. G. de Schevach. — María L. I. de Martín. — José Martínez Alvarez. — Gregorio F. Ruiz. — Jaime F. Fernández Madero. — León Fajgenbaum. — Herman Schevach. — N.S.M. de Fernández Madero. — Entre líneas: ochenta "Vale".

Buenos Aires, Abril 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.5|5-Nº. 23.596 v.5|5|72

El Cedral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Dos Mil Novecientos Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Nelly Aida Nagus argentina, soltera, comerciante, Libreta Cívica matrícula 1.196.769, domiciliada an Canning 2905, piso 1º "B"; Darío Atilio Masi, paraguayo, comerciante, quien dice ser divorciado, Cédula de Identidad 3.980.385, Policía Federal, domiciliado en Canning 2835 y Luis Fernando Ignacio Masi, paraguayo comerciante, casado en primeras nupcias con Sonia Elena Watson, con Cédula de Identidad: 4.964.076, Policía Federal, domiciliado en Cabello 3636, piso 5º, quienes manifiestan conocerse entre sí, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha de la presente, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "EL CEDRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Sarmiento 2195, de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, oficinas, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) La comercialización y|o industrialización de maderas en general, su importación y exportación; la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos, por cuenta propia o ajena o en forma asociada o en participación; la compraventa, importación y exportación de maquinarias y herramientas concernientes a la explotación, industrialización y transporte de maderas, en cualquiera de las etapas de su elaboración; el rubro de comisiones y consignaciones en las esferas de actividad señaladas y el ejercicio de cualquiera otra afín o anexa y la comercialización de bosques montes y obrajes, la industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos de la madera y de la industria del mueble. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de Cinco Años contados a partir del día 16 de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Solamente podrá disolverse total o parcialmente con anticipación al cumplimiento del plazo por mayoría de votos que representen la mayoría de capital. — La misma exigencia rige para el caso de que se requiera cualquier modificación sustancial del contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Dos Mil Pesos, dividido en doscientas cuotas de Diez Pesos cada una suscripto en las siguientes proporciones. Nelly Aída Nagus: Ciento cincuenta cuotas o sea un importe de Un mil quinientos pesos; Darío Atilio Masi: Veinticinco cuotas o sea un importe de Doscientos cincuenta pesos y Luis Fernando Ignacio Masi: Veinticinco cuotas o sea un importe de Doscientos cincuenta pesos. — Todo el capital queda integrado en mercaderías muebles y útiles, créditos y demás valores que se consignan en el inventario y avalúo que, suscripto por los contratantes y certificado en legal forma, se agrega y es parte integrante de este contrato, dejándose constancia de que son susceptibles de realización pecuniaria y de que sus estimaciones se basan en los precios de compra o en los de plaza para valores semejantes — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de: Nelly Aída Nagus y Darío Atilio Masi, quienes actuarán como gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma personal, teniendo los dos gerentes, ya sea: en forma conjunta, separada o indistintamente las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital suscripto y aportado, esto es: Un setenta y cinco por ciento para la socia señorita Nagus, un doce con cinco por ciento para el socio Darío Atilio Masi y doce con cinco por ciento para el socio Luis Fernando Masi, — Séptima: Para el supuesto de transferencia o cesión de cuotas regirá lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645; en caso de que cualquiera de los socios resolviera ceder sus cuotas en todo o en parte la cesión sólo podrá efectuarse teniendo los socios unánime acuerdo. — Queda expresamente convenido que toda cesión de cuotas por parte de uno o varios socios deberán contar con la conformidad de los demás, manifestada en la respectiva asamblea, a quienes desde va se le reconoce el derecho de preferencia u opción de compra en igualdad de condiciones con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Octava: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos, permutarlos y constituir sobre ellos toda clase de gravámenes; b) Dar y recibir en pago, prenda, hipoteca, usufructo o depósito toda clase de bienes, dinero, créditos, derechos, títulos, acciones y valores; c) Dar y tomar dinero en préstamo, operando tanto con particulares, como con Bancos, sean éstos oficiales o privados o mixtos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo, Hipotecario Nacional y otros, pudiendo descontar documentos y realizar toda clase de operaciones; d) Actuar ante las Autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, así como ante los Tribunales de cualquier fuero, jurisdicción o competencia inclusive con denuncias o querellas de carácter criminal; e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas y aceptar concesiones; f) Realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, debiendo entenderse que la enumeración que antecede no es limitativa. — Novena: Anualmente se confeccionará un balance general al 30 de junio dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio, el que se considerará aprobado si así lo decide la mayoría legal o si no fuere observado dentro de los quince días subsiguientes. — De las utilidades realizadas y liquidas se destinará anualmente un cinco por ciento para formar fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Podrán constituirse otros fondos especiales con afectación a fines determinados. — El balance computará las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros que lo requieran técnicamente y conforme lo aconseje una prudente administración dentro de los porcentajes admitidos por los órganos administrativos pertinentes. — Décima: Los retiros mensuales de los socios se establecerán periódicamente por acta labrada en el libro correpondiente y se imputarán periódicamente por acta lasonales. — En la misma forma se establecerá al final de cada ejercicio por la mayoría prescripta por la ley el destino que ha de darse a las ganancias realizadas y líquidas. — Undécima: En caso de fallecimiento, interdicción o inhabilitación de cualquiera de los señores socios, la sociedad entrará en liquidación a su respecto y su haber, establecido por balance a la fecha, será abonado a sus sucesores o derecho-habientes en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir del 30 de junio inmediato. — Duodécima: En cualquier supuesto de disolución de la sociedad su liquidación y participación se practicarán por los socios que actuarán como liquidadores por sí u otorgando poder especial al efecto. — Se practicará un inventario de balance a la fecha, completando el activo por el valor de inventario con las amortizaciones de práctica y las mercaderías en su precio de costo o los de plaza en el día, si éstos fueran ingeriores a aquél — Si la disolución fuere parcial, la parte del socio saliente le será abonada en la forma establecida en la cláusula anterior. — Si fuere total, se harán distribuciones periódicas en la forma que se establezca por mayoría legal. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia en la aplicación del presente contrato o conflicto entre los socios será dirimido por un árbitro único, elegido de comúnacuerdo entre los socios. — Si fuera necesario recurrir a los Tribunales de Justicia, los socios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décimo Cuarta: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueren aplicables. —Leída, de conformidad, firman los comparecientes ante mí: Nelly A. Nagus. — Darío A. Masi. — Luis Fernando Masi. — Hay un sello: Mérita Trucco Crenna de Hamak. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cincuenta y siete de mi adscripcion doy fe. — Para su Inscripción expido primer testimonio en cuatro sellos números: del cero trece millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco al presente que sello y firmo, en Buenos Aires, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos. — Marita Trucco Crenna de Hamac. Escribano. — Buenos Aires. 21 de Abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246.— e.5|5-Nº 23.422 v.5|5|72

Calzado Frof

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, entre don Franc Federuzi, yugoslavo, soltero, C. I. Nº 4.035.469, domiciliado en la calle Diaz Vélez 260; don Juan Jorge Radinja, argentino, Casado, C. I. Nº 4.994.229, domiciliado en la calle Naciones Unidas 2938: don Roberto Daniel Ojo, argentino, soltero, C. I. Nº 6.696.991, domiciliado en la calle Francisco Bauzá 3861, y don Mario Federuzi, yugoslavo, soltero, C. I. Nº 4.035.471, domiciliado en la calle Diaz Vélez 260, todos de la Ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "CALZADO FROF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Nogoyá Nº 5860, de la Ciudad de Buenos Aires pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, compraventa, importación y exportación de todo tipo de calzado y artículos de marroquinería y|o sus materias primas, pudiendo operar al por mayor y|o menor. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nacion Argentina, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demas condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso, a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el caracter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones, y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guía, warrants, cartas de porte, conocimiento, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 25.000 (Veinticinco mil pesos Ley 18.188), dividido en 250 cuotas de $ 100 (cien pesos Ley 18.188), cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Don Franc Federuzi, $ 6.250 (Seis mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188). — Don Juan Jorge Radinja pesos 6.250 (seis mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188); don Roberto Daniel Ojo $ 6.250 (seis mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.189) y don Mario Federuzi $ 6.250 (Seis mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188). Estos aportes han sido realizados de la siguiente manera: cada uno de los cuatro socios ha integrado en efectivo en este acto la suma de $ 500 (Quinientos pesos Ley 18.188); y en forma conjunta en este acto también, en muebles y útiles, maquinarias, herramientas y materias primas, según balance e inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado y que se considera parte del presente, la suma de pesos veintitrés mil (Veintitrés mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) que se adjudica por partes iguales a cada uno de los cuatro socios. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye, hallándose las máquinas y demás bienes citados en el inventario, depositados en el local social. — Artícu-

lo Quinto: La administración de la Sociedad, será ejercida por todos los socios, los que se asignarán la función de gerentes. — Queda expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los socios, precedidas o seguidas de la razón social que podrá ser impresa por un sello, para el uso de la firma social. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Artículo Séptimo: La Asamblea de socios será convocada a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción de algún gerente se hará asimismo por mayoría de capital y votos. — Artículo Octavo. Anualmente el treinta de junio y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un Inventario y Balance General quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto — Artículo Décimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. La Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimo Primero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado de la siguiente manera: 30 o|o en el momento de retirarse, el 30 o|o a los 180 días y el 40 o|o a los 360 días de su retiro. — Esta forma de pago podrá variarse por acuerdo de los socios, debiendo dejarse constancia en el Libro de Actas. — El pago diferido del capital y utilidades que le correspondiere no devengará interés alguno. — Artículo Décimo Segundo. Para el caso de muerte o interdicción señaladas en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en elartículo decimocuarto. — Artículo Décimo Tercero: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Para cualquier cuestión judicial emergente del presente contrato los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al señor Humberto Antonio Serpa, para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Franc Federuzi, Jorge Radinja, Roberto Daniel Ojo, Mario Federuzi. — S|R.: "Ojo". — E|L.: "que". Vale.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 276 e.5|5 Nº 23.603 v.5|5|72

Foltene Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 3 de marzo de 1972, pasada ante el escribano Jaime J. Martín y Herrera al folio 209 del registro Nº 552 a su cargo, don Santiago Calise, italiano, casado, domiciliado en José Hernández Nº 2748, piso 8º A; doña Francisca Calise, italiana, soltera, domiciliada en Leopoldo Lugones Nº 2124; doña Concepción María Dolores Calise de Pons, italiana, casada en primeras nupcias con Osvaldo José Pons, domiciliada en Mariano Acha Nº 2115, Dº 3; don Francisco Silvestre Calise, argentino, casado, domiciliado en José Hernández 2748, piso 7º A, y don Daniel Antonio Calise, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Leonor Barbarik, domiciliada en la calle Olazábal Nº 2715, piso 7º B, mayores de edad, cuatro primeros únicos componentes de FOLTENE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Primero: El señor Daniel Antonio Calise se incorpora por este acto como nuevo socio con un capital de veinticuatro mil pesos Ley 18.188 con todos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato social, incluso las facultades de administración y dirección en la forma expresada en su artículo 4º. — Segundo: El capital social fijado originariamente en diez mil pesos Ley 18.188 queda elevado a la cantidad de trescientos mil pesos Ley 18.188. — Tercero: Se modifica el artículo tercero del contrato social sustituyendo su texto en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital social es el de trescientos mil pesos Ley 18.188, dividido en treinta mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, que los socios han suscripto y aportado e integraron en bienes, en las siguientes proporciones: Santiago Calise, ocho mil cuotas, que representan un capital nominal de ochenta mil pesos; Francisca Calise, nueve mil cien cuotas, que representan un capital nominal de noventa y un mil pesos; Concepción María Dolores Calise de Pons ocho mil cuotas, que representan un capital nominal de ochenta mil pesos; Francisco Silvestre Calise, dos mil quinientas cuotas, que representan un capital nominal de veinticinco mil pesos; y Daniel Antonio Calise, dos mil cuatrocientas cuotas, que representan un capital nominal de veinticuatro mil pesos.

Buenos Aires, 6 de abril de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63 e. 5|5 Nº 23.409 v. 5|5|72

Kon - For

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO Social. — Entre las señoras doña Lyda Raquel Caviglione soltera, argentina, con Cédula de Identidad número 6.967.290 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Quintino Bocayuva 76, 9º piso, Dto. 30, Capital Federal; y doña Teresa Ugolini de Pazzaglia, italiana, casada en primeras nupcias con Francisco Pazzaglia, con Cédula de Identidad número 4.588.420 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Humaytá 2270 de Valentín Alsina Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; ambas mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 20 de marzo de 1972, que se regirá por la Ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "KON-FOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Avenida Entre Ríos número 984, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será el de venta de sillas y mesas para cocina, comedor diario, modulares, la más amplia línea de revestimientos, pudiendo dedicarse a toda otra actividad vinculada con el ramo. — Tercero: La duración de este contrato es de cinco años, a partir del veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de siete mil pesos, dividido en setecientas cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir la señorita Caviglione tres mil quinientos pesos o sean trescientas cincuenta cuotas y la señora de Pazzaglia, tres mil quinientos pesos o sean trescientas cincuenta cuotas, totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en mercaderías y demás bienes según inventario que se agrega. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de la socia Lyda Raquel Caviglione, debiendo suscribir con su firma a continuación de la fórmula "Kon-For Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrá además el uso de la firma social en la forma señalada, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales se requiera poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos y|o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester; dejándose constancia que estas remuneraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, mixtas, particulares, creadas o a crearse y Cooperativas de Crédito; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente el día treinta de junio se practicará balance general e inventario de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas se formarán las reservas facultativas que los socios determinen y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para la distribución de las utilidades. — Noveno: Los socios deberán dedicar exclusivamente su trabajo, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios será facultativo del socio restante; a) disolver la sociedad, abonándose a los herederos o representantes legales del mismo su parte de capital y utilidades de acuerdo con el último balance anual; y b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécimo: Se conviene que la aprobación de los balances anuales deberán prestarla los socios dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio fiscal, vencido dicho plazo y no habiendo objeciones dentro de los noventa días se considerará aprobado. — Toda resolución que se adoptare durante la vigencia de este contrato al tiempo de su disolución, será transcripta en un libro de actas y firmada por ambos socios. — En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de ambos socios o de un tercero nombrado para tal fin. — Duodécimo: Conforme las partes, obligándose al fiel cumplimiento de lo aquí pactado sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159.— e.5|5 Nº 23.491 v.5|5|72

Semerdjian y Chulfaian

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Los señores Carlos Miguel Semerdjian y Manuel Chulfaian, argentino, casados, mayores de edad, domiciliados en esta Capital y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SEMERDJIAN Y CHULFAIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal y administración en la calle Coronel Esteban Bonorino número mil trescientos veintiuno de esta Capital o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de artículos de bebés y niños, sin perjuicio de poder realizar todo o cuantas más operaciones fuere menester a los fines sociales relacionados con el objeto social. — Tercera: El término de duración de este contrato es de Cinco Años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Argentinos (pesos sesenta mil) dividido en seis mil cuotas de diez pesos argentinos cada una, e integrado por los socios en partes iguales o sea treinta mil pesos argentinos (pesos treinta mil) cada uno de ellos. — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Balance General firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida en forma individual por cualquiera de los socios y con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera, quienes revisten a tal efecto, el carácter de gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester a los fines sociales inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás Bancos nacionales y|o extranjeros. — Queda expresamente prohibido a los socios, comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que deberá ser firmado por los socios, previa consideración y aprobación. — De estas actuaciones se dejará constancia en un Libro de Actas. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del Capital Social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en la proporción de su aporte societario. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. —

En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y el saldo en cuenta particular más las cuotas de capital, más fondo de Reserva Legal, más las garancias o menos las pérdidas, se le abonará en el plazo que convengan oportunamente las partes. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin la previa conformidad del socio restante. — Novena: Se llevará un Libro de Actas en el que se insertará, bajo la firma de los socios toda resolución que se considere a los fines de la sociedad y por el mismo libro se determinarán las obligaciones de los socios y los retiros de las utilidades ya acreditadas que podrán realizar mensualmente. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables

componedores, designados uno por cada socio, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en el legal de la sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y|o extrajudiciales. — Duodécima: Queda expresamente convenido que cualquier socio podrá retirarse de la firma previa comunicación fehaciente efectuada con una antelación no menor de sesenta días, en cuyo supuesto se le liquidará su parte en la forma prevista en el último párrafo de la cláusula séptima. — En ningún caso esta comunicación de retiro podrá realizarse en los primeros doce (doce) meses de vigencia de este contrato. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: marzo, Vale. — Entre líneas: de las utilidades ya acreditadas, Vale. — C. M. Semerdjian. — Manuel Chulfaian.

Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.5|5-Nº 23.731-v.5|5|72

Garaje La Unión

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre doña María Elvira Ludovica Sampietro Vda. de Grimaldi, argentina, viuda, L. C. 0.136.848, con domicilio en la calle Beruti Nº 2092, piso 2º, Capital Federal y doña María Angela Concepción Grimaldi, argentina, divorciada, L. C. 0.136.849, con domicilio en la calle Agüero 1815, 7º piso, Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de GARAJE "LA UNION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad, en la calle Humberto 1º Nº 2032|36, pudiendo instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República; Segunda: El objeto de la Sociedad será todo lo inherente a la actividad específica de explotación de garaje destinado a guardar vehículos en general. — Sin perjuicio de la explotación del ramo indicado, la sociedad podrá extender sus actividades a cualquier ramo de negociación lícita sin más requisitos que la conformidad de ambos socios expresada en el libro de actas de la sociedad; Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pero se prorrogará automáticamente por períodos iguales y consecutivos de cinco años y hasta un máximo de diez períodos, salvo que los socios de común acuerdo resuelvan la cesación de los negocios y la liquidación de la Sociedad en cualquier tiempo, aun con antelación al primer plazo de diez años; Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por partes iguales entre los socios y está representado por instalaciones, muebles y útiles y demás valores patrimoniales conforme al balance general e inventario practicado en la fecha, que se firma por separado: Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio María Angela Concepción Grimaldi, con el carácter de gerente y el uso de la firma social y contará con las más amplias facultades legales para cumplir con los fines sociales, además de las atribuciones y deberes que establecen los artículos 14, 15 y 16 de la ley de la materia, pudiendo otorgar y celebrar todos los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes al mejor desarrollo del objeto social, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar, aceptar y endosar cheques u otros papeles de comercio, hacer depósitos y extraerlos y en general actuar con las más amplias atribuciones pues la presente cláusula no es limitativa sino meramente enunciativa. Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. Los socios no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones, pudiendo efectuar retiros mensuales sobre utilidades líquidas y realizadas; dichos retiros se pactarán de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia de los mismos en el libro de actas; Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará el balance general que será válido si no fuese impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las previsiones que estimen convenientes los socios, se distribuirán entre ellos por partes iguales. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción; Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad se disolverá practicándose —al efecto de la liquidación de la misma— un balance general a tal fecha; Octava: Cualquiera de los socios que deseare desvincularse de la Sociedad, deberá comunicar fehacientemente su decisión a su consocio, quien tendrá privilegio y prioridad para adquirir sus cuotas; Novena: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios las mismas quedarán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable; Décima: Para todos los casos no previstos en el presente, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: María Elvira Ludovica Sampietro Vda. de Grimaldi y María Concepción Grimaldi. — Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138 e.5|5 Nº 23.478 v.5|5|72

I.M.A.L.S.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL Sr. Máximo Perrotti, argentino, casado, Cédula de Identidad Núm. 1.749.038; el Sr. Mario Ricardo Hanine, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 3.346.124, y el Dr. Ricardo Gregorio Flomenbaum, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 3.983.771, se conviene, pacta y establece dejar formalizado un contrato de sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre las partes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645, la que girará en la plaza bajo la razón social de: "I.M.A.L.S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento social en la calle Uruguay 461, piso 5º, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier lugar de la República y del Exterior. — Asimismo podrá utilizar la denominación comercial siguiente: "I.M.A.C.". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la representación y asesoramiento de autores, compositores, sociedades autorales, productores y editoriales, nacionales y|o extranjeras, la contratación, venta, representación, difusión, percepción, liquidación de fondos y repertorios, ya sean literarios, musicales, video tape y de obras dramáticas, cinematográficas, televisivas, audiovisuales, etc., y en General la Comercialización e Industrialización y representación en forma amplia, para sí o para terceros de las mismas, así como el control de la percepción de sus regalías en el país y|o en el extranjero. — Pudiendo añadir otras actividades, ya sean comerciales o industriales, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, intervenir en toda clase de contratos, inclusive suscribiendo acciones o siendo titular de cuotas sociales o de acciones; tomar parte e intervenir, en convenios, licitaciones particulares y|o Municipales, y|o reparticiones del Estado Nacional, Provinciales, Extranjeras y Aduanas. — Podrá solicitar dinero en préstamo, y anticipos, operar en créditos, descubiertos, descuentos con todos los Bancos de esta plaza o del extranjero, y solicitar créditos y abrir o cerrar cuentas corrientes. — Podrá operar asimismo con todos y|o cualesquiera bancos nacionales o extranjeros, ya sean instituciones bancarias privadas o estatales. — La presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa, por lo que podrá la sociedad realizar todos los actos que fueren necesarios a los fines del cumplimiento de su objeto social. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de $ A. 15.000.— aportados ya íntegramente por los socios en partes iguales, según balance practicado y firmado por los socios a entera conformidad y dividido en 150 cuotas de $ 100.— cada una, correspondiendo 50 cuotas de $ 100.— a cada uno de los socios. — Cuarta. Serán socios gerentes, los tres socios y tendrán el uso de la firma social de a dos de cualquiera de ellos. — Quinta: El presente contrato, tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha. — Sexta: Mensualmente se efectuará un balance de comprobación al 31 de Julio de cada año, se efectuará un inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de los negocios sociales. — El beneficio que los balances arrojasen, previa deducción legal del 5 o|o se repartirán entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en las mismas condiciones. Séptima: Todas las decisiones que los socios adopten, de carácter importante a juicio de cualesquiera de ellos, serán registradas en el libro de Actas rubricado de la sociedad. — Octava: Para el caso de disolución, liquidación social, la misma se regirá de acuerdo a la Ley 11.645. — Novena: Para el caso de fallecimiento o venta de cuotas de alguno de los socios, se pacta y deja establecido que los herederos o el socio vendedor en su caso, tendrá derecho al importe de su parte del capital social, y sus utilidades a la fecha del fallecimiento o de la venta, según balance a ese momento. Adquirirán a prorrata de sus cuotas los restantes socios obligadamente para las partes, salvo resolución por unanimidad de los restantes socios. — Es decir que los socios que queden adquirirán las cuotas sociales a su valor nominal y pagarán las utilidades correspondientes según balance y la capitalización correspondiente, previa lectura y ratificación, se suscribe de conformidad en tres ejemplares uno para cada una de las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Febrero de 1972. — Hay tres firmas que dicen: Ricardo Gregorio Flomenbaum, Máximo Perrotti y Ricardo Mario Hanine. — Cumplimenta Art. 4 Inc. 1º Ley 11.645: Señor Juez: Ricardo G. Flomenbaum, abogado, inscripto en la Matrícula de Procuradores con el Número 13.691, por la representación que ejerzo de la parte actora, con domicilio constituido en la calle Uruguay 461, piso 5to., Capital Federal, en los autos: "Imals s|inscripción" a V. S. respetuosamente digo: I. — Que atento al proveído del 14 de febrero de 1972 vengo a denunciar los domicilios de los integrantes de la sociedad, que son los siguientes: Sr. Máximo Perrotti en Virrey Ceballos 1156, 9º piso; Sr. Mario Ricardo Hanine en Humberto Iº 1425, 7º piso, Dpto. "A"; Sr. Ricardo Gregorio Flomenbaum en Uruguay 461, 5º piso. — II. — Que suscriben el presente todos los integrantes de la sociedad cuya inscripción se solicita. — Tenerlo presente y proveer de conformidad Será Justicia. — Hay tres firmas que dicen: Ricardo Gregorio Flomenbaum, Máximo Perrotti y Ricardo Mario Hanine. — Denuncia nombre y apellido: Señor Juez: Ricardo G. Flomenbaum abogado, inscripto en la Matrícula de Procuradores con el número 13.691, por la representación que ejerzo de la parte actora, con domicilio constituido en la calle Uruguay 461, piso 5to., Capital Federal, en los autos: "Imals Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Inscripción" a V. S., respetuosamente digo: I. — Que vengo a denunciar que el nombre y apellido del socio Sr. Ricardo Mario Hanine, es el que queda expresado y no Mario Ricardo Hanine, como consta en el contrato. — Suscriben de conformidad el presente el suscripto, y los consocios Sres. Hanine y Máximo Perrotti. — Proveer de conformidad, Será Justicia. — Hay tres firmas que dicen: Ricardo Gregorio Flomenbaum, Máximo Perrotti y Ricardo Mario Hanine.

Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e.5|5 Nº 23.620 v.5|5|72

Raúl Bettosini y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de abril de 1971, entre los señores don Raúl Francisco José Bettosini, argentino, casado, Céd. Id. 1.361.854 y L. E. 535.609, domiciliado en la calle Argerich 2542, planta baja, dep. E, Capital; doña Susana Bettosini, argentina, casada C. I. Nº 4.246.251, Policía Federal, L. C. Nº 3.578.767, domiciliada en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 2817, Capital, y don Eduardo Raúl Bettosini, argentino, casado, C. I. Nº 5.182.828 y L. E. 4.517.463, domiciliado en Debenedetti 1886, Olivos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley nacional 11.645, y en particular con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "RAUL BETTOSINI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Argerich Nº 2542, planta baja, dep. E, Capital, donde constituyen domicilio legal, o donde determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de las siguientes operaciones: a) Cargas y Descargas en y de buques, vagones ferroviarios, camiones, aviones, chatas, por cuenta propia o terceros, oficiales o privadas; b) Estibajes, depósitos, por cuenta propia o terceros, oficiales o privados; c) Transporte en general terrestres, marítimos, fluviales o aéreos, por cuenta propia o ajena, por cualquier medio de comunicación, oficiales o privados; d) Despachos: internos o internacionales, terrestres, marítimos o aéreos, por cualquier medio de comunicación, por cuenta propia o de terceros, oficiales o privados; e) Administraciones de negocios y propiedades de toda naturaleza relacionados con los fines anteriores o de cualquier otro carácter, por cuenta propia o de terceros, compraventa, importación y exportación de marcaderías, maquinarias, materiales, productos elaborados, semielaborados, materias primas y frutos del país o del exterior, oficiales o privados; f) Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos alimenticios curtiembres y vinculados con la construcción; g) Y afines a las precedentes para el mejor desarrollo y cumplimiento de las mismas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000) dividido en trescientas cuotas sociales de cien pesos de igual moneda cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Raúl Francisco José Bettosini la suma de $ 10.000 o sean cien cuotas; doña Susana Bettosini la suma de $ 10.000 o sean cien cuotas y don Eduardo Raúl Bettosini la suma de $ 10.000 o sean cien cuotas. El capital se integra totalmente en dinero efectivo suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas. — Cuarta: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir del primero de abril de 1971. Podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato mediante mayoría del capital integrado. — Quinta: Los socios podrán en cualquier momento decidir sobre aumento del capital social, en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital suscripto por cada socio o en la forma que los mismos decidan. Para disponer al respecto se tendrá en cuenta, como factor decisivo el aporte de capital. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios indistintamente, quienes, con el cargo de gerentes, podrán ejercer la representación de la sociedad, en su relación con las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, creadas o por crearse, y ante los tribunales y jueces de toda clase, fuero y jurisdicción en juicio, podrán otorgar poderes y revocarlos, también para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios en que fuera parte, como actora, demandada, querellante, querellada, etcétera, pudiendo al respecto absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades, operar en y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco de Córdoba, y demás Bancos oficiales o privados que consideren oportuno. Promoverán las relaciones públicas y se encargarán de la organización de los servicios contratados; su instalación y ejecución y la dirección del personal, controlar las tareas contables, administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales, como asimismo otorgar cuantos instrumentos

o documentos públicos y privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, bancos públicos y privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheque, giros, letras y pagarés, y otros papeles comerciales y en general actuarán con las más amplias facultades, incluyendo las enumeradas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales. Sin más limitación que las que impongan las disposiciones municipales, provinciales o nacionales, o los intereses sociales. Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica, ni otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: El día 30 de junio se practicará un balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de presentado no fuera impugnado u observado por los socios. Las utilidades líquidas y de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del plazo estipulado para el vencimiento de este contrato, deberá notificar su decisión a los demás asociados con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado, cediendo el socio saliente sus cuotas de capital a los demás componentes, conforme al último balance general practicado o el que se realizare al momento de su retiro, siempre y cuando se produzca después de transcurrida la mitad del ciclo económico. Se le abonará la suma que por capital y utilidades le correspondieren, en la siguiente forma: el quince por ciento en dinero efectivo, a los noventa días de la fecha de su retiro, y el restante ochenta y cinco por ciento en diez cuotas iguales y bimestrales, con el interés bancario del momento y sin pago alguno en concepto de llave. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, salvo consentimiento unánime de los socios, en cuyo caso la cuota, se prorrateará en proporción al capital aportado por cada socio. Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesión, podrán adquirirla los otros socios y si ninguno lo aceptare, podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, los restantes podrán optar por alguna de las alternativas siguientes: a) Admitir como socio a los sucesores del fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación, con las mismas facultades y obligaciones del causante; b) Abonar a los mismos el valor de sus cuotas de capital y beneficios no retirados a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin incluir suma alguna en concepto de llave. El haber que resulte será pagado en la misma forma que lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Decimoprimera: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere conveniente, levantándose un libro de actas donde se dejará constancias de las resoluciones que tomen, debiendo adoptarse las mismas por mayoría de cuotas suscriptas. — Decimosegunda: Cualquier divergencia del presente contrato con motivo del retiro de un socio o la disolución y liquidación o con los herederos de un socio fallecido, incapacitado o interdicto, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, con exclusión de la vía judicial. Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos en caso de unanimidad será obligatoria e inapelable, bajo pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. La designación de componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. De subsistir la divergencia, los socios se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal, debiendo realizarse las notificaciones en el domicilio constituido en este contrato, o en el que en forma especial constituyeran posteriormente, siempre dentro de la Capital Federal. — Leído y ratificado que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresados. — Interlineado: en, y, dividido en, juicios. Todo Vale. — Interlineado: domiciliado en Debenedetti 1886, Olivos. Vale. — Raúl Bettosini. — S. Bettosini. — E. R. Bettosini.

Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264 e.5|5 Nº 23.430 v.5|5|72

Bace

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada Entre don Pedro Batello, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Uspallata Nº 800, Piso 1º, Dto. 4 de esta Capital, por una parte y doña Beatriz Batello de Jorge, argentina, casada, con domicilio en la calle Riobamba Nº 745, Piso 1º "F" también de esta Capital, por la otra parte, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula Preliminar Aclaratoria: Entre los comparecientes existía una sociedad que giraba en plaza como "Bace S. R. L.", con domicilio legal en la calle Caseros Nº 1092, Capital. El contrato social original y sus sucesivas modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio como sigue: 9 de junio de 1950 bajo el Nº 840 al Folio 262 del Libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; 2 de setiembre de 1955 bajo el Nº 2227 al Folio 11 del Libro 29 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; 27 de junio de 1956, bajo el Nº 1659 al Folio 316 del Libro 30 de Contratos de Soc. Resp. Ltda.; 6 de mayo de 1964, bajo el Nº 877 al Folio 71 del Libro 47 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; 5 de setiembre de 1969 bajo el Nº 1891, al Folio 239 del Libro 57 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; 10 de setiembre de 1969, bajo el Nº 1893 al Folio 239 del Libro 57 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y 5 de setiembre de 1969 bajo el Nº 1892 al Folio 239 del Libro 57 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — El término de duración de dicho convenio fue establecido en veinte años encontrándose en consecuencia vencido. — En consecuencia: Primera: Pedro Batello y Beatriz Batello de Jorge deciden constituir una sociedad que girará en plaza con la razón social de "BACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y será continuadora de la sociedad de la misma denominación que ya existía entre los contratantes con anterioridad, cuyo contrato original y sus modificaciones se indican en la cláusula precedente y fueron inscriptas como allí también se anota. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en siete años contados a partir del 1º de febrero del año 1970 fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El domicilio de la sociedad será el de la calle Caseros 1092 de esta Capital que se fija también como asiento principal de los negocios objeto de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 Diez mil ($ 10.000.—) dividido en cuotas de mil pesos cada una de la misma moneda, de las cuales cada socio toma a su cargo cinco, hasta cubrir la suma de pesos ley 18.188 Cinco mil ($ 5.000.—) cada uno. — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado a la fecha de la firma de este contrato. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será el de la explotación del ramo de compraventa de golosinas en general y anexos, pudiendo incorporar la comercialización de otros productos afines. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes para que actúen conjunta, separada o alternativamente en todas las gestiones, con todas las facultades que les acuerda el artículo 16 y concordantes de la Ley 11.645. — Séptima: El 31 de enero de cada año se practicará un balance general e inventario para establecer el estado de la sociedad. — Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas en partes iguales entre los socios previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad podrá continuar con los herederos del causante. — En caso de no haber acuerdo entre los sobrevivientes o incapacitado y los sucesores, la sociedad se liquidará valuándose las mercaderías, muebles y útiles al precio mayorista existente en plaza conforme a su estado. El resultante así como el valor de las cuotas sociales y cuentas particulares se sumarán y el total se abonará en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés de plaza y a medida que se vayan realizando las existencias. — Igual criterio se aplicará en la oportunidad del vencimiento del plazo del contrato. Conformes ambas partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de 1972. Firmado: Pedro Batello. Beatriz Batello de Jorge.

Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102.— e.5|5 Nº 23.499 v.5|5|72

Velian Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de marzo de 1972, entre los señores Pablo Novick, argentino, casado, mayor de edad, médico, domiciliado en Malabia 2749, piso 3º, depto. B, Capital Federal; Rebeca Zilberstein de Novick, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, farmacéutica, domiciliada en Malabia 2749, piso 3º, depto. B, Capital Federal; Mirta Beatriz Schimanovich de Zilberstein, argentina, casada, mayor de edad, trabajadora social, domiciliada en Rodríguez Peña 1370, depto. 2, Castelar, Pcia. de Buenos Aires y Jaime Zilberstein, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, médico, domiciliado en Rodríguez Peña 1370, depto. 2, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de VELIAN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Malabia 2749, piso 3º, depto. B, de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo y extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero, con la facultad de establecer sucursales, agencias o representaciones. — Primera: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, contados a partir del 1º de enero de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la construcción, compra, venta, permuta, de toda clase de bienes inmuebles y operaciones inmobiliarias en general, incluso las sujetas al régimen de la propiedad horizontal, así como también adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, los que podrá enajenar, hipotecar, prendar o de cualquier otra forma gravar, por los precios, plazos, condiciones y demás estipulaciones que fueren pertinentes; a consignaciones, representaciones, administraciones y mandatos, y a cualquier negocio u operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto precedentemente expresado. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de ciento veinte mil pesos Ley 18.188 dividido en 1.200 cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben e integran totalmente aportando a la sociedad los bienes y créditos que se consignan en el inventario general practicado al 1º de enero de 1972, que suscripto de conformidad por todos los socios se agrega al presente contrato formando parte integrante del mismo; el capital se distribuye entre los socios en la siguiente forma y proporción: Pablo Novick diez y ocho mil pesos, equivalentes a 180 cuotas de capital de cien pesos cada una; Rebeca Zilberstein de Novick, cuarenta y dos mil pesos equivalentes a 420 cuotas de capital de cien pesos cada una; Mirta Beatriz Schimanovich de Zilberstein diez y ocho mil pesos, equivalentes a 180 cuotas de capital de cien pesos cada una y Jaime Zilberstein, cuarenta y dos mil pesos, equivalentes a 420 cuotas de capital de cien pesos cada una. — Cuarta: La sociedad será administrada y representada por los socios Sres. Jaime Zilberstein y Pablo Novick, quienes quedan designados gerentes en este acto; se desempeñarán y tendrán el uso de la firma social, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que deriven de lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645 y del presente contrato. — Toda documentación deberá llevar la firma personal de uno de los socios gerentes, precedida dicha firma de la denominación social Velian Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: La sociedad por intermedio de sus gerentes tendrá todas las atribuciones determinadas por el artículo 1881 del Código Civil, y podrá realizar, entre otras, las siguientes operaciones: firmar todas las escrituras públicas, sean de compraventa, permuta o hipotecas de inmuebles; celebrar contratos de arrendamiento y subarriendo por cualquier plazo, suscribir toda clase de cheques, valores, pagarés y documentos a la orden, pudiendo endosar los mismos; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; comprar y vender mercaderías y toda clase de productos agrícolo-ganaderos, celebrar contratos hipotecarios ajustando intereses, plazos y condiciones; constituir domicilios especiales y absolver posiciones por la Sociedad; descontar pagarés; comprar y vender títulos de renta; acciones y demás papeles de comercio; intervenir en juicios por la sociedad y asumir la representación de la misma; otorgar poderes generales o especiales; ya sea de administración o para asuntos judiciales y revocarlos; cancelar hipotecas; hacer cesión de créditos hipotecarios o de cualquier naturaleza; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; tomar dinero en préstamo a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a las leyes y reglamentos de cada institución y prestar dinero estableciendo en uno o en otro caso formas de pago e interés; constituir prendas sobre los bienes de la sociedad, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, dejando expresa constancia que la anterior enunciación no es de carácter limitativo, ya que además de las expresadas el gerente tendrá toda clase de facultades necesarias para la marcha y administración de los negocios de la sociedad. — Sexta: Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en operaciones o garantías ajenas al giro de su comercio. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará al 31 de diciembre de cada año confeccionándose dentro de los 60 días del cierre del mismo el inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, ajustados a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que rigen la materia; dichos documentos deberán ser transcriptos en el libro de actas que llevará la sociedad y si no fuera observado dentro de los quince (15) días posteriores se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir o ceder a terceros sus cuotas sociales sin consentimiento expreso de sus consocios, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en la siguiente manera y proporción: a) 5% para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite de la ley; b) Los importes que se destinen a reservas facultativas o a otras medidas de previsión; c) El excedente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, o sea: al Sr. Pablo Novick 15%; a la Sra. Rebeca Zilberstein de Novick 35%; a la Sra. Mirta Beatriz Schimanovich de Zilberstein 15%; y al Sr. Jaime Zilberstein 35%; si hubiera pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Décima: La sociedad no se disolverá por interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios; en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán incorporarse a la sociedad hasta la terminación del contrato social, pero deberán unificar su representación en una sola persona; si los herederos o representantes del incapacitado decidieran no continuar en la sociedad se procederá por los socios supérstites a finalizar los negocios pendientes y practicar la liquidación en la forma establecida por el artículo 434 del Código de Comercio. — Decimaprimera: En todas las deliberaciones de los socios, cada uno de ellos tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital social. — Decimasegunda: En caso de disolución por cualquier causa, el liquidador será designado de común acuerdo entre los socios, siendo sus funciones gratuitas. — Decimatercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, por cualquier motivo durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolución o liquidación, se someterá a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros nombrados uno por cada parte divergente, y el tercero por los mismos arbitradores, dentro de los diez (10) días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Decimacuarta: Para todo aquello que no hubiere sido previsto expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizada

esta sociedad de responsabilidad limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Entrelíneas: naturalizada — naturalizado. — Vale. — Fdos.: P. Novick. — R. Z. de Novick. — M. B. S. de Zilberstein y J. Zilberstein.
Buenos Aires, 10 de abril de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 237 e. 5|5 Nº 23.505 v. 5|5|72

Vaes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Antonio Lorenzo Vacchetta, argentino, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y siete mil ciento noventa y dos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número dos mil doscientos ochenta y cuatro, departamento B, Capital Federal, don Antonio Roque Vacchetta, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle José María Moreno número mil setecientos veintisiete, séptimo piso, departamento A Capital Federal y don Luis España, argentino, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos dieciséis mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Fournier número dos mil trescientos cincuenta y uno, Capital Federal todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará y girará bajo la denominación social de "VAES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la que los tres socios investirán el carácter de Socios Gerentes y tendrán su sede social en la calle Treinta y Tres número dos mil doscientos ochenta y cuatro, departamento B. de esta Capital Federal pudiendo cambiarla y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Duración: La sociedad tendrá una duración de Diez Años, a partir del primero de abril de corriente año, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de socios, por otro período igual o menor a su vencimiento. — Tercera: Capital: El Capital Social será de Sesenta Mil Pesos y estará subdividido en Seiscientas cuotas de Cien pesos cada una, adjudicándose cada socio Doscientas Cuotas por un valor total de Veinte Mil pesos. — El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios, según balance e inventario de bienes que se adjunta al presente y forma parte del mismo. — Cuarta: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al faenamiento, transporte y comercialización de chacinados y otras variedades en general, con todas las actividades anexas y derivados que puedan corresponder, como asimismo de cualquier otro establecimiento similar. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricción alguna todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado, teniendo la sociedad plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial precedentemente enunciados. — La Sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliaria: Mediante la compraventa explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compra, venta, explotación administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; b) Comerciales: Por compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos agrícolas y ganaderos y frutos del país productos alimenticios, frigoríficos y mataderos y todos los anexos y derivados; d) Financieras: Mediante aporte de capitales o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos e intereses, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administraciones de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — Para el mejor desarrollo de su objeto la Sociedad podrá: Efectuar anticipos de dinero sobre mercaderías y valores con garantías reales o personales o sin ellas, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o particulares, enajenar todo o parte de los negocios que constituyen su objeto, suministrar capital para formar parte o para constituir otras sociedades civiles, industriales o comerciales, arrendar y dar y tomar en comodato o en uso bienes muebles, inmuebles o semovientes, celebrar contratos de acarreo y de transporte de depósitos de comisiones o consignaciones, registrar, adquirir o transferir marcas y patentes, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, importar y exportar mercaderías y productos, solicitar préstamos, créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina u otros Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establecieren y de empresas y sociedades financieras, en cuentas corrientes o a plazo fijo o en descubierto, endosando o descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías reales o personales, fianzas y cauciones suscribir avales, firmar y endosar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales con los expresados Bancos y además el Banco Central de la República Argentina. — Estar en juicio como actora o demandada, entablar querellas, conferir poderes, comprometer en árbitros, renunciar a apelaciones y prescripciones adquiridas y realizar todos los demás actos, operaciones y contratos autorizados por las leyes respectivas dado que lo enunciado no es limitativo sino simplemente enunciativo. — Quinta: Gerencia: La Sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, con el cargo de Gerentes, que por este contrato se les confiere. — El uso de la firma social estará a cargo de todos ellos, siendo necesario para obligar a comprometer a la sociedad, la firma de cualquiera de ellos para tener validez. — Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, salvo disposición en contra que especifique este contrato, y son sus representantes legales y necesarios en todos los actos administrativos, comerciales, civiles, judiciales o extrajudiciales, con la única limitación de no comprometer la firma en aval o fianza de obligaciones de terceros en negociaciones ajenas al giro de sus actividades, o en prestaciones gratuitas. — Sexta: Obligaciones de los Socios: Los Socios se comprometen a desempeñarse en forma exclusiva y excluyente en las tareas sociales, no pudiendo en consecuencia, realizar operaciones prestar servicios o desempeñarse en ninguna actividad, que sean afines al objeto social, sin dar participación a la sociedad. — El incumplimiento de tales obligaciones, como así mismo la deslealtad o inconducta comprobadas en que puedan incurrir, podrá dar lugar a la separación del socio, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en la cláusula novena, sin perjuicio de las acciones que los socios o la sociedad puedan tener contra él, en virtud de la responsabilidad emergente de su acto antijurídico. — Séptima: Balance y Utilidades: El treinta y uno de marzo de cada año se considerará como fecha de cierre del ejercicio, en cuya oportunidad se practicarán los balances e inventarios generales comunes de la Sociedad, sin perjuicio de los Balances parciales o de simple comprobación que podrán efectuarse cuando se consideren necesarios. — Las utilidades o pérdidas que arroje previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas o soportadas entre todos los socios en proporción a su aporte en el capital social. — Los socios no tendrán remuneración alguna salvo decisión en contrario por mayoría simple de votos, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Actas; y las utilidades o pérdidas registradas así como sus retiros se registrarán en sus cuentas corrientes particulares. — Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los cinco días de su notificación a los socios. — Octava: Asambleas: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el cual se asentarán la aprobación de los balances generales, como asimismo sus observaciones y todas las resoluciones que se adopten. — Todas ellas lo serán por simple mayoría, excepto las que signifiquen disolución y liquidación de la Sociedad, enajenación de cuotas o de activo, que deberá serlo por unanimidad. — En todas las reuniones, los socios tendrán un número de votos igual al de las cuotas que hayan aportado, no pudiendo un socio representar o votar por otro. — Los socios no podrán hacerse representar en las reuniones por terceras personas — Novena: Retiro, Fallecimiento y Cesión de Cuotas: En caso de retiro de un socio, se le liquidará su cuota parte social correspondiente tomando por base los valores reales que surjan de los libros de la sociedad a la fecha del retiro. — El importe resultante le será liquidado en seis cuotas iguales y semestrales sin interés, venciendo la primera a los seis meses después del retiro. — En caso de fallecimiento de un socio, podrán los herederos exigir el pago de la parte correspondiente conforme a lo establecido precedentemente o continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación ante la misma. — En todos los casos de transferencia de las cuotas sociales tendrán los socios restantes preferencia en su adquisición frente a terceros. — En caso de que concurrieren en la adquisición dos o más socios, las cuotas serán prorrateadas en proporción a los capitales respectivos. — Décima: Disolución y Liquidación: Además de la causa de disolución obligatoria señalada por disposiciones legales, la disolución total anticipada de la sociedad solo procederá por unanimidad. — En todos los casos la liquidación y adjudicación estará a cargo de los socios gerentes con iguales facultades que las atribuidas por este contrato, pudiendo designar a tal fin a un tercero. — Los Bienes, una vez abonadas las deudas, serán distribuidos entre los socios, en proporción al capital aportado. — Décima Primera: Divergencias entre Socios: Los socios convienen que en caso de divergencia en la aplicación e interpretación de este contrato se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Comercial de esta ciudad, con expresa renuncia de todo otro fuero, jurisdicción o arbitraje. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para las partes. — Sobre raspado: plena, obligaciones, plazo, el, vale. — Antonio L. Vacchetta.. — Vacchetta. — Luis España. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013196017. — Hay un sello: A. Levin, Escribano. Registro Nº 485, Paraná 791, piso 1º A. Hay otro sello: A. Levin, Escribano. Hay una firma A. Levin. — Sobre raspado: terceros, Industriales: Mediante, firmas, Mandatos, podrá. transporte, Provincia, pudiendo, Asambleas, designar, Asamblea. Vale.
Buenos Aires abril 21 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 309 e.5|5 Nº 23.795 v.5|5|72

Establecimiento Don Andrés

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 552. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Ansaldo, casado, Cédula de Identidad 2.616.456, y doña María Esther Lértora de Ansaldo, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Juan Ansaldo, ambos domiciliados en la calle Acoyte 320, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto como únicos y actuales integrantes de "ESTABLECIMIENTO DON ANDRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el primero en carácter de socio preexistente conforme inscripción del 22 de setiembre de 1966, número 2.028, folio 190, Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente conforme Declaratoria de Herederos dictada en la Sucesión de don Luis Juan Ansaldo su padre, la que tramitara por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 13, Secretaría 25, de esta Capital, que en lo pertinente estableció: "Buenos Aires, abril 9 de 1970, ... por fallecimiento de don Luis Juan Ansaldo, son sus herederos... don Carlos Alberto Ansaldo y Lértora y su cónyuge supérstite doña María Esther Lértora de Ansaldo... sin perjuicio del derecho que le acuerda la ley sobre las ganancias... "Jorge A. Cafferata"; y la segunda en virtud de lo transcripto y consecuente adjudicación de bienes para ambos, inscripta el 16 de febrero de 1971, bajo el número 173, folio 337, Libro 59, también de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con lo cual resulta que sobre el Capital Social originario de quinientos mil pesos moneda nacional (hoy $ 5.000), dividido en cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una (hoy pesos 100), treinta y siete de ellas pertenecen a don Carlos Alberto Ansaldo y el remanente o sean trece, a doña María Lértora de Ansaldo, resuelven: De mutuo y recíproco acuerdo a tenor de lo previsto en lo pertinente del Contrato Social, prorrogar el término de duración de la Sociedad "Establecimiento Don Andrés, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que vence el día primero de junio del corriente, por diez años en más a partir de la citada fecha. — En ratificación y conformidad de cuanto exponen, suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra indicados aclarando a la vez; que dejan en plena vigencia la totalidad de las cláusulas acordadas, incluso la Dirección y Gerencia de la entidad que ejercerán ambos firmantes, por sí y como herederos del causante, y en un todo de acuerdo en lo que a los demás se refiere, con la proporción de sus respectivas cuotas sociales adjudicadas y las que tuvieren anteriormente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Carlos A. Ansaldo. — María Esther de Ansaldo. — Ante mí. — H. Arturo Longhi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 552, del Registro 102 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: H. Arturo Longhi - Escribano.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 78.— e. 5|5 Nº 23.796 v. 5|5|72

Safo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

QUE POR escritura de fecha 3 de abril de 1972, don Silvio José Demarco, cede, vende y transfiere a favor de Norberto Mario Pizzio, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Enrique Spika Nº 1635, Capital Federal, 735 cuotas de capital de $ 1 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "SAFO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 735, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1971, quedando el cedente desvinculado de la sociedad. — Por este mismo acto se deja establecido que el domicilio de la sociedad es el de la calle Enrique Spika Nº 1635, de esta Capital. Asimismo la gerencia y administración de la sociedad, están a partir de esa fecha a cargo de los socios Mario Juan Pizzio y Norberto Mario Pizzio, en forma indistinta, al igual que el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con todas las facultades que les otorga la ley.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 30.— e.5|5 Nº 23.732 v.5|5|72

Shalako

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusula. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, los señores Horacio Delfín Juárez, argentino, casado, C. I. número 4.929.030, domiciliado en la Avenida Independencia 2801; Rafael Liberman, argentino, divorciado, Céd. Id. número 1.685.623, domiciliado en la calle Antezana 69 y Miguel Angel Laruffa, argentino, casado, C. I. Nº 4.734.106, domiciliado en la calle Concepción Arenal 3832, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de "SHALAKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo se transcribió en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de noviembre de 1969, bajo el Nº 3.353, al Folio 50 del Libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto celebrar el siguiente contrato: Primero: El señor Rafael Liberman cede, vende y transfiere en plena propiedad a los señores Horacio Delfín Juárez y Miguel Angel Laruffa en la proporción de quinientas (500) cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 cada una al primero y quinientas (500) cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 cada una al segundo, las mil (1000) cuotas representativas del capital de diez mil pesos Ley 18.188, que oportunamente suscribiera e integrara en la Sociedad de referencia, dejando cons-

tancia que esta cesión, venta y transferencia la efectúa por el valor nominal de dichas cuotas que en este acto recibe en dinero efectivo de los cesionarios sirviendo la presente como suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Están incluidas en esta cesión, venta y transferencia tanto las cuotas de capital como todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera en su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que por la condición aludida, el cedente queda total y definitivamente separado de ella como si que nada quede por liquidársele, pues pertenecerán a los cesionarios los derechos de propiedad y usufructo inherentes a todas las cuotas sociales cedidas, así como las que correspondan tanto al pasado como al futuro y los del ejercicio en curso. — Tercero: De común acuerdo se resuelve modificar los términos del Contrato Social constitutivo en la parte relacionada con la cláusula Quinta, la que será en adelante del siguiente tenor: Quinta: La dirección, administración, representación y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes la ejercerán en forma indistinta. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645. Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Shalako S. R. L.". — Cuarto: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, se deja formalizado el presente contrato en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Lo enmendado: Juárez, primero, están, tuviera, queda, definitivamente, común: todo vale. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87 e. 5|5 Nº 23.647 v. 5|5|72

O.S.I. Organismo de Servicios Investigativos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 15 de marzo de 1972, se designa gerente de la sociedad "O.S.I. ORGANISMO DE SERVICIOS INVESTIGATIVOS S.R.L.", al señor Oscar Anastasio Traviesas, argentino, domiciliado en calle Alsina 1569, piso 3º, de Capital Federal. — Entrelíneas: de. Vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.5|5 Nº 23.748 v.5|5|72

25 de Abril

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 6 de abril de 1972, ante el escribano José Clemente Alonso, los señores Egidio Milton Villa y Angel Villa, ceden, venden y transfieren 80 cuotas de capital que tienen y les corresponden en "25 DE ABRIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: Egidio Milton Villa, a los señores Rosa Carletti de Villa, Roberto Omar Villalba, Juan Carlos Villa y Sara Elena Villa, 10 cuotas a cada uno de ellos y Angel Villa, a los señores José Ingrati, Teresa Faustino de Villa, Roberto Egidio Villa y a Hugo Omar Villa, 10 cuotas a cada uno de ellos.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.5|5 Nº 23.772 v.5 5|72

Corte y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 20 de diciembre de 1971, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio 3.345, la sociedad "CORTE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar el capital social a la suma de treinta mil pesos. Asimismo, se resuelve modificar el artículo tercero de la mencionada sociedad cuyo nuevo texto es el siguiente: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, perteneciente a los socios en partes iguales, es decir a razón de quince mil pesos cada uno, totalmente integrados por los socios. — S|raspado: Y. Vale.

Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.- e.5|5 Nº 23.636 v.5|5|72

Coterm

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Francisco, argentino, casado, cédula de identidad número 1.143.743 (Policía Federal), domiciliado en la calle Páez 1781, Capital Federal y Pantaleón Giuliano, argentino, casado, cédula de identidad número 2.751.084 (Policía Federal), domiciliado en la calle Páez 1777, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo ambos domicilios, a los efectos del presente contrato, en la calle Páez 1777|1781 de esta Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Integrantes. Declárase constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos integrantes los señores José Francisco y Pantaleón Giuliano. — Segunda: Denominación. — La Sociedad girará bajo la razón social "COTERM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y será continuadora de los negocios del socio don José Francisco, que giraba con la denominación de "Francisco Termomecánica de José Francisco", cuya integración se realiza con arreglo al detalle que se confecciona y firma en hoja aparte, y que se considera incluido dentro de los términos de este convenio. — Tercera: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización de obras termomecánicas, y, subsidiariamente, realizará obras de ingeniería, electrónica, ingeniería, electromecánica e ingeniería mecánica, iluminación en la vía pública, semaforización y de todo tipo de actividad y|o tareas por cuenta propia o de terceros, y podrá dedicarse a la importación y|o exportación: podrá ejercer además actos de comercio relacionados directa o indirectamente con la actividad principal, sin que la enumeración precedente tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo. — Cuarta: Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios, en la calle Páez 1777|1781 de la Capital Federal, o en donde los socios decidan fijarlo en lo futuro, pudiendo extender sus actividades estableciendo sucursales o agencias en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Quinta: Duración. — La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años, a partir del día primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato Tendrá una duración mínima de tres años (3), a cuyo término, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, o su retiro de la misma, comunicándoselo al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de noventa (90) días corridos, a la fecha señalada para la realización del Balance General. — Sexta: Capital. — El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.—), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: señor José Francisco, dos mil cuotas (2.000), o sea veinte mil pesos ($ 20.000.—), y el señor Pantaleón Giuliano, dos mil cuotas de (2.000) o sea veinte mil pesos ($ 20.000). La integración de dichos importes se efectúa según Balance que las partes firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros extraños a la Sociedad, sin que medie autorización expresa del otro socio, debidamente asentada en el Libro de Actas. Esta prohibición es absoluta, teniendo el socio que continúe en la Sociedad, prioridad en la adquisición de las cuotas, en iguales condiciones ofrecidas a terceros. — Séptima: Dirección y administración. — La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estará desempeñada por los dos socios con el cargo de gerentes. El uso de la firma social será en forma conjunta de ambos socios gerentes, que podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la Ley, inclusive los mencionados en el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio. La firma social con el sello de la Sociedad será usada seguida de la firma individual de los socios gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial, ni utilizarlas en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Dedicación. — Los socios deberán tener dedicación exclusiva para la atención de los negocios de la Sociedad, por cuyo motivo y en caso de que ello no ocurra, los beneficios de cualquier índole que el socio en tal circunstancia pueda percibir (honorarios, comisiones, etcétera), deberá compartirlo con el socio restante. Para ello las sumas pertinentes por tal concepto serán ingresadas al movimiento contable de la Sociedad como parte integrante de las utilidades del ejercicio en que se verifica tal situación. — Novena: Balance General. — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Copia autorizada de los mismos se entregará a cada socio, quienes deberán aprobarlo o impugnarlo dentro de los treinta días corridos de recibida dicha copia, teniéndolos por aprobados si no se impugnan dentro de ese lapso. — Décima: Distribución: Distribución de utilidades. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General precedentemente citado, se destinará el cinco por ciento (5) para constituir la Reserva Legal, hasta formar el diez por ciento (10) del capital social. Las demás reservas que los socios consideren necesario constituir y el remanente resultante será repartido entre los socios en forma proporcional al aporte efectuado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Decimaprimera: Retiro de utilidades. — La época y forma de retirar las utilidades serán decididas por los socios, consultando las necesidades financieras económicas de la firma. — Decimasegunda: Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad por intermedio del socio restante podrá determinar: a) Si la Sociedad debe liquidarse, en cuyo caso él será el liquidador, juntamente con la representación del fallecido o incapaz. Los herederos o familiares de éste, deberán unificar la representación; b) Si continúa con los negocios sociales con el representante del incapaz o representante de los herederos, y c) Si opta por continuar el socio restante sólo con los negocios sociales. En cualquiera de los tres supuestos indicados, producido el hecho, dentro de los sesenta (60) días corridos, deberá practicarse un Inventario y Balance General, que se llevará a cabo por el socio sobreviviente o capaz, o que continúe con la Sociedad, con la participación fiscalizadora del representante unificado del incapaz o de sus herederos en caso de fallecimiento, también unificados en un representante. Dicho Balance establecerá el haber del socio incapacitado o fallecido. En caso de optarse por el apartado c) de este artículo, por el cual el socio sobreviviente o capaz resuelve continuar por su propia cuenta los negocios sociales, practicando el Balance General Especial mencionado, la liquidación del socio fallecido o incapacitado deberá hacerse mediante la entrega de acciones de capital y|o dinero en efectivo en un plazo máximo de cinco (5) años, en la forma y proporción que determine el socio restante, dejando constancia de lo resuelto en el respectivo Libro de Actas. — Decimatercera: Retiro de un socio. — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o la disolución de la Sociedad, antes del vencimiento del presente contrato y luego de transcurridos los tres (3) primeros años, comunicando su decisión en tal sentido al otro socio con una anticipación mínima de noventa (90) días corridos, al día fijado para la realización del Balance General ordinario, mediante telegrama colacionado. Si ninguno de los socios continuara con la explotación del negocio, se procederá a su liquidación. En caso contrario, de común acuerdo, fijarán el valor del Activo y del Pasivo, a cuyos efectos tendrán en cuenta los siguientes criterios de valuación: a) El Activo fijo y circulante se tomará al valor del día de la disolución; b) El Activo Exigible se tomará teniendo en cuenta el grado de cobrabilidad y c) El valor llave será determinado de común acuerdo entre los socios. En caso de que no llegaran a un acuerdo, nombrarán dos tasadores, los que a su vez podrán designar un tercero para caso de discrepancia, siendo las decisiones que aquéllos o éste adopten, de carácter definitivo de fiel cumplimiento para los socios. Una vez determinado el haber resultante a favor de la parte saliente, o por cese de la Sociedad, los importes serán reintegrados por el socio restante en la forma establecida en la cláusula decimasegunda para los herederos o incapacitados. — Decimacuarta: Deliberaciones y resoluciones. — La Sociedad llevará un libro de Actas y Resoluciones con las formalidades previstas por el Código de Comercio para los libros de contabilidad. En el mismo se transcribirán todos los actos de disposición que signifique cambios en la dirección, administración, retiro de los socios o utilidades, etcétera, así como la aprobación del Balance General y Cuadro de Resultados. — Decimaquinta: Divergencias y cuestiones imprevistas. — Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición entre los socios, herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en su caso; los gerentes y la Sociedad, o cualquier otra y de cualquier índole se resolverá por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a tratar designarán a un tercero para el caso de discordia entre ellos. La designación de árbitros deberá llevarse acabo dentro del plazo máximo de cinco (5) días corridos de planteado el conflicto, so pena de perder la parte remisa su derecho a nombrar árbitro. La designación del árbitro tercero tendrá lugar dentro de los tres (3) días corridos de haber sido designado los árbitros anteriores. El fallo que dicten los árbitros, o el tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes, estando a cargo del socio condenado por dicho fallo, los gastos y las costas de dicho arbitraje. — Decimasexta: Transformación. — En cualquier momento, y siempre que lo decidan los socios, previo cumplimiento de los requisitos legales, esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en cualquer otro tipo de sociedad permitida por las leyes. En los términos que anteceden, previa lectura y aceptación, los comparecientes dejan formalizado este contrato de "Coterm - Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, debiendo ser practicadas las inscripciones legales. De común acuerdo, firman las partes en Buenos Aires, alos 16 días del mes de marzo de 1972. — José Francisco. — Pantaleón Giuliano. — Sobrerraspado: Cuotas. Vale.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. —

$ 243.— e.5|5 Nº 23.421 v.5|5|72

Martina Céspedes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre las señoras Dolores Kauert de Jaenecke, alemana, casada, domiciliada en la Capital Federal, calle Juan de Garay número trescientos cincuenta, piso once, departamento "C" y Jutta María Irmgard Barkhausen de von Behring, argentina, viuda, domiciliada en la calle Albarellos número dos mil ochocientos treinta y uno de Martínez, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "MARTINA CESPEDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Doctor M. Giuffra número trescientos cuarenta y siete de esta Capital, pudiendo cambiarlo de común acuerdo. — Segunda: La duración de la sociedad es por treinta (treinta) años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y dos. — Tercera: El objeto de la sociedad es la realización de compra y venta de objetos de arte, libros, discos, regalos, artículos del hogar de toda índole, cuadros y pinturas, como así también esculturas, de artistas nacionales y extranjeros, ya sea por cuenta propia o de terceros, recibir en consignación y realizar y ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones y demás gestiones inherentes al objeto de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cincuenta mil (pesos argentinos cincuenta mil), dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: La señora Dolores Kauert de Jaenecke aporta en muebles y útiles de acuerdo al inventario firmado por profesional competente la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cuarenta mil pesos (pesos argentinos cuarenta mil) o sean cuatrocientas cuotas y la señora Jutta María Irmgard Barkhausen de von Behring la suma de Diez mil pesos de igual moneda (pesos argentinos diez mil) o sean cien cuotas, pudiendo las socias de común acuerdo aumentar el capital social. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por las dos socias con el título de Socio Gerente. El uso de la firma social estará a cargo de ambas socias en forma indistinta. Los socios gerentes desempeñarán sus funciones

con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos y las que enumeran los artículos ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. No podrán emplear la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros. Podrán realizar en representación de la sociedad además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras, otorgar poderes generales y|o especiales, participar en otras sociedades, representar a la sociedad ante los Bancos oficiales y privados existentes o a crearse, como asimismo actuar ante ellos, en cuenta corriente o en otro tipo de depósitos bancarios, solicitar créditos o descuentos con o sin garantía real. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrá ejecutar en forma amplia los contratos y diligencias que crean conveniente para el mejor desenvolvimiento social. — Sexta: Anualmente al día treinta de abril se practicará un Balance General y las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco (cinco) por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, siendo las pérdidas, si las hubiere, soportadas en la misma proporción. — Séptima: La transferencia de las cuotas a terceros, requerirá la previa aprobación por escrito del otro socio, quien tendrá prioridad para adquirirlas en igualdad de precio y condiciones con respecto a las ofrecidas a los terceros. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, sus herederos habientes tendrán opción para continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante o incapacitado, previa unificación de su personería. — Novena: En caso de que los socios resolvieran la disolución de la sociedad se practicará la misma por todos ellos. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y con facultad de nombrar un árbitro único, cuyo fallo será aceptado por todas las partes. Bajo las diez cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello lo firman en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — S|raspado: cuarenta y siete. Vale. — Jaenecke. — Jutta von Behring.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez.

$ 147.— e.5|5-Nº 23.721-v.5|5|72

Paraná Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabiildad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil noviembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Manlio Mazzoni, de nacionalidad italiano, mayor de edad, estado civil casado, domiciliado en José María Paz Nº 2756, Olivos, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.005.128; Alejandro Mazzoni, de nacionalidad italiano, mayor de edad, estado civil soltero, domiciliado en Lavalle 1566, 8º piso, departamento "B", Capital Federal, C. I. Nº 5.020.003; y Claudio César Mazzoni, de nacionalidad argentino, mayor de edad, estado civil soltero, domiciliado en José María Paz Nº 2756, Olivos, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 6.162.882, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto, condiciones y formas se regirán por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "PARANA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en Paraná 264, piso 5º, oficina Nº 52, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de tres años a partir del 1º de noviembre de 1971. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la realización de construcciones y todo otro tipo de operaciones inmobiliarias. Podrá dedicarse además a la compra, venta, imoprtación, exportación, representaciones, comisiones consignaciones, contrataciones, sin perjuicio de poder dedicar sus actividades a toda clase de operaciones comerciales o industriales. En consecuencia la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo 3º de la Ley 11.645, inclusive la de comprar y vender bienes raíces, hipotecarios, permutarlos, darlos y tomarlos en pago; prestar y tomar dinero prestado, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, todo por los precios, importes, plazos e intereses, forma de pago, garantías reales y personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ley 18.188 ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una y aportados por los socios en materiales y máquinas según inventario que se acompaña, de la siguiente manera: Manlio Mazzoni, un mil coutas, diez mil pesos; Alejandro Mazzoni, ochocientas cuotas, ocho mil pesos y Claudio César Mazzoni, doscientas cuotas, dos mil pesos. El capital social podrá ser aumentado en el modo y la forma que lo decida la asamblea de socios, de acuerdo a lo que se estipula más adelante en la cláusula novena. La posesión de la cuota significa de pleno derecho el reconocimiento expreso de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones adoptadas por la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, de Manlio Mazzoni y Alejandro Mazzoni, los que revestirán la calidad de gerentes. — Ambos individualmente tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. Tendrán amplias facultades, incluso la de los artículos 1.881 del Código Civil, 16 de la Ley 11.645, 608 del Código de Comercio y cualesquiera otra que por leyes especiales o generales requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas; podrán operar con bancos oficiales y privados, representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar escrituras públicas y privadas. Los socios Manlio Mazzoni y Alejandro Mazzoni quedan en completa libertad para actuar en cualquier otro tipo de actividad y|o negocio, con la mayor amplitud, incluso uno idéntico al de la presente sociedad. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico que podrá ser designado anualmente por la asamblea de socios con las atribuciones que la misma le asigne, cuando por simple mayoría fuera designado. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del treinta y uno de diciembre de 1972, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades líquidas serán distribuidas, una vez constituida la reserva legal del cinco por ciento que prevé la ley 11.645, de la siguiente manera: treinta por ciento (30 o|o) para el socio Manlio Mazzoni; cuarenta por ciento (40 o|o) para el socio Alejandro Mazzoni. y treinta por ciento (30 o|o) para el socio Claudio César Mazzoni. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado, se considerará aprobado. — Novena: Todas las decisiones se tomarán en asamblea de socios y se adoptarán por mayoría de capital, incluso la disolución anticipada de la presente sociedad. Se requerirá unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad, o en los demás casos previstos por las leyes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se abonará a los herederos o incapaz la parte que le corresponda según balance especial que se practicará a ese efecto, justipreciándose del rubro del activo fijo con el valor real que a esa fecha tuvieron. El capital y el saldo que arrojen la cuenta particular del socio saliente, se abonará en cinco (5) cuotas trimestrales consecutivas del veinte por ciento (20 o|o) cada una y sin interés. En igual forma, se procederá para el caso de retiro voluntario de uno de los socios, teniendo el socio que permanece prioridad para la compra de las cuotas sociales. De no optar por la compra, no podrán cederse sin consentimiento Previo. — Undécimo: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación, la que se practicará en el modo y forma que ellos determinen siempre que no contrarien las disposiciones legales y vigentes. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado será resuelta directamente por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial en turno de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo fuero, jurisdicción o vía para obtener tal resolución. Bajo todo lo expuesto se deja formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Ida Sgualdino de Mazzoni, de nacionalidad italiana, mayor de edad, estado civil casada, domiciliada en José María Paz número 2756, Olivos, Provincia de Buenos Aires, en su calidad de cónyuge de Manlio Mazzoni, presta conformidad con la constitución de la sociedad y el aporte de bienes que realiza a la misma el socio Manlio Mazzoni. S|R.: "noviembre". — Vale. — Ida S. de Mazzoni. — Claudio César Mazzoni. — Manlio Mazzoni. — Alejandro Mazzoni. — E|L.: "Jean". Vale.

Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e. 5|5 Nº 23.628 v. 5|5|72

Herceg Competición

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad: "Herceg Competición S. R. L. — Escritura número setenta y uno. — En Tablada, partido de Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinte y siete de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Miguel Herceg, con cédula de identidad un millón trescientos noventa y siete mil novecientos setenta y cuatro de la provincia de Buenos Aires, soltero, argentino, domiciliado en Bogotá mil diez y siete de General Pacheco de esta provincia, y don Jorge Roberto Cavallini, argentino, casado, con cédula de identidad tres millones quinientos tres mil noventa y ocho de Policía Federal, domiciliado en Catamarca cincuenta de la Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito aquí, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen en constituir una sociedad mercantil de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "HERCEG COMPETICION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y sede central en la calle Catamarca número cincuenta de la Capital Federal, pudiendo abrir sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de un año a contar des el día primero de enero de mil novecientos setenta y dos y el objeto principal de la sociedad será la preparación e intervención de automóviles de cualquier tipo en competiciones deportivas. — Tercera. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, donar, recuperar o en cualquier forma adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y demas valores; aceptar y proponer pagos por bienes y efectuar en general los actos que se estimen convenientes a los fines de su existencia y desenvolvimiento y toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras, dentro o fuera del país, que se relacionen directamente con los objetos sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de diez mil pesos, constituido por un mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas la totalidad de ellas en este acto, en efectivo, de la siguiente forma: el socio José Miguel Herceg, quinientas cuotas, o sean cinco mil pesos y el socio Jorge Roberto Cavallini, quinientas cuotas, o sean cinco mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, pudiendo otorgarse poder mutuamente, y a favor de terceros con la aprobación de ambos socios. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos deberá practicarse un balance general de las operaciones y negocios de la sociedad, el cual tendrá que ser expresamente aprobado por ambos socios mediante la firma respectiva. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital aportado a la citada fecha de balance. —Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas condiciones que las fijadas para las utilidades. — Séptima: Los socios podrán hacer retiros a cuenta de utilidades con la condición expresa que corresponda el mismo monto para ambos. — En otro orden de cosas, no podrán otorgar fianzas personales durante el lapso de duración de la sociedad. — Octava: En caso de muerte o incapacidad, la sociedad continuará con el socio restante y los sucesores o causahabientes del fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, designación personal que deberá contar con la conformidad del socio supérstite o continuador. — Novena: En caso de liquidación, los socios actuarán como liquidadores, pudiendo designar a terceras personas para ello, con las más amplias facultades, debiendo ajustar su cometido a las prescripciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta v siete, inclusive, del Código de Comercio. — Décima: Los socios están obligados a realizar reuniones como mínimo cada treinta días, cuyas deliberaciones y resultados tendrán que ser transcriptos en un libro de actas que la sociedad llevará para tal fin. — Undécima: En toda cuestión debatida que no puede ser resuelta por este contrato, se aplicarán los principios generales del Derecho y particulares del Derecho comercial. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad "Herceg Competición Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Cavallini — Cavallini — liquidadores. Vale. — Siguen las firmas. — J. Herceg. — J. Cavallini. — Ante mí: Carlos G. Frieboos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y tres del Registro veinticinco de mi adscripción. — Carlos G. Frieboos (Escribano). — Por escritura complementaria de fecha 28 de marzo de 1972, pasada ante el mismo escribano al folio 577, se reforma el artículo séptimo a fin de adecuar el mismo al artículo 21 de la ley 11.645, nueva redacción. — Artículo Séptimo: De sus utilidades líquidas y realizadas, los socios podrán efectuar retiros cuyos montos no deberán afectar el normal desarrollo de la sociedad. — Los socios no podrán otorgar fianzas durante la vigencia de la sociedad. — Enmendado: folio — Reforma — deberán. Vale.

Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138.— e.5|5 Nº 23.623 v.5|5|72

Auditor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número once mil noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: por una parte, don Fernando Pedro Olivan, argentino, casado, domiciliado en República de la India 3017, Capital Federal, y por la otra, los señores don Hernán Gustavo Bernasconi, argentino, soltero, domiciliado en Bolivia 746, Capital Federal; don Calixto Sebastián Maidana, argentino, soltero, domiciliado en José León Cabezón 3673, Capital Federal; y don Eduardo Aníbal Trabucco, argentino, soltero, domiciliado en Obispo San Alberto 3662, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y el primero dice: Que juntamente con los señores Hernán Gustavo Bernasconi y Carlos Lanardonne son únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "AUDITOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del contrato social —realizado por instrumento privado— de fecha 8 de junio de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de julio del mismo año, bajo el número 1910, al folio 182 del libro 56; su reforma de fecha 24 de julio de 1968, pasada por escritura pública, ante mí, al folio 6429 de este mismo Registro 88 de mi adscripción, protocolo respectivo, inscripta en el mencionado Registro el 2 de octubre de 1968, bajo el número 3072, al folio 405 del libro 58; y su reforma —por instrumento privado— de fecha primero de octubre de 1970, inscripta en el mismo Registro en fecha 16 de noviembre del mismo año, bajo el número 2846, al folio 25 del libro 64, todos de Sociedades de Responsabi-

dad Limitada, y que en sus testimonios tengo a la vista, doy fe. — Y agrega: Que cede y transfiere la totalidad de las un mil seiscientas sesenta y siete cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad a favor de los otros tres comparecientes en las siguientes proporciones: Hernán Gustavo Bernasconi, trescientas treinticinco cuotas; a don Calixto Sebastián Maidana, seiscientas sesenta y seis cuotas y a don Eduardo Aníbal Trabucco, seiscientas sesenta y seis cuotas. La presente cesión se realiza por su valor nominal, o sea la suma de dieciséis mil seiscientos setenta pesos que el cedente declara haber recibido de manos de los cesionarios en dinero efectivo antes de este acto, por lo que les otorga recibo y carta de pago, transmitiéndoles todos los derechos y acciones que a las referidas cuotas tenía y manifestando no tener reclamación alguna contra la sociedad. — Por su parte, los cesionarios manifiestan aceptar la presente transferencia, y agregan: Que juntamente con el restante socio, don Carlos Lanardonne, quien también se halla presente, y expresa ser argentino, soltero, y domiciliarse en Juncal 2900, primer piso, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y presta su conformidad, expresan lo siguiente: I) Que no tienen nada que reclamar al socio saliente por ningún concepto; II) Que resuelven modificar los artículos Séptimo y Decimoquinto del contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactados así: Séptimo: Quedan designados Gerentes los señores Hernán Gustavo Bernasconi, Calixto Sebastián Maidana, Eduardo Aníbal Trabucco y Carlos Lanardonne, quienes tendrán en forma indistinta todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así como la administración en general y las relaciones con los clientes y terceros respecto de los trabajos, entregas, facturación, cobranzas, etcétera — En cuanto a los actos de disposición o gravamen de bienes inmuebles o muebles registrables, la firma deberá ser conjunta de dos cualesquiera de los gerentes y en lo relativo al manejo de los fondos bancarios bastará con la firma indistinta de cualquier socio gerente. — Decimoquinto: El capital social es suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en las siguientes proporciones: don Hernán Gustavo Bernasconi, dos mil quinientas dos cuotas de diez pesos cada una; don Carlos Lanardonne, mil ciento sesenta y seis cuotas de diez pesos cada una; don Calixto Sebastián Maidana seiscientas sesenta y seis cuotas de diez pesos cada una y don Eduardo Aníbal Trabucco, seiscientas sesenta y seis cuotas de diez pesos cada una. — Presente a este acto la cónyuge del cedente, doña Silvia Beatriz Stocker, titular de la libreta cívica número 4.944.184, con su mismo domicilio, mayor, hábil, y de mi conocimiento doy fe, dice: Que presta su consentimiento expreso a la cesión aquí instrumentada. — El autorizante hace constar que retiene en concepto de impuesto de sellos la suma de cien pesos importe que ingresará a la Dirección General Impositiva en el corresponde perteneciente al mes de la fecha. — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Fernando P. Olivan. — H. Bernasconi. — Calixto Maidana. — E. A. Trabucco. — C. Lanardonne. — S Stocker de Olivan. — Ante mí: J. Cerlani Cernadas. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en dos sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del trece millones ciento setenta y nueve mil quinientos uno y el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno. — Juan Cruz Cerlani Cernadas, escribano. — Sienmendado: Trabucco. Vale.

Buenos Aires, marzo 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.5|5 Nº 23.408 v.5|5|72

Casa Enrique S. Silbert

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública, pasada por ante el escribano Joaquín A. P. Loñatz, con fecha 24 de diciembre de 1971, al folio 1106, doña Sofía Davidovich de Silvert y don Salomón Gelfang, venden, ceden y transfieren las 400 y 500 que respectivamente tienen y les corresponden, en la sociedad: CASA ENRIQUE S. SILBERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio Sr. Guillermo Wald, esta cesión se efectúa por el precio total de $ 9.000. Resolviendo por el mismo acto modificar los artículos 5º, 6º, 10, 11 y 15, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Quinto: El capital social es de $ 17.000 Ley 18.188, dividido en 1.700 cuotas, de $ 10 c/u., valor nominal y distribuidos en la siguiente forma: al señor Guillermo Wald la cantidad de 1.500 cuotas o su equivalente de $ 15.000; y al Sr. Mensche Koltun la cantidad de 200 cuotas o su equivalente de $ 2.000 Ley 18.188. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Guillermo Wald, quien por este acto se designa gerente con todas las facultades de administración y disposición incluso de los establecidos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Décimo: Las utilidades remanentes, una vez deducidos los porcentajes a que alude la cláusula octava y el reconocimiento del dividendo serán distribuidas en la siguiente forma: el 80 % para el señor Guillermo Wald y el 20 % para el Sr. Menasche Koltun. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad del Sr. Monasche Koltun, el otro socio se reserva el derecho de incorporar a los herederos de aquel a la sociedad o bien liquidarles el haber que les corresponda al causante el día del deceso o de la declaración judicial de incapacidad. En todos los casos, dichos herederos o causahabientes, deberán unificar la representación para entenderse con el otro socio, en cuanto a las demás condiciones y procedimientos a seguir se regirán de acuerdo a lo establecido en la cláusula 15 del contrato originario. — Décimo Primero: Los socios Guillermo Wald y Menasche Koltun, no percibirán suma alguna en concepto de sueldos.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48 e.5|5 Nº 23.575 v.5|5|72

Privato y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos cincuenta. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco Pablo Privato, argentino, soltero, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Mario Bravo número 574, de la Capital Federal; y don Juan Grosso, italiano, nacido el tres de junio de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos treinta y cinco mil ciento cuarenta, casado en primeras nupcias con doña Lucía Santise, hijo de Saverio Grosso y de Filomena Santise, domiciliado en la calle Miralla Nº trescientos dieciséis, de la Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: a) Que por instrumento privado de fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, juntamente con don José Grosso, formalizaron la sociedad PRIVATO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se inscribió en fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos noventa y tres, al folio ciento cincuenta y cinco, del libro veintisiete, de contratos de responsabilidad limitada. — b) Por prórroga de contrato, por instrumento privado, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, la que se inscribió en el registro respectivo, con fecha 7 de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cuatro, al folio ciento ochenta y tres, del libro treinta y dos, de sociedades de responsabilidad limitada. — c) Nuevamente prorrogada y ampliada parcialmente, por instrumento privado, de fecha 19 de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, e inscripta con fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil quinientos ochenta y ocho, al folio treinta y dos, de sociedades de responsabilidad limitada. — d) Por ampliación de la cláusula segunda del contrato social, hecha por instrumento privado de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres, la que se inscribió con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil uno, folio cuatrocientos nueve, del libro cuarenta y seis, de sociedades de responsabilidad limitada, de todos los instrumentos mencionados, se agregan fotocopia debidamente autenticada, a la presente, doy fe. — Y los comparecientes prosiguen diciendo: Que en virtud de la desvinculación del otro compareciente señor José Grosso, por la escritura de cesión a favor de don Juan Grosso, de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta, por ante mí, el autorizante, al folio dos mil novecientos dieciséis, de este registro, protocolo de ese año, inscripta dicha cesión, en el Registro respectivo con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil doscientos ochenta y seis, al folio cuatrocientos noventa y seis, del libro cincuenta y nueve, de sociedades de responsabilidad limitada, por lo tanto, son únicos componentes, los aquí comparecientes, de la mencionada sociedad: Privato y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Anchorena número seiscientos dieciséis de la Capital Federal, y vienen a la presente a modificar las cláusulas tercera, cuarta, sexta y séptima, del respectivo contrato social, las que quedarán redactadas conforme al siguiente tenor: Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 dos mil quinientos, dividido en doscientas cincuenta cuotas iguales de pesos Ley 18.188 diez cada una, que las partes contrayentes aportaron en efectivo a la fecha de su constitución, de la siguiente manera: el señor Francisco Pablo Privato, ciento cincuenta cuotas que suman pesos Ley 18.188 mil quinientos o sean el sesenta por ciento; y el señor Juan Grosso, cien cuotas que suman pesos Ley 18.188 mil, o sea el cuarenta por ciento. — Cuarta: Los dos socios integrantes aportarán con su trabajo personal la mayor actividad e inteligencia a los negocios que realice la empresa, no pudiendo por cuenta propia, ajena o en forma independiente realizar actos afines de comercio que puedan significar competencia o perjuicio para la sociedad. — El señor Juan Grosso, asumirá la gerencia de la sociedad, representándola en tal carácter en todas las obligaciones y derechos que le acuerda la ley, y en compensación de tales tareas, se le asigna un sueldo mensual de pesos Ley 18.188 cuatrocientos, con cargo, a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Sexta: Las utilidades habidas al final de cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones y reservas de ley, serán distribuidas o acreditadas en la siguiente proporción: sesenta por ciento al señor Francisco Pablo Privato, y el cuarenta por ciento al señor Juan Grosso. — Las pérdidas o quebrantos serán soportados en la misma proporción. — Séptima: La duración del presente contrato será de quince años a contar del día ocho de julio de mil novecientos setenta y uno, renovándose, por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios, manifestare su voluntad en contrario mediante notificación en acta o telegrama colacionado con un previo aviso mínimo de tres meses, al término de cada período. — También por disposición de una de las partes la sociedad podrá disolverse en cualquier época, estableciéndose igual término y forma de preaviso, vencido éste, la sociedad entrará en liquidación o podrán uno de ellos adquirir la parte del socio saliente, por el valor que resulte del balance general que se practicará en esa fecha. — El socio saliente no podrá oponerse a esta adquisición, quedando establecido que en caso de producirse la liquidación, ella estará a cargo de los mismos socios o de la persona o personas, que en igual número podrá designar cada uno. — De esta forma, los socios declaran modificado el contrato social de Privato y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando subsistente las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato originario con los cambios introducidos por su posterior modificación, en todo lo que no hayan sido modificadas por el presente y se obliga a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, solicitando de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio, para su inscripción en el registro respectivo, doy fe. — Leo, a los comparecientes, la presente escritura, quienes se ratifican y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Francisco Pablo Privato. — Juan Grosso. — Está mi sello. — Ante mí: Amado Nervo Buira. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 3795, del registro número trece a mi cargo. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 5.029.283, al presente a los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Amado N. Buira, escribano. — Hay dos sellos que dicen: La firma y el sello se legalizan en el valor de legalización Nº A 0054019, que se agrega. La Plata, 28 feb. 1972. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización A 0.054.019. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Ley 6191. — Legalizaciones. — 5 pesos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Amado N. Buira, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.029.235 de La Plata, 28 feb. de 1972. — Hay una firma ilegible. — Esc. Héctor Joaquín Blanes. — Consejero. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El presente se expide en cuatro hojas de papel de oficio con su correspondiente margen y es para su inscripción en el registro respectivo. — Sobrerraspado: instrumento — privado — quinientos — por — mínimo — forma — social — Hay — timbre — papel. — Valen. Amado Buira (escribano). — Entrelíneas: José. — Vale.

Buenos Aires, abril 20 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216 e. 5|5 Nº 23.450 v. 5|5|72

Auxilio Olivos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Santos Tesei, argentino, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo 2684 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; Horacio Juan Calva, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre 970 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; Horacio Luis Rebecchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez dos mil ochocientos noventa de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires y Carlos Mario D'Agostino, argentino, casado, domiciliado en la calle José Ingenieros dos mil ochocientos sesenta y siete de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y en el carácter de componentes de la sociedad denominada AUXILIO OLIVOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número ciento noventa y tres, al folio cuatrocientos veintidós del libro cincuenta y siete de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven por este acto y de común acuerdo trasladar el domicilio de la sociedad actualmente constituido en la calle Juana Azurduy dos mil cuatrocientos ochenta de esta Capital, a la calle Ricardo Gutiérrez dos mil ochocientos noventa de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento. — José Santos Tesei. — Horacio Juan Calva. — Horacio Luis Rebecchi. — Carlos Mario D'Agostino

Buenos Aires, abril 20 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e. 5|5 Nº 23.447 v. 5|5|72

Hotel Márquez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE las señoras María Serafina Márquez Preciado y Tomasa Márquez Preciado de Escrich López, ambas españolas, hábiles y mayores de edad, en su carácter de únicas componentes de "HOTEL MARQUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 1208 de esta Capital Federal, constituida por contrato inscripto el 20 de agosto de 1971, bajo el número 2.119, al folio 375 del libro 74 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, resuelven: Cláusula Primera: La señora Tomasa Márquez Preciado de Escrich López cede, vende y transfiere 8.900 cuotas de un peso cada una, que le corresponden en la sociedad, a María Serafina Márquez Preciado, quien las acepta y compensa el valor de las cuotas adquiridas con el crédito que tiene a su favor por deudas contraídas por la señora Tomasa Márquez Preciado de Escrich López a favor de María Serafina Márquez Preciado. — Cláusula Segunda: El Capital Social de diez mil pesos queda distribuido de la siguiente manera: 100 cuotas para la señora Tomasa Márquez Preciado de Escrich López y 9.900 para María Serafina Márquez Preciado. — Cláusula Tercera: De común acuerdo ambas socias deciden prorrogar la duración dela presente sociedad por dos años más a contar del 15 de abril de 1972, plazo que podrá ser

prorrogado de acuerdo unánime de los socios. Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1972. — María Márquez. Tomasa Márquez. — Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.5|5 Nº 23.629 v.5|5|72

Propulsora Ganadera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 13 de marzo de 1972, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio 393, del Registro 191, el señor Julio Raúl Elliff, cede y transfiere a favor del señor Raúl Jorge Maggi, las 25 cuotas de capital que tiene y le corresponde en la Sociedad "PROPULSORA GANADERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión y transferencia la realiza con efecto retroactivo al 31 de julio de 1971, por el importe de doscientos cincuenta pesos ley 18.188. — Asimismo se hace saber que en razón de esta cesión el señor Julio Raúl Elliff, renuncia al cargo de gerente de la mencionada Sociedad. — Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Julio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.5|5 Nº 23.634 v.5|5|72

Carlos Martín y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Oscar Héctor Sanso, argentino, casado, domiciliado en la calle E. Zeballos 323 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Eduardo Agustín Zucchetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja 2417, planta baja, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Eduardo Marcelo Kleiman, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 958, cuarto piso, departamento "C", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y Carlos Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Gutenberg 2681 de esta ciudad; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en todo de acuerdo a la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día primero de abril de mil novecientos setenta y dos queda constituida entre las partes una sociedad que girará en plaza bajo la razón social "CARLOS MARTIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Gutenberg 2681 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de compra, venta, al por mayor y|o menor de reproducciones de cuadros, otros objetos de arte y afines, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio lícito que los socios resolvieran de común acuerdo. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años contados a partir del día primero de abril de mil novecientos setenta y dos, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de ella al vencimiento del quinto año y luego a los vencimientos de cada dos años subsiguientes. — El socio o los socios que deseen hacer uso de esta opción deberán comunicar su decisión a la sociedad y a los demás socios mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a cada uno de los vencimientos señalados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) y el mismo se halla dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una y ha sido aportado por los socios en las siguientes proporciones: Oscar Héctor Sanso, cuarenta cuotas o sea cuatro mil pesos ($ 4.000); Eduardo Agustín Zucchetti, cuarenta cuotas o sea cuatro mil pesos ($ 4.000); Eduardo Marcelo Kleiman cuarenta cuotas o sea cuatro mil pesos ($ 4.000) y Carlos Martín, ochenta cuotas o sea ocho mil pesos ($ 8.000). — Se halla totalmente integrado en bienes que componen el balance general de iniciación, que firmado por las partes y debidamente certificado por el contador público nacional Víctor Jodara, se acompaña y se lo considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios en sus calidades de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma también indistinta a todos los efectos sociales, con la expresa prohibición de usarla para fianzas o garantías a favor de terceros o para negocios ajenos al objeto social. La firma social estará representada por la firma individual del socio gerente actuante seguida o precedida del sello con la razón social, o bien la transcripción manuscrita o a máquina de la misma. — Sexta: No obstante lo estipulado en la cláusula anterior, se requerirá mayoría absoluta de votos para todas aquellas decisiones en que no siendo obligatoria por ley la unanimidad de votos impliquen actos de real e inusual trascendencia para la sociedad o la obliguen o comprometan en operaciones de compras, ventas a crédito, descuentos concedidos, créditos a tomar, transacciones judiciales o extrajudiciales u otras similares, por montos que superen el cincuenta por ciento del capital social. — Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Séptima: El último día de febrero de cada año se efectuará un balance general e inventario de las existencias y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas y criterios técnico-contables generalmente aceptados y con las disposiciones legales vigentes en la materia. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance general, una vez deducido el cinco por ciento para la constitución del Fondo de reserva legal, así como cualquier otra deducción destinada a formar otros fondos de reserva, que los socios de común acuerdo consideren conveniente realizar, se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena. En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad permanente de uno cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación para intervenir en los negocios sociales, con las facultades que al socio fallecido o incapacitado le acuerda el presente contrato, con la excepción del carácter de gerente; b) Por la adquisición por parte de los socios sobrevivientes, en proporción a sus aportes sociales, del haber del socio fallecido o incapacitado con arreglo al balance que deberá efectuarse a tal efecto en esa oportunidad. — El haber del socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos en seis cuotas trimestrales consecutivas, siendo la primera a los tres meses de ocurrido el acontecimiento, con más un interés sobre saldos igual al cobrado por el Banco de la Nación para créditos comerciales. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir a terceros sus cuotas sociales sin el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en igualdad de condiciones en cuanto a precio y plazo. — Para la correcta valuación de los haberes en la sociedad del socio cedente, se tomará como base lo que resulte de un balance general que se practicará al efecto, pudiendo variarse en más o menos esta apreciación. — De común acuerdo podrán incorporarse nuevos socios y practicarse las revaluaciones que se creyeren oportunas. — Decimoprimera: El socio que quiera retirarse de la sociedad en cualquier momento diferente de los vencimientos previstos en la cláusula tercera, deberá comunicar su determinación a los demás socios y a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses a la fecha que desee hacerlo mediante telegramas colacionados. Decimosegunda: Si el socio fallecido, incapacitado o el que solicitare el retiro fuere el señor Carlos Martín, ello no implica que deberá cambiarse la razón social, la cual continuará sin que el mismo pueda alegar derecho alguno. — Decimotercera: Además de los libros de comercio rubricados exigidos por la ley, la sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que por lo menos en ocasión de cada balance general se transcribirá el acta de la reunión en la que los socios consideren la aprobación de la citada documentación y en el que se transcribirán las actas de las reuniones de socios que los socios consideren de interés. — Transcurridos dos meses de ser presentado a los socios el balance general y no habiendo sido observado, se dará por aprobado. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre uno o más socios y los herederos o derecho habientes del socio o socios fallecidos o incapacitados durante la vigencia del presente contrato o en el período de su liquidación y verse sobre su interpretación o sobre las resoluciones transcriptas en libro de actas de la sociedad firmadas por todos los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, uno por cada parte en discordia, quienes antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa que motive la controversia designarán un tercero, el que deberá emitir su fallo dentro de los treinta días de iniciada su tarea, el que será inapelable y tendrá para las partes efecto de cosa juzgada. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y consienten su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y a tal efecto autorizan al socio Carlos Martín a realizar las tramitaciones necesarias. — Las partes firman al pie en prueba de conformidad. — Fdos.: O. H. Sanso. — E. A. Zucchetti. — E. M. Kleiman y C. Martín.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.5|5 Nº 23.455 v.5|5|72

Depalma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado del 3 de diciembre de 1971, los señores Alfredo Depalma, Rodolfo Depalma y José Rodolfo Carozzo, venden, ceden y transfieren sus cuotas sociales en la sociedad "DEPALMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de noviembre de 1961, bajo el Nº 2.995, folio 439, libro 42, modificado por contrato inscripto el 13 de julio de 1964 bajo el Nº 1.612, folio 430, libro 48 y del 24 de diciembre de 1965, bajo los Nros. 3.843 y 3.844, folio 384 del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: El señor Alfredo Depalma y señor Rodolfo Depalma transfieren la totalidad de sus cuotas sociales de doscientos setenta y cinco cada uno, o sean quinientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, a la señora Florentina Gutiérrez de Depalma, argentina, Altolaguirre 2195, Capital, por su valor nominal, o sean cinco mil quinientos pesos. — El señor José Rodolfo Carozzo, transfiere la totalidad de sus cuotas sociales de doscientas cuatro cuotas de diez pesos cada una al señor Roberto Suardiaz por su valor nominal, o sean dos mil cuarenta pesos. — Que esta cesión se hace con efecto retroactivo al día 30 de setiembre de 1970. — Que en consecuencia, modifican la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por diez mil cuotas de valor de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en muebles y útiles, instalaciones, deudores varios y demás bienes, en la siguiente proporción: Roque Depalma, siete mil cuotas, equivalentes a un capital de $ 70.000 (setenta mil pesos Ley 18.188); Roberto Suardiaz, mil seiscientas treinta y cuatro cuotas equivalentes a un capital de $ 16.340 (dieciséis mil trescientos cuarenta pesos Ley 18.188); Florentina Gutiérrez de Depalma, quinientas cincuenta cuotas equivalentes a un capital de pesos 5.500 (cinco mil quinientos pesos Ley 18.188); Hugo Belvisi, doscientas cuatro cuotas, equivalentes a un capital de pesos 2.040 (dos mil cuarenta pesos Ley 18.188); Alberto E. Barón, doscientas cuatro cuotas, equivalentes a un capital de $ 2.040 (dos mil cuarenta pesos Ley 18.188); Aurelio Revuelta, doscientas cuatro cuotas equivalentes a un capital de $ 2.000 (dos mil cuarenta pesos Ley 18.188); Carlos A. Ponce, sesenta y una cuotas equivalentes a un capital de pesos 610 (seiscientos diez pesos Ley 18.188); Leoncio Ramos Martín, cuarenta y una cuotas, equivalentes a un capital de $ 410 (cuatrocientos diez pesosLey 18.188); Jacobo P. Kitzner, cuarenta y una cuotas, equivalentes a un capital de $ 410 (cuatrocientos diez pesos Ley 18.188) y Nicolás Romano, sesenta y una cuotas equivalentes a un capital de $ 610 (seiscientos diez pesos Ley 18.188). — "Que la totalidad de los socios expresan su conformidad con la presente cesión". — Los socios resuelven modificar las cláusulas undécima y duodécima del contrato social en la siguiente forma: "Undécimo: Fallecimiento o incapacidad: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta o declarada judicialmente de cualquiera de los socios y continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Los socios sobrevivientes, por mayoría de capital, podrán excluir a los herederos del socio fallecido o incapacitado, entregándoles su capital y utilidades en la siguiente forma: a) En diez cuotas semestrales iguales con un interés igual al que rija en el Banco de la Nación Argentina a esa fecha, si ese capital no excede del 20 o|o (veinte por ciento) del total del capital social. — b) En quince cuotas semestrales iguales si oscila entre más del 20 o|o (veinte por ciento) y el 40 o|o (cuarenta por ciento); y c) En veinte cuotas semestrales iguales si excede el 40 o|o (cuarenta por ciento). — Para la determinación de los valores del capital y utilidades se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad en todos los casos. — Duodécimo: Distribución de cuotas: En el supuesto caso de que se retire alguno de los socios o en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o declarada judicialmente, las cuotas sociales se repartirán entre los socios que deseen adquirirlas en proporción del capital que tenga cada uno de los adquirentes. Entrelíneas: argentina, Altolaguirre 2195, Capital. — Vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96.— e.5|5 Nº 23.844 v.5|5|72

Ganaderos Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Iª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Veintidós. — En Exaltación de la Cruz, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí Margarita Emilia Viscarret, Escribana Autorizante, interinamente a cargo del Registro número Tres de este Partido, comparecen: Marcelo Antonio Signorini, argentino, mayor de edad, hacendado, casado en primeras nupcias con Martha Mercedes Porchietto, con domicilio en la calle Triunvirato número 983 de Rafaela, Provincia de Santa Fe, con Libreta de Enrolamiento número 6.284.809 y Alejandro Dudley Brown, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, hijo de Carlos Brown y de Julia del Carril, con Libreta de Enrolamiento número 4.156.792, domiciliado en la calle Fernández Spiro número 173, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes accidentalmente aquí personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nacional 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. A partir de la fecha queda constituida entre ambos comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "GANADEROS ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la actividad ganadera en todas sus formas, la compra, venta, importación, exportación de ganado en pie o de cualquier tipo, explotación de colonias, tambos, cabañas de producción, invernadas, cría de ganado de todo tipo y especie, producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta, comercialización, producción, distribución, manufacturación, industrialización de productos y|o subproductos derivados relacionado todo con el negocio de las carnes, aún como matarife y|o abastecedora. — La Sociedad podrá igualmente encarar otras negociaciones y|o actividades anexas, conexas, derivadas y|o vinculadas a las que constituyen su objeto principal enunciado, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes a mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen conveniente, actuando aún como importadora, exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria gestora de negocios en el país o en el extranjero y toda otra actividad derivada, subsidiaria y|o complementaria. — A los fines de su objeto la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, o formas de pago y condiciones de las expresadas enumeraciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Tomar en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales inclusive el Banco de la Nación Argentina Banco Central de la República Argentina, Ban-

co Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público y|o privado y constituir depósitos o extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas: e) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos. reconocer obligaciones pre-existentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir y registrar marcas de ganado y de cualquier otro tipo, patentes y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, entendiéndose que la presente enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto, pudiendo asimismo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo como se expresara en la primera parte de esta cláusula. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Cangallo número 444, piso sexto de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 Cien Mil dividido en Veinte cuotas de Pesos Ley 18.188 Cinco mil cada una, de las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea diez cuotas cada socio y Pesos Ley 18.188 Cincuenta mil cada uno. — El aporte se efectúa en dinero efectivo. — Quinta: El plazo de duración se estipula en treinta años a contar de la fecha de su inscripción. Este plazo podrá prorrogarse por voluntad mayoritaria de los socios indefinidamente y en períodos de dos años. Dicha prórroga se efectuará de manera automática. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado a la Sociedad con una anticipación de noventa días. — Sexta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas sociales, del socio que se retira. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestrales iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. En caso que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esa gestión resultare un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Novena: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de ambos para obligar a la sociedad. En estas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales. mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Ganaderos Asociados S.R.L.". A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente. — Décima: Anualmente, el 31 de julio se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse cuando sea necesario o cuando alguno de los socios lo considere conveniente. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones, por escrito. — Décima Primera: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima Segunda: Será motivo de disolución y|o liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado, si los socios no decidieran lo contrario, y|o la pérdida del treinta por ceinto del capital social invertido en cualquier época. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán remitidas a uno solo árbitro amigable componedor, designado por los mismos socios. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa toda acción o tramitación judicial. — Para las cuestiones legales, las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y a tales efectos constituyen domicilio especial en los anteriormente indicados, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones, intimaciones, y demás comunicaciones que por motivo del mismo se practiquen. — Bajo las condiciones y cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento fiel se obligan conforme a las disposiciones legales y con arreglo a derecho. — Leída, que le es, se ratifican de todo su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbran a hacerlo, en todos sus actos, por ante mí, doy fe. — Siguen dos firmas ilegibles que pertenecen a: Marcelo Antonio Signorini. — Alejandro Dudley Brown. — Ante mí: M. Viscarret. — Está mi sello. — Concuerda con su original que pasó al folio noventa y siete, del Registro número tres del partido de Exaltación de la Cruz, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial de pesos Ley 18.188 cero treinta cada uno, numerados 5.842.830/31/32 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: Margarita Emilia Viscarret, Escribana.

Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273.— e.5|5-Nº 23.754-v.5|5|72

Claudel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo de 1972, reunidas las señoritas Alicia Ayats, Sofía Clotilde Campanella y María Dominga Campanella, domiciliadas la primera de las nombradas en la Avenida Forest 426, piso 5º, departamento 36, Capital Federal; y las dos últimas en la calle América 367, departamento 3, localidad de Malaver, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; todas argentinas, solteras, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad constituida con el nombre de "CLAUDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se rige por el presente contrato y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Triunvirato Nº 4361, Local Nº 12, sin perjuicio de instalar agencias, sucursales, establecimientos y cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Tercera: La duración de la sociedad es de veinte años, contados desde el día 1º de marzo de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Dicho término se divide en diez períodos de dos años cada uno, que se establecen al sólo y único efecto de que cualquiera de las partes pueda retirarse de la sociedad al vencimiento de cada período, mediante un preaviso dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de 180 días al vencimiento de cada período. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o suproductos o materias primas elaboradas. semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamen con aquél. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez, cada una, totalmente suscriptas e integradas por las partes en la proporción de quinientas cada una. — Dicho capital lo integran las partes en bienes, en un todo de acuerdo con el Balance General practicado al día 1º de marzo de 1972, el que, debidamente firmado por las partes, se considera como formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de todos los socios, quienes a tal efecto asumen el carácter de gerentes de la sociedad y tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — La firma social podrá ser suscripta por uno solo y cualquiera de los socios, indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia. — Séptima: El ejercicio social cerrará el día 28 de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme a las normas técnicas de la materia. — Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas o soportadas, según corresponda, por partes iguales entre todos los socios, siendo de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de los resultados, computar las previsiones, provisiones y amortizaciones necesarias, así como separar el 5 % de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal. — Octava: Los socios que se desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales en la sociedad, podrán percibir una retribución mensual, que se fijará de común acuerdo entre los componentes de la sociedad y que se imputará a los resultados de la gestión social. — Novena: En caso de retiro de un socio, los restantes podrán optar entre liquidar la sociedad o continuar con los negocios sociales. — En este último supuesto, la parte del saliente le será abonada en quince cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, no computándose en ningún caso en la determinación del haber del socio saliente valor alguno en concepto de llave del negocio o concepto similar. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver, dentro de los tres primeros meses de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, lo siguiente. a) Continuar con el giro social, abonando a los herederos o representantes el haber del mismo, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula anterior; b) Proceder a la liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos o representantes; c) Continuar con el giro social juntamente con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, a cuyo efecto aquéllos unificarán su personería en sustitución de éste. — Undécima: En caso de divergencia entre las partes, la misma será sometida a la resolución de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya todos los socios a recurrir a la vía judicial. — De conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. — Fdo.: Alicia Ayats. — Sofía Coltilde Campanella. — María Dominga Campanella.

Buenos Aires, abril 17 de 1972. — S|R.: "abril" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e. 5|5 Nº 23.775 v. 5|5|72

B o y a

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Antonio Majewicz, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro, argentino, casado, con domicilio en la calle Giribone número dos mil cuatrocientos veinticuatro, Villa Celina, provincia de Buenos Aires, partido de La Matanza, y José Juan Paparella, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y seis mil seiscientos veinte, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cochabamba número mil setecientos cincuenta, sexto L, Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles, se celebra el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se anuncian a continuación y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Quede constituida una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "BOYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Lamadrid trescientos once, sin perjuicio de poder cambiarlo o establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El objeto social será realizar la fabricación de dispositivos y accesorios para operaciones de estibajes, instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz en oficinas públicas, plantas industriales, hoteles, etcétera, soldaduras eléctricas y autógenas, construcción de tanques, tambores, tinglados y estructuras metálicas y reparaciones electromecánicas de todo orden, comerciales, dedicarse a la explotación del ramo de productos metalúrgicos, comprendiendo ello la adquisición, venta y elaboración de materiales para las industrias derivados y afines, asimismo, podrá importar y exportar toda clase de materias primas o mercaderías, ya sean productos manufacturados o semielaborados. — Tercera: Se fija la duración de la sociedad por diez años, a partir de la fecha, que se celebra el presente contrato. — Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del término de duración establecido, solo podrá hacerlo comunicando su decisión por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto como sigue: Antonio Majewicz, ochenta cuotas, que representan ocho mil pesos y José Juan Paparella, veinte cuotas, que representan dos mil pesos. — Estas cuotas han sido totalmente integradas, según Inventario y Balance General que es parte integrante de este contrato y que fuera practicado el uno de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes a tal efecto, quedan designados gerentes con el uso de la firma social ya sea en forma conjunta o separadamente. — Toda documentación deberá ser suscripta por la firma particular, por lo menos de un socio gerente, a continuación del rubro social. — En la forma preestablecida se los enviste de las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluso aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial, a cuyo efecto se da por reproducido el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: Los socios deberán prestar a las actividades sociales todo su tiempo y el máximo de atención y dedicación, estándoles prohibido otras actividades similares a las del objeto de este contrato. — Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de julio de cada año, practicándose en esta fecha el Inventario y Balance General. De las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas que resultaren, serán distribuidas

o soportadas por los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social y de las que se ajustarán para quebrantos y otras causas en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la cónyuge supérstite tendrá derecho de hacerse cargo de la parte que correspondiese al fallecido o incapacitado. — Si este último no tuviera esposa, tomará su parte el otro socio, quien abonará a los sucesores o representantes del fallecido o incapaz la parte correspondiente, según balance que deberá practicarse al efecto, sin establecer valor llave de ninguna naturaleza, en ocho cuotas trimestrales, con más el ocho por ciento de interés anual. — Las opciones deberán hacerse, perentoriamente, dentro de los treinta días posteriores de acaecido el hecho, para lo cual el socio supérstite deberá notificar a los herederos por telegrama colacionado. — Noveno: Todas las divergencias que se originen entre los socios, sus sucesores o representantes de los herederos o del incapaz, con respecto a la aplicación, interpretación y rescisión de este contrato, se someterán a dos amigables componedores, uno por cada parte, y al mismo tiempo, un tercero en carácter de árbitros nombrado por las partes. — Este último actuará únicamente en el caso de que no se pusieran de acuerdo los amigables componedores; si llegaren a un acuerdo, como el del árbitro, en caso contrario, son inapelables. — En muestra de conformidad, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: setiembre de mil novecientos setenta y uno, vale. — Firmado. A. Majewicz. — J. J. Parella.

Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159.— e.5|5-Nº 23.733-v.5|5|72

Organización Devoto Propiedades

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1971, los señores Floro Spinelli, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 255.797, domiciliado en la calle San Nicolás Nº 3555, Capital y Ludovico Lavia, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 252.225, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 850, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo y común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que se consignan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ORGANIZACION DEVOTO, PROPIEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio comercial en la calle Corrientes número 3292, Capital, pudiendo trasladarlo en cualquier punto del ejido de esta Capital. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y a partir del 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, hasta la finalización de la obra que se encuentra en plena construcción, en la calle Nueva York Nº 4325|27, de esta Capital, es decir, desde la excavación hasta que la misma esté lista para habitar y totalmente vendidas sus unidades. — Tercera: El capital social queda fijado por ambos socios, en la suma de pesos Ley Nº 18.188 - cien mil, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Floro Spinelli, el lote de terreno ubicado en la calle Nueva York número 4325|27, Capital, al cual le asigna un valor de cincuenta mil pesos Ley 18.188 y Ludovico Lavia, la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, integrada totalmente en especie, para lo construcción, en ejecución sobre dicho terreno, cuyos demás detalles figuran en el inventario que se acompaña y que pasa a formar parte integrante de este contrato. — Tan pronto se encuentre inscripto este contrato social, se iniciarán los trámites legales para transferir a la sociedad, dicho inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido a él. — Cuarta: Ambos socios quedan ampliamente facultados y en libertad de acción para efectuar por cuenta propia y|o ajena, construcciones iguales, análogas y|o similares, así como también a desempeñarse independientemente en cualquier otra industria o comercio, ya sea en la Capital Federal o en cualquier parte del territorio de la República. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de ambos socios, los cuales, ejercerán asimismo, las funciones de gerentes. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, para todos los actos y contratos en general, adquisición de derechos reales, extinción de los mismos, venta de inmuebles, y constitución o cancelación de hipoteca, y demás actos tendientes al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: Queda prohibido a los socios, comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social y|o firmas y garantías en favor de terceros. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de ambos socios o por cualquiera de las causales previstas en los Códigos Comercial y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones reglamentarias usuales. — Novena: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario general, y de las utilidades realizadas y líquidas, una vez efectuada la reserva legal del cinco por ciento y las reservas facultativas que pudieren considerarse necesarias, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o declarado incapaz, podrán optar entre continuar en la sociedad, en las condiciones establecidas en el presente contrato o recibir la parte que por capital y|o utilidades y|o saldos acreedores de cuenta particular le correspondan, de acuerdo en un todo al inventario y balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad. — En este último caso, el importe que le correspondiere le será abonado en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés bancario sobre saldo. — Decimaprimera. La liquidación de la sociedad, cualquiera sea la circunstancia prevista en este contrato quedará a cargo de ambos socios. — Decimasegunda: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designado uno por cada socio, con facultad de nombrar un árbitro único, en caso de discordia. — El fallo de este árbitro será inapelable. — en un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Manifiestan objeto social. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro. — Floro Spinelli y Ludovico Lavia, socios gerentes de "Organización Devoto, Propiedades, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Avenida Corrientes 3292 a V.S. dicen: Que venimos por el presente a manifestar al Juzgado, atento al auto que antecede que el objeto de la sociedad es de construcción y venta de inmuebles, pudiendo dedicarse a operaciones similares y|o análogas. — Quiera V.S. tenerlo presente y ordenar la publicación de edicto que, Será Justicia. — Fdos.: F. Spinelli y L. Lavia.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e. 5|5 Nº 23.800 v. 5|5|72

Grissital

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN CONTRATO privado de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos, el señor Pablo Pernigotti, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Juan Pernigotti, las novecientas veinte cuotas, de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tenía y le correspondían en el capital social de "GRISSITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de nueve mil doscientos pesos Ley 18.188. — Como consecuencia de la cesión que antecede, el señor Pablo Pernigotti cede al Sr. Juan Pernigotti todos los derechos y obligaciones que le correspondían o pudieran corresponderle en la Sociedad, sin exclusión alguna, convirtiéndose este último, por lo tanto, en titular de un mil novecientas sesenta cuotas, lo que totaliza un valor nominal de diecinueve mil seiscientos pesos, subsistiendo en lo demás todas las cláusulas del contrato original.

Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.5|5 Nº 23.967 v.5|5|72

Nuevo Norte

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Luis José Rivara, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta mil seiscientos veintinueve; Esther Tassara de Rivara, italiana, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y siete mil novecientos ochenta y seis; Natalio Armando Traverso, italiano, casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta mil setecientos cuarenta y siete; Adela María Filomena Espina de Traverso, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trece mil cuatrocientos sesenta y ocho; Alfredo José Traverso, argentino, casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y seis y Luisa Natalia Traverso de Oneto, argentina, casada con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliados los cuatro primeros en la calle Vidt mil seiscientos cincuenta y cinco y los dos últimos en la calle Bulnes dos mil setenta y ocho, cuarto piso "A"; todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y por las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "NUEVO NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales e industriales y tendrá su domicilio legal en la calle Julián Alvarez número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será el alquiler de cocheras y explotación de estaciones de servicio, compraventa de rodados, representaciones y concesiones, importación y exportación en general y todo lo relacionado con el negocio de automotores, repuestos y combustibles. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cuatro mil quinientos pesos, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir setenta y cinco cuotas de diez pesos que representan setecientos cincuenta pesos cada uno, siendo dicho capital totalmente suscripto en dinero efectivo. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad será de treinta años, desde el día de la fecha, pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación, en forma expresa y por escrito a los demás socios, quienes aceptarán dicho pedido y optarán en adquirir su parte en capital, a su valor real a dicha fecha, reintegrándole su importe en la forma establecida en la cláusula décima. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los seis socios señores: Luis José Rivara, Esther Tassara de Rivara, Natalio Armando Traverso, Adela María Filomena Espina de Traverso, Alfredo José Traverso y Luisa Natalia Traverso de Oneto, en su carácter de Gerentes, bastando la firma de uno cualesquiera de ellos. — Sin embargo será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios Gerentes en los siguientes casos: a) Compraventa o hipoteca de inmuebles. — b) Todos los actos ante instituciones bancarias como firma de cheques, pedido y libramiento de fondos y de créditos, retiro de dinero, con excepción del endoso de cheques que bastará la firma de uno solo de cualquiera de los socios Gerentes. — c) Firma de documentos, como ser pagarés, letras de cambio, prendas que comprometan a la Sociedad frente a terceros. — Para comprar, vender o hipotecar cualquier bien inmueble será necesaria un acta que deberá ser transcripta en la escritura respectiva. — Les será absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios e intereses sociales pudiera comprometer a la sociedad directa o indirectamente. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales, o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones o depreciaciones sobre rubros del activo que así lo requieran y de las reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, conforme la Ley y el remanente resultante se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo consideren necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Octava: Los socios podrán hacer cesión de la totalidad o parte de su capital a los demás socios en prioridad, y si expresamente no tuvieran interés, podrán cederlas a un tercero, manteniéndose la estructura de la sociedad y continuando los negocios en la misma forma con solo las publicaciones que determinen las disposiciones legales vigentes. — Novena: La sociedad mediante la firma de los socios gerentes, ya sea en forma individual o conjunta, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias con su objeto y fines y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos. — Gestionar y autorizar toda clase de negocios convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social. — Aceptar cualquiera concesiones y transferencias de las mismas, transferirlas, cederlas, explotarlas y arrendarlas. — Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales. — Hacer o aceptar transferencias de negocios, participar en toda clase de adjudicaciones o concursos y licitaciones públicas, adquirir ya sea por compra y otro título, así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. — Construir y edificar por cuenta propia y de terceros. — Celebrar contratos de arrendamientos, convenir locación de servicios, fijando precios, plazos y demás condiciones, formalizar contratos de transporte, acarreos, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias o con registro, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro o fuera del país y establecer toda industria y comercio relacionado con el objeto social, percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto otorgando las respectivas cancelaciones, autorizar todas las instancias jurídicas, como actora o demandada, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos, obligaciones y participaciones, todo por los precios modo y forma que convenga a los intereses de la Sociedad, nombrar, trasladar, separar y revocar toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones sueldos y gratificaciones, constituir domicilio legal donde y en los actos que sea necesario recurrir ante los señores jueces, tribunales y demás autoridades que competa interponiendo los recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, etc. — Celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la sociedad, desempeñar toda clase de mandatos respecto a terceros a quienes la sociedad represente y celebrar cuantos actos y contratos, que directa o indirectamente, favorezca el desarrollo de los negocios sociales. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido e incapaz, debiendo unificar su representación cuando se trate de más de una persona. — La mayoría social podrá decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas libres en cuatro cuotas semestrales a partir de la fecha de fallecimiento con intereses bancarios vigentes a la fecha antedicha. — Undécima: Los socios gerentes podrán percibir por su trabajo la remuneración mensual que se acuerde por simple mayoría. — Duodécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la Sociedad, como durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados cada uno por cada parte, con

facultad de nombrar un tercero en caso de divergencia y su fallo será inapelable. — Decimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, autorizándose al Contador Público Nacional don Mario L. Oneto para procedar a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Luis Rivara, Esther T. de Rivara, Natalio A. Traverso, Adela E. de Traverso, Alfredo Traverso, L. T. de Oneto.

Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Tatina Schifris, secretaria.

$ 207 e.5|5 Nº 23.406 v.5|5|72

Quilter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas-Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Guillermo Roberto Jalles, en representación de "San Adrián", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; Señora Adela Noemí Broda, en representación de "Telsamy", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Cía." S.C.A.; Adolfo Piazza, en representación de Mario Piazza; Max Rautenstrauch, en representación de "Crédito Mobiliario y Financiero Bracht", Sociedad Anónima, Rosendo Lutvak, en representación de "Simmar", Sociedad en Comandita por Acciones; Sanson Barenblit, Rosa Goldstein de Felcman, Roberto Carlos Desiderio Núñez en representación de la Sucesión de Jacinta Rosenberg de Núñez, Abraham Haberberg, Santiago Eduardo Astorga, en representación de "Argos", Sociedad en Comandita por Acciones; Jacobo Felcman, en representación de "Felusi", Sociedad en Comandita por Acciones; David Elbinger, en representación de "Isdimar", Sociedad en Comandita por Acciones y Nilda Norma Daste, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "QUILTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de diciembre de 1968, bajo el número 3168, al folio 466, del libro 55, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente la señorita Felisa Barenblit, en su carácter de socia solidaria de "San Bar", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Ecuador Nº 675, Capital Federal: de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1969. — Primero: El señor Sansón Barenblit, con la aprobación de su esposa, señora Perla Golender de Barenblit, cede, vende y transfiere a "San Bar" S. C. A., la totalidad de las mil cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea, la suma de un millón de pesos m|n. c|l., equivalente a diez mil pesos Ley 18.188. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "San Bar", S. C. A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato social. — Cuarto: El Capital Social de veinte millones de pesos m|n. c|l., equivalente a doscientos mil pesos Ley 18.188, dividido en veinte mil cuotas de mil pesos m|n. c|l., equivalente a diez pesos Ley 18.188, cada una, queda compuesto de la siguiente manera: "Telsamy", S. A. C. I. F., mil ochocientas cuotas; "San Adrián", S. A. C. I. F. A., mil cuotas; "Vázquez y Cía." S. C. A., mil cuotas; Mario Piazza, quinientas cuotas; "Crédito Mobiliario y Financiero Bracht", S. A., siete mil cuotas; "Simmar" S. C .A., mil doscientas cuotas; Rosa Goldstein de Felcman, seiscientas cuotas; Sucesión de Jacinta Rosenberg de Núñez, mil cuotas; Abraham Naberberg, cuatrocientas cuotas; "Argos" S. C. A., dos mil cuotas; "Felusi", S. C. A., mil cuotas; "Isdimar", S. C. A., mil cuotas; Nilda Norma Daste, quinientas cuotas; y "San Bar", S. C. A., mil cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas, serán los siguientes: "Telsamy" S. A. I. C. I. F., nueve por ciento; "San Adrián", S. A. C. I. F. A., cinco por ciento; "Vázquez y Cía.", S. C. A., cinco por ciento; Mario Piazza, dos y medio por ciento; "Crédito Mobiliario y Financiero Bracht" S. A., treinta y cinco por ciento; "Simmar", S. C. A., seis por ciento; Rosa Goldstein de Felcman, tres por ciento; Sucesión de Jacinta Rosenberg de Núñez, cinco por ciento; Abraham Haberberg, dos por ciento; "Argos" S. C. A., diez por ciento; "Felusi", S. C. A., cinco por ciento; "Isdimar", S. C. A., cinco por ciento; Nilda Norma Daste, dos y medio por ciento; y "San Bar", S. C. A. cinco por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Entre líneas: Carlos Desiderio, "Vale". — Firmado: Guillermo . Jalles — Adela N. Broda — Saturnino Mier — Adolfo Piazza — Max Rautenstrauch — Rosendo Lutvak — Sansón Barenblit — Rosa G. de Felcman — Roberto Carlos D. Núñez — Habraham Herberberg — Santiago E. Astorga — Jacobo Felcman — David Elbinger — Nilda N. Daste — Felisa Barenblit — Perla G. de Barenblit.

Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102 e.5|5 Nº 23.598 v.5|5|72

Amex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Aumento de Capital y Modificación Contrato. — Amex S. R. L. — Número doscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen las señoritas doña Haydée Graciela Guri, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 5.906.765 y doña Nilda Zulema Ferrari, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.507.738, ambas son mayores de edad, vecinas, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — La señorita Haydée Graciela Guri, concurre a este acto en nombre y representación del señor Guillermo Federico Schwarz, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 6.009.727, en su carácter de apoderada con facultades suficientes, lo que acredita con el poder especial otorgado con fecha ocho de marzo último ante el escribano de Eldorado, provincia de Misiones don José A. Fasone, al folio ciento cincuenta y dos del Registro veintinueve a su cargo. — Por su parte la señorita Nilda Zulema Ferrari concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Atlas Sociedad en Comandita por Acciones, en su carácter de apoderada también con facultades suficientes, lo que acredita con el poder especial otorgado con fecha siete de marzo último ante el mencionado escribano don José A. Falsone, al folio ciento cincuenta del citado Registro a su cargo. — Tengo a la vista para este acto los testimonios debidamente legalizados de ambos poderes citados, que agrego a la presente. — Las comparecientes en los caracteres respectivamente invocados dicen: Que sus mandantes son en conjunto los titulares de la totalidad de las cuotas sociales y por consiguiente los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de AMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de doscientas veinticinco mil cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho de Atlas Sociedad en Comandita por Acciones y de setenta y cinco mil cuotas o sean setenta y cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho del señor Guillermo Federico Schwarz, todo lo que acreditan con el contrato social íntegramente transcripto con motivo del ordenamiento practicado en la escritura otorgada ante mí, con fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil ciento sesenta y seis de este mismo Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de diciembre del mismo año, bajo el número cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete al folio diecinueve del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con la modificación de contrato otorgado con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta también ante mí, al folio dos mil setecientos catorce de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de octubre del mismo año, bajo el número dos mil ciento treinta y cuatro, al folio doscientos del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — También tengo a la vista para este acto los testimonios de los instrumentos precedentemente relacionados, doy fe. — En primer término las comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que sus representados han resuelto aumentar el capital social actual de Amex Sociedad de Responsabilidad Limitada, de trescientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, hasta la cantidad de un millón doscientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mediante la emisión de novecientas mil cuotas de capital de un valor nominal de un peso de la misma ley o sea un valor nominal total de novecientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para la presente emisión, que es totalmente suscripta por los socios en la siguiente proporción: Atlas Sociedad en Comandita por Acciones: Seiscientas setenta y cinco cuotas o sean seiscientos setenta y cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y Guillermo Federico Schwartz: doscientas veinticinco mil cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Ambos suscriptores integran totalmente las cuotas respectivamente suscriptas mediante la capitalización de los aportes para aumentos de capital formalizadas por los mismos en dinero en efectivo antes de este acto como consta en el estado patrimonial de la sociedad practicado al primero de julio de mil novecientos setenta y uno, que certificado por la Contadora Pública Nacional doña Rita Gelman, y debidamente legalizado, tengo a la vista para este acto, y del que agrego a la presente copia firmado por los otorgantes. — Agregan las comparecientes que también sus representados han resuelto modificar el artículo quinto del contrato social, a fin de que no quede duda de que los Gerentes tienen las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — En virtud del presente otorgamiento quedan modificados los artículos cuarto y quinto del contrato social, que en adelante serán del siguiente tenor: Cuarto: El capital social está constituido por la cantidad de un millón doscientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en un millón doscientas mil cuotas de un valor nominal de un peso de la misma moneda cada cuota, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas y de las que son titulares los socios en las siguientes proporciones: Atlas Sociedad en Comandita por Acciones novecientas mil cuotas o sean novecientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y el señor Guillermo Federico Schwartz trescientas mil cuotas o sean trescientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por dos o más gerentes, socios o no que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, tendrán sin limitación alguna de acuerdo con lo estipulado en el artículo dieciséis de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, todas las facultades necesarias para desarrollar el objeto social, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y especialmente para formalizar cualquier acto de adquisición, enajenación de bienes, de toda especie, inclusive inmuebles, constituir sobre los mismos derechos reales y obligar a la sociedad sin limitación de tiempo ni cantidad. — Los gerentes permanecerán en sus cargos hasta que su designación sea revocada con el voto de la mayoría absoluta de capital, aun cuando la misma esté concertada en poder de un solo socio y en la misma forma y por igual mayoría se podrán designar los reemplazantes. — Quedan designados por este acto Gerentes de la Sociedad con las facultades consignadas los señores don Jasques Roger Papillón y don Guillermo Federico Schwartz. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — H. G. Guri. — Nilda Z. Ferrari. — Ante mí: J. L. el Campo. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio quinientos cuarenta y cuatro del Registro trescientos cincuenta y nueve de mil adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos que sello y firmo en el lugar y a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — J. L. del Campo. — Está su sello. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del primer testimonio de la escritura transcripta. — José Luis Del Campo, (escribano).

Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204.— e. 5|5 Nº 23.875 v. 5|5|72

Jockey Club

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Alvaro Ferreiro, cédula de identidad cinco millones trescientos setenta y un mil novecientos sesenta y nueve, de nacionalidad española, casado con Livia Zulma Ríos, domiciliado en la calle Eduardo Schiaffino dos mil ciento setenta y nueve, quinto piso, departamento "A"; Héctor Raúl Vandoni, libreta de enrolamiento número siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento noventa, de nacionalidad argentina, casado con Julia Spíndola, domiciliado en la calle Anchorena dos mil novecientos setenta y cinco de la localidad de Olivos de la provincia de Buenos Aires; Delfino Muiño, cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos uno, de nacionalidad española, soltero, domiciliado en la calle Melo dos mil novecientos sesenta, planta baja, departamento "C", de esta Capital; Julio Martínez, cédula de identidad número tres millones novecientos noventa y nueve mil quinientos veintitrés, de nacionalidad española, casado con Edmman Población, domiciliado en la calle Arenales mil quinientos dos, tercer piso, departamento cinco, de la localidad de Vicente López de la provincia de Buenos Aires; José López, cédula de identidad número tres millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos nueve, de nacionalidad española, soltero, con domicilio en el Barrio General San Martín, pabellón dos, segundo piso, departamento "H", de esta Capital, y Antonio Valiño, cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta mil setecientos setenta y siete, de nacionalidad española, soltero, con domicilio en la calle Mariano Moreno tres mil cuarenta y uno de la localidad de Don Torcuato de la Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "JOCKEY CLUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Eduardo Schiaffino dos mil ciento setenta y nueve quinto piso, departamento "A", pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y|o establecer agencias y sucursales. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de un año con retroactividad al primero de julio de mil novecientos setenta y uno, pudiendo prorrogarse su duración en forma automática por el término que los socios decidieren, igual que disolverla en cualquier momento siempre que esas determinaciones la tomaran por unanimidad. — Tercera. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, actividad comercial en el ramo restaurante, cervecería. — Además la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera o inmobiliaria que los socios de mutuo acuerdo resuelvan emprender, así como representaciones, consignaciones y mandatos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta y siete mil cuatrocientos pesos dividido en tres mil setecientas cuarenta cuotas de diez pesos, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Alvaro Ferreiro, ochocientas dos cuotas; Héctor Raúl Vandoni, ochocientas dos cuotas; Delfino Muiño, ochocientas dos cuotas; Julio Martínez, ochocientas dos cuotas; José López, trescientas setenta cuotas y Antonio Valiño, ciento sesenta y dos cuotas, en bienes, según inventario realizado el veintidós de julio del año en curso por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo ser la firma de tres de ellos en forma conjunta necesarias para obligar y representar a la sociedad. — Sexta: La firma de los socios, para comprometer a la sociedad, irá precedida del aditamento social. — Séptima: Los ejercicios económicos cerrarán el treinta de junio de cada año. — Previa deducción del cinco por ciento para la constitución del Fondo de reserva legal hasta alacanzar el diez por ciento del capital social, las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán en partes proporcionales al capital aportado, pudiéndose destinar una parte a la constitución de una reserva especial o facultativa. — Octava: La sociedad podrá

integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada, la que será efectuada en no menos de diez cuotas mensuales. — Décima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobrerraspado vale: identidad — setenta — identidad — celebrar — siguientes — mandatos — Héctor — requerir — requerir. — Entrelíneas vale: Eduardo. — Fdo.: Alvaro Ferreiro. — Héctor Raúl Vandoni. — Delfino Muiño. — Julio Martínez. — José López. — Antonio Valiño.

Buenos Aires, abril 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.5|5 Nº 23.502 v.5|5|72

Roco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: don Humberto Lorenzo Roco, argentino, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.646.929 nacido el 28 de septiembre de 1935, casado en primeras nupcias con doña Luisa Carmen Ferro, comerciante, y doña Carmen Pereira Vda. de Ferro, española, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.067.870, nacida el 15 de febrero de 1903, viuda de sus primeras nupcias de don Ramón Ferro, domiciliada en la calle Garay 225, piso 2º, departamento 5, al igual que el anterior, ambos hábiles para contratar, exponen: Que dejan constituida por las prescripciones de la Ley de la Materia y las cláusulas y condiciones siguientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento, se obligan: Primero: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad que girará en esta plaza, bajo la denominación de "ROCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, calle Garay Nº 233 piso 2º, oficina 5, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y o representaciones en el interior del país o fuera del mismo, cuando así lo acuerden la mayoría de sus socios en cada caso. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, distribución, adquisición en consignación y de cualquier otra manera lícita, de toda clase de productos, elaborados o a elaborarse, nacionales o extranjeros y de la más variada especie, pudiendo aceptar representaciones de casas mayoristas y minoristas, vender y comprar por cuenta propia, enviar o crear representaciones en el interior, regentear depósitos de mercaderías, celebrar contratos de transportes, comprar, instalar y|o explotar talleres y fábricas a los efectos indicados y por lo demás, todo acto de carácter jurídico, económico y financiero necesario y conveniente a su eficaz desenvolvimiento, a darse por el órgano de la Gerencia, pues la enunciación precedente es solo enunciativa y no limitativa. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se conviene en cincuenta años a contar del día de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por un lapso igual, si los socios que existen a ese momento así lo disponen de común acuerdo y por unanimidad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en mil cuotas de un pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, de las cuales, el señor Humberto Lorenzo Roco, suscribe e integra en este acto, en dinero efectivo, quinientas cuotas de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una y la señora Carmen Pereira Vda. de Ferro, las restantes quinientas cuotas de un pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que suscribe e integra en este acto en dinero efectivo, con lo que queda totalmente suscripto e integrado el capital social. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio don Humberto Lorenzo Roco, quien gozará de todas las facultades que la ley permite otorgar a los gerentes en la forma más amplia que en derecho sea posible. — Sexta: A simple título enunciativo y no limitativo, se determinan a continuación algunas de las facultades del gerente: adquirir, transferir, ceder, permutar, gravar, cancelar gravámenes, enajenar o de cualquier otra manera, disponer de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones y todo elemento susceptible de interesar a la sociedad, a cualquier título y por cualquier motivo, incluso dinero efectivo, títulos y valores de cualquier especie, podrá otorgar y aceptar préstamos, fianzas y cauciones, hacer novaciones, quitas y esperas, cobrar y percibir, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, firmar toda clase de escritos, contratos y escrituras públicas o privadas y toda clase de papeles de comercio, operar con los Bancos nacionales, mixtos o privados, constituidos o a constituirse, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Popular Argentino, pudiendo aceptar sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y efectuar todas y cada una de las operaciones ordinarias y extraordinarias en el tráfico bancario, en especial recibir y aceptar créditos, dando o aceptando cauciones o derechos reales o personales, podrá convenir, novar, transar, transigir, apelar, desistir, renunciar, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción dar o tomar en locación, prenda o anticresis, comodato o en cualquiera de las formas lícitas en derecho, toda clase de bienes, por los plazos, términos y demás condiciones que estipulen aun por plazos superiores a seis años, podrán asociarse con particulares o sociedades, cualquiera sea su tipo, podrán transformarse en otro tipo de sociedad y en fin, realizar cuantos actos, gestiones estimen conducentes para el mejor desempeño de sus funciones. — Queda absolutamente prohibido hacer uso de la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro comercial, ni prestarlas en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: El uso de la firma social por el gerente será acompañada del sello de la sociedad, que contenga denominación de la misma y cargo del firmante. — Octavo: Anualmente, el día 31 de octubre de cada año, se practicará un balance inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances, parciales o de simple comprobación, que podrán realizar cuando lo juzguen convenientes, los que quedarán firmes si ninguno de los socios lo impugnara dentro de los treinta días hábiles, de su presentación y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se practicarán las reservas técnicas y de inversión aconsejables, como asimismo las amortizaciones que la técnica contable e impositiva determinen. El resto será distribuido entre los socios proporcionalmente, de acuerdo a las cuotas, previa deducción del cinco por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social para fondo de reserva legal y demás deducciones que los socios consideren necesarias practicar. Para determinar las valuaciones de inventario, el capital fijo mantendrá la significación de su costo original para la sociedad, menos las amortizaciones adecuadas a su vida útil asignada; el capital circulante, el precio de costo o posible de venta, el que fuere menor, en los rubros de mercaderías y por los saldos de libros, previo castigo de los incobrables, en lo que hace a los créditos activos. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — Noveno: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que por mayoría se adopten, las que se servirán de norma de aplicación subsidiaria al presente, asimismo, se llevarán los libros contables exigidos por la ley. — Décimo: En caso de retiro o cesión de cuotas de alguno de los socios, tendrá derecho preferencial, de acuerdo al balance que se practique, de adquirir sus cuotas, un tercero designado por el socio que queda en la sociedad, abonándose en seis cuotas sin interés, el valor que resulte del balance citado a partir del retiro y la cesión de las citadas cuotas. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando con los sucesores del socio fallecido, debiendo éstos unificar representación. — Decimosegundo: La disolución y posterior liquidación social será efectuada por los socios y por quienes éstos indiquen de acuerdo a lo estipulado en el presente y a las disposiciones del Código de Comercio. Si la disolución se opera por resolución de uno de los socios de no prorrogar la duración de la sociedad o por negativa de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, a ingresar a la misma, según lo que se dispone en el artículo siguiente, los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio activo y pasivo con arreglo al balance general que se practicará dentro de los treinta días de la disolución sobre la base establecida en el artículo o cláusula octava. En tal caso el socio saliente a sus sucesores se les abonará las partes que correspondan por todo concepto, en pagos escalonados y en un plazo no mayor de tres años al interés corriente del Banco de la Nación Argentina, para operaciones de descuentos. Por lo demás se estará a lo dispuesto por los artículos 422 y 447 del Código de Comercio. — Decimotercero: En caso de abandono de la sociedad por parte de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, por su propia decisión, la computación o reintegro de la parte correspondiente, se efectuará sobre la base y en los plazos ya establecidos en la cláusula décima. Si en cambio el alejamiento se produjera por oposición a su ingreso de los otros socios, la computación de la parte correspondiente se hara a opción de dichos sucesores, bajo las mismas bases o mediante un nuevo balance general en los que se actualicen los elementos activos fijos o de inversión, según los precios o valores corrientes en plaza, que puedan corresponderles y para el pago se mantendrán los mismos plazos. — Decimocuarto: Toda cuestión emergente del presente o diferencia que se suscitare entre los socios, será sometida a la Justicia Ordinaria de esta Capital. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Roco Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. H. Roco. — Carmen P. V. de Ferro. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 48 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Humberto Loreno Rocco, céd. de ident. Nº 6.646.929 y doña Carmen Pereira de Ferro, céd. de ident. Nº 3.067.870, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971 — Hay un sello que dice: Félix Juan Vázquez, Escribano Público y una firma.

Buenos Aires 17 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264.— e.5|5 Nº 23.900 v.5|5|72

Compañía Distribuidora Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, la señora Ana Rita Pernigotti de Ríos y el señor Octavio Paulino Ríos, únicos socios componentes de "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Valle Nro. 1386, 2º piso "G", de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de marzo de 1962, bajo el Nº 517, al folio 29 del libro 43 y modificaciones inscriptas el 20 de noviembre de 1962, bajo el Nº 2.976, al folio 381 del libro 43, el 17 de junio de 1963 bajo el Nº 1.298, al folio 292 del libro 46 y el diez de febrero de 1972, bajo el Nº 158, al folio 281 del libro 61 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Incorporar en calidad de socia con efecto retroactivo al 1º de enero de 1972, a la Sta. Ana Lía Ríos, argentina, soltera, mayor de edad, hábil para contratar, C. I. 6.168.856, Policía Federal, con domicilio en la calle Valle 1386, 2º piso "G", Capital Federal, quien declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constituivo y modificaciones de la sociedad. — Segundo: Elevar el capital social a la suma de ochenta y cuatro mil pesos ($ 84.000) con efecto retroactivo al 1º de enero de 1972. — Tercero: Modificar el artículo quinto del contrato social, el que quedará redactado de la forma que se expone: Artículo 5º) El capital social queda fijado en la suma de $ 84.000 dividido en ocho mil cuarocientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: La señora Ana Rita Pernigotti de Ríos, dos mil ochocientas cuotas, o sea veintiocho mil pesos ($ 28.000), mediante la capitalización del crédito de us cuenta particular en la sociedad hasta completar dicho monto; el señor Octavio Paulino Ríos, dos mil ochocientas cuotas, o sea veintiocho mil pesos ($ 28.000) mediante el aporte de mercaderías hasta completar dicho monto y la señorita Ana Lía Ríos, dos mil ochocientas cuotas, o sea veintiocho mil pesos ($ 28.000), mediante el aporte total de mercaderías (según balance general que se adjunta, debidamente firmado por los socios). — Cuarto: Se modifica la forma de firmar en representación de la sociedad, quedando redactado el artículo 7º) de la siguiente manera: "La dirección, administración y gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. — En tal carácter, indistinta y separadamente, suscribirán con su firma personal, a continuación de la fórmula adoptada". — Quinto: Modificar el artículo octavo del contrato social el que quedará redactado de la forma que se expone: Artículo 8º) Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta el alcance el diez por ciento (10%) del capital social, corresponderá y se distribuirán entre los socios en partes iguales. — En el caso de resultar con pérdidas el balance, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley, firmado en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Ana Rita Pernigotti de Ríos. — Octavio Paulino Ríos. — Ana Lía Ríos. — L. "T. Vale. — S|R.: bajo — ochocientas. Vale.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.— e.5|5 Nº 23.869 v.5|5|72

Isinis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Alfredo Lucio Trungadi, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos ochenta, con domicilio en la calle Céspedes número dos mil doscientos ochenta, Planta Baja, departamento segundo, casado, y Ezequiel Adalberto Redondi, Cédula de Identidad cinco millones quinientos veintiséis mil trescientos ochenta y cuatro, con domicilio en la calle Pedro Lozano número cuatro mil trescientos cincuenta y uno, soltero, ambos de esta Ciudad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ISINIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución y venta de artículos de tocador en general y|o de productos cosméticos de perfumería, pudiendo dedicarse a la importación y|o exportación de los mismos. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal con asiento actual en la calle Olazábal número cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, Planta Baja, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cinco mil pesos, dividido en doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno. Son integrados los bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a partir de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitaciones de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes se comprometen a dedicar todas sus actividades, capacidad y conocimiento al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a la del presente contrato. La administración estará a cargo también de ambos socios Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar en cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciem-

bre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de lo que pueda realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considera aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Decimaprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por la cifra del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será integrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimatercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del doctor Nicolás Gulisano. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho las cosas juzgadas, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Alfredo Lucio Trungadi y Ezequiel Adalberto Redondi.

Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.— e.5|5 Nº 23.892 v.5|5|72

Los Angelitos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CON FECHA PRIMERO de julio de 1970, venció el término de duración de la sociedad LOS ANGELITOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo sido designado liquidador de la misma el señor Roberto Troncoso. — La liquidación de la sociedad fue instrumentada por acto privado de fecha 2 de setiembre de 1970.

Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.5|5 Nº 23.989 v.5|5|72

Cambio Internacional

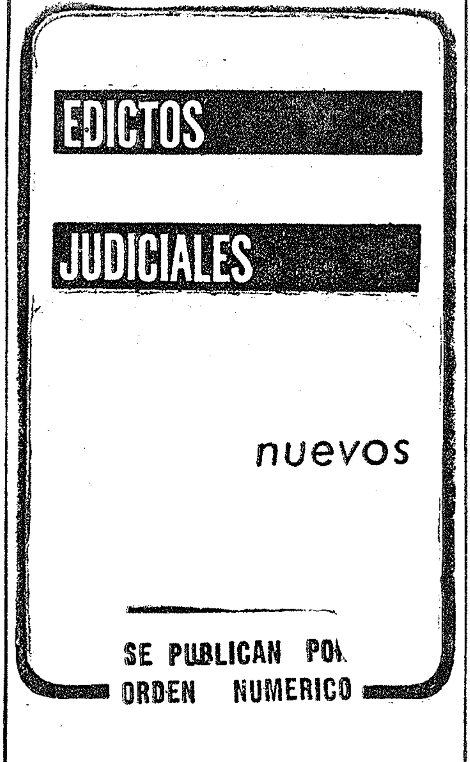
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Italo Antonio Pedro Franchino, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 2.091.397; Dª Delfa Chiarini, italiana, casada en primeras nupcias con el premencionado señor Franchino, C.I. 2.592.214, domiciliados ambos en Eduardo Acevedo 554, de esta Capital Federal y el señor José Roberto Chiarini, argentino, soltero, mayor de edad, C.I. 6.266.932, domiciliado en Pedro Morán 3868, Capital Federal, todas personas hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas siguientes y las pertinentes de la Ley 11.645. Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CAMBIO INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avda. Tomás A. Edison s|nº, Estación Marítima Buenos Aires, Dársena "A", sin perjuicio de poder trasladarse e instalar sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración del Ente será de veinte (20) años a contar del 1º|3|1972, lapso este que podrá ser prorrogado por otro igual, de así resolverlo los socios, con una anticipación mínima de treinta días al vencimiento del plazo originario. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de billetes y monedas extranjeras, oro amonedado y en barras de buena entrega y compra de cheques de viajeros en divisas extranjeras, turismo y venta de pasajes, intervenir en oferta pública de títulos-valores, con sujeción a las disposiciones legales pertinentes, quedando empero facultada para realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, con las finalidades precitadas. — Cuarta: El capital social se fija en Cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($a. 50.000) dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las que quedan suscriptas e integradas en dinero efectivo, en la siguiente forma: El socio Italo Antonio Pedro Franchino el sesenta (60) por ciento o sean tres mil cuotas de $ 10 cada una, que hace un total de treinta mil pesos; doña Delfa Chiarini el veinte por ciento, o sean mil cuotas de $ 10 cada una, que hace un total de diez mil pesos; y el señor José Roberto Chiarini el veinte por ciento, o sean mil cuotas de $ 10 cada una, lo que hace un total de diez mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios individual e indistintamente, en calidad de Gerentes, que obligarán a aquella con su firma, precedida por el sello de la razón social, con sola limitación de no poder comprometerla en negocios agenos a su giro o en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: Los Gerentes están facultados para conferir poderes generales o especiales, ejecutar operaciones bancarias e Instituciones de Crédito o Banco, sean éstos oficiales o privados, librar y percibir cheques, letras de cambio, pagarés, giros, endosarlos, negociarlos, cobrarlos, intervenir en todo asunto o causa judicial o administrativa en que sea parte la sociedad, como actora o demandada, intervenir en su representación ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales. — Séptima: El ejercicio económico se extenderá del 1º de marzo al último día de febrero del año subsiguiente, fecha esta última en que se producirá el cierre practicándose el pertinente inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, ello sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que se podrán realizar en cualquier momento, a pedido del socio interesado aquel y a su exclusivo costo. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que emerjan de cada balance aprobado, considerándose tal, el no observado dentro de los quince días de su presentación, previa deducción del cinco por ciento —5 o|o— prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645, para fondo de reserva, se acreditarán a cada socio, en proporción al capital que aportarán, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Novena: En caso de retiro de cualquiera de los socios, los restantes tendrán preferencia frente a terceros, para adquirir las cuotas del saliente, debiendo ejercer tal derecho dentro de los diez días de habérseles notificado aquel propósito. — Décima: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios en relación al Ente, será sometida para su dilucidación a árbitros designados uno por parte, quienes previa a la iniciación de su cometido, fijarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Ratificando las diez cláusulas precedentes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Entre líneas: "de Responsabilidad Limitada". Vale. — I. Franchino. — D. Ch. de Franchino. — José R. Chiarini. — Italo A. P. Franchino. — Delfa Chiarini. — José R. Chiarini". "Las firmas que anteceden han sido certificadas en el Sello de Actuación Notarial Nº A-013080688, que se agrega. Conste: Hay un sello. E. L. Attadia". "En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 560 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas ante mí y pertenecen a los señores don Italo Antonio Pedro Franchino, doña Delfa Chiarini de Franchino y don José Roberto Chiarini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal números 2.091.391, 2.592.214 y 6.266.932, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe, las que han sido pasadas en el Libro de Registro de Firmas Nº 1 del Colegio de Escribanos por Actas Nos. 62, 63 y 64, obrantes a fojas 000013266 y 000013266 vta. del referido Libro, con fecha 17 de marzo de 1972. — S|raspado: contratos. Vale. Hay un sello. E. L. Attadia". — E|L.: "don, doña". Vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.— e.5|5 Nº 23.834 v.5|5|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, hace saber que en autos: "KROLIK JUAN c|GUARDIA MIGUEL ANGEL s|Escrituración", dictóse sentencia en Junio 10 de 1968 condenando al demandado a pagar al actor $ 177 más el 24 o|o de interés anual desde el 28|11|1966 en el plazo de diez días e igualmente a reducir a escritura pública dentro del plazo de sesenta días el contrato de compraventa del 24 de Junio de 1960 correspondiente al Lote 10, Manzana 47, Villa Udaondo, Morón. — Con costas, regulándose honorarios al Dr. Roberto S. Malzof en $ 82 y al apoderado Dr. Fernando Malzof en $ 8. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Abril 28 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 33.— e.5|5 Nº 24.520 v.8|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PUGLIESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 28 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.5|5 Nº 24.451 v.9|5|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GREGORIA AGUIRRE de ARRIVILLAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 24.286 v.9|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LIMARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 24.287 v.9|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARBIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 7 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 24.252 v.9|5|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ROQUE NOBILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1972. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 24.294 v.9|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORA NOVOA de BOUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 18 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 24.254 v.9|5|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA TERESA BOZZOLO y de JUAN BAUTISTA GARIBALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 26 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 24.387 v.9|5|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ARTURO ALZAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 24.237 v.9|5|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BROSIO y ANTONIA MACCARONE de BROSIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 26 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 24.403 v.9|5|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA RODRIGUEZ de MONARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.- e.5|5 Nº 24.524 v.9|5|72

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1972. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.- e.5|5 Nº 24.255 v.9|5|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINA PEREZ de PARDO y de JOSE PARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires abril 24 de 1972. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.- e.5|5 Nº 24.323 v.9|5|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE AURORA CAMPEÑI de ELICEGUI. — Publíquese edictos por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.- e.5|5 Nº 24.365 v.9|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ACOSTA MANUEL ANTONIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.- e.5|5 Nº 24.244 v.9|5|72

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 18.- e.5|5 Nº 24.331 v.9|5|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS JOSE LEGARRETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.- e.5|5 Nº 24.531 v.9|5|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAPUTO LUIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.5|5 Nº 24.297 v.9|5|72

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO AVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.5|5 Nº 24.449 v.9|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA FULLARI de LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.5|5 Nº 24.382 v.9|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODORA RUBIO de NATALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
18.— e. 5|5 Nº 24.480 v. 9|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE NICOLAS FRANCISCO GIUDICE.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
18.— e. 5|5 Nº 24.481 v. 9|5|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MANDUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
22,50 e. 5|5 Nº 24.363 v. 9|5|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA RUMILDA DASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
22,50 e. 5|5 Nº 24.283 v. 9|5|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA ESTHER ALVAREZ de CAO.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
18.— e. 5|5 Nº 24.479 v. 9|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES PARDO de BOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
18.— e. 5|5 Nº 24.284 v. 9|5|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA VAZGUEZ de RAMA, ELISEO RAMA y JESUS RAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de abril de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
27.— e. 5|5 Nº 24.296 v. 9|5|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARTIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 5|5 Nº 24.505 v. 9|5|72

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña AMANDA MARIA CRIVELLI. — Publíquen por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 24.410 v.9|5|72

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don BASILIO MURA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 24.442 v.9|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA VIDAL de GONZALEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 24.289 v.9|5|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don MANUEL CORDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 24.525 v.9|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores y personas que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don BAIGORRI JUAN PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 27.— e.5|5 Nº 24.453 v.9|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LEA MOZIER de SZAPINKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.5|5 Nº 24.332 v.9|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MIROSLAW FIALKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.5|5 Nº 24.334 v.9|5|72

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don ANGEL GERONIMO MACCHI y de doña MARIA BEATRIZ MENINI de MACCHI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — El Secretario.
$ 22,50 e.5|5 Nº 24.385 v.9|5|72

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a JORGE ALBERTO DAGRACA para que se presente a estar a derecho en el expediente 'Gobierno Nacional c|Dagraca, Jorge Alberto s|Cobro de Pesos" y conteste la demanda dentro del término de quince días bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 343 y 330 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.
Mario Calafell Loza, secretario.
e.5|5 Nº 298 v.8|5|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN CARLOS GUARNIERI. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 13,50 e.5|5 Nº 24.364 v.9|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA TORRO de MINUTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.5|5 Nº 24.298 v.9|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO VICENTE CUFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.5|5 Nº 24.343 v.9|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RONZONI y JULIO DELFOR RONZONI. — Publicación tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.5|5 Nº 24.234 v.9|5|72

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a VIRGILIO EUGENIO PIÑERO, para comparecer en juicio "Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles c|Piñero, Eugenio A. y|u otros s| daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 5 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.5|5 Nº 301 v.8|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES o ANDRES DONATO BORGIA. — Publíquen por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.5|5 Nº 24.412 v.9|5|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a don VICTOR NICOLAS BRIZUELA, para que concurra a estar a derecho en los autos: "Maglietta de Brizuela Yolanda s|Autorización", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 21 e.5|5 Nº 24.439 v.8|5|72

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES TORTORELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.5|5 Nº 24.484 v.9|5|72

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SEOANE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.5|5 Nº 24.482 v.9|5|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAPARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 24.264 v.9|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL CESAREO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 24.341 v.9|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINA CANTEROS de LEONARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 24.256 v.9|5|72

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO HERNANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 24.443 v.9|5|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA DELUCA de CARUSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 24.258 v.9|5|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DANIEL TOBARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.5|5 Nº 24.306 v.9|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA COSTA de OTERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 24.257 v.9|5|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDO LUIS DAVERIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — Pedro Leandro Guida secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 24.299 v.9|5|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUALA o PASCUALINA DE MATTHAEIS de DE MATTHAEIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$$ 18.— e.5|5 Nº 24.351 v.9|5|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DERCYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 24.515 v.9|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ABEL DURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 24.526 v.9|5|72

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.- e.5|5 Nº 24.464 v.9|5|72

El Juzgado Civil Nº 27, Sec. Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROMEO MANUEL BORGHI, por treinta días. — Pcblíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 24.386 v.9|5|72

Nº 28

Juzgado Nacional Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESPINOSA MARGARITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.5|5 Nº 299 v.9|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA TERESA SAMBUCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 24.383 v.9|5|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC LEW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 24.542 v.9|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL LANGELLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22,50 e.5|5 Nº 24.322 v.9|5|72

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña MARIA CLOTILDE ANTONIETA FOSSATI de BISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 24.584 v.9|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FRANCISCO MESSENZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 24.565 v. 9|5|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA NEIMAN, BEATRIZ ROSA FUKS y ADOLFO FUKS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 24.435 v. 9|5|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MORAVEC, LADISLAO MORAVEC, y ANA HOLIK o ANA HOLIKOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 26 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 5|5 Nº 24.436 v. 9|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LIJODEENSKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 24.250 v. 9|5|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ROCCATAGLIATA o FELISA ROSA ROCATAGLIATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 24.262 v. 9|5|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PORRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — A. Cristófalo, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 24.288 v. 9|5|72

Nº 27

Horacio Cornille, Juez Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por dos días a la señora JOSEFA C. de GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en autos "Varela de Lapido Rosa María Irene y|o C. de González Josefa - Subocup. s|desalojo", que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 24.— e. 5|5 Nº 24.437 v. 8|5|72

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita a ALBERTO OMAR y AUGUSTO ESPINOLA, para que a partir de los 10 días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en autos "Ascha Soc. en Comandita por Acciones c|Barrios Eduardo y otro s|desalojo Arts. 21 y 39 de la Ley 16.739", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 21.— e. 5|5 Nº 24.582 v. 8|5|72

Ricardo M. Echepareborda, Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza a don JULIO C. AREAL, autos: "Bachetta, Antonio c|Areal, Julio C. s|desalojo", para que comparezca a estar a derecho por el término de diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento designarse Defensor Ausentes. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 36.— e. 5|5 Nº 24.530 v. 9|5|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DE PIÑA y ALCARAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 22,50 e. 5|5 Nº 24.356 v. 9|5|72

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GUZMAN VASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 12 de 1972. — Hortensia D. T. Gutiérrez, secretaria.
$ 18.— e. 5|5 Nº 24.317 v. 9|5|72

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ORESTES VELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 24.569 v. 9|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita por dos días a estar a derecho a don JUAN RAFAEL SASSOON, en los autos "Lublinsky Héctor Gustavo contra Sassoon Juan Rafael - Ejecución", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 24.— e. 5|5 Nº 24.235 v. 8|5|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos caratulados: "ELECTRONICA NILTON de RAUL ROMAR, ROBERTO OSCAR LOPEZ y JOSE DOPAZO s|quiebra"; la siguiente resolución: "Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971: Autos y vistos. — Regúlanse honorarios en pesos ochocientos los honorarios del síndico Ovidio R. Pérez Caminos; en pesos ciento cuarenta los del Dr. Carlos Jorge Monzone como letrado apoderado del acreedor peticionante, en pesos doscientos los del escribano Francisco J. del Castillo, en pesos cuatrocientos los del liquidador Cartuja S.A. y en pesos doscientos los del letrado apoderado Dr. Antonio López Apesteguía. — Notifíquese a los interesados personalmente o por cédula y hágase saber por edictos a publicarse en Boletín Oficial y El Derecho por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 63.— e. 5|5 Nº 24.401 v. 9|5|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en los autos: "KOPYTA E HIJOS s|quiebra", que ha sido depositado en Secretaría el estado de distribución, el que será aprobado si no se formula observación en el plazo de ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — Ernesto Manuel Viñes, secretario.
$ 21. — e. 5|5 Nº 24.465 v. 8|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de LODENA SOC. RESP LTDA. Fecha provisoria cesación de pagos: 12 de abril de 1966. Síndico: José Eduardo Acuña. Quirno 972, Bs. As. (lunes a viernes 10 a 20 hs.), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 20 de julio de 1972, a las 13 horas, para celebrar Junta Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 120.— e. 5|5 Nº 24.440 v. 11|5|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE L. ORLANDO S. A. C. y F., la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al Síndico Nélida Muga, con domicilio en la calle Güemes 4426, piso 16º "F", los justificativos de sus créditos. — Señálase la Audiencia del día 3 de agosto de 1972, a las 13 horas, para celebrarse en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 2 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75.— e. 5|5 Nº 24.353 v. 11|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en los autos "CASA ITURRAT S. A. s|quiebra", a los acreedores de la fallida, la convocatoria a la reunión del 18 de mayo a las 13 horas, para que procedan a autorizar o no al liquidador a iniciar las acciones de nulidad por él propuestas.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 24.399 v. 8|5|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 26, comunica por dos días en los autos caratulados: "AUTOMOTORES ALEMANES S. C. A. y sus socios solidarios MIGUEL GORERIDSE (Libreta de Enrolamiento Nº 4.138.222) y ALFREDO o ALFREDO JOSE HALAONI (C. I. Nº P. F. 5.127.996), que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 11.719, se ha decretado la clausura de los procedimientos en la presente quiebra, ordenándose el pase de las actuaciones a la Justicia de Instrucción.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
e. 5|5 Nº 303 v. 8|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, a los acreedores de DUCAT S. R. L. s| quiebra, que se ha postergado la junta de verificación de créditos para el día 22 de mayo de 1972 a las 13,30 horas.
Buenos Aires, abril 10 de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 52,50 e. 5|5 Nº 24.367 v. 11|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de ALGRANATI ALBERTO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de marzo de 1970. — Síndico: Magdalena Marina Savio, domiciliada en Donato Alvarez 21, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 30 del mes de junio de 1972, a las 12,30 horas, para reunión de la Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 90.— e. 5|5 Nº 24.293 v. 11|5|72

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 28, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de EDI—FI—CO SOCIEDAD ANONIMA EDIFICADORA FINANCIERA COMERCIAL Y DE MANDATOS que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 21.— e. 5|5 Nº 24.248 v. 8|5|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, que en la quiebra de FORNAS S. A., se ha aprobado el estado de distribución de fs. 507 y se han regulado honorarios a los siguientes profesionales: Setecientos pesos para el Síndico Sr. Nelson A. Zapatería; Trescientos sesenta pesos para el escribano Julio Federico Saavedra; Doscientos cuarenta pesos para el Letrado de la Convcatoria Dr. Mariano Dvoskin; Doscientos cincuenta pesos para la Liquidadora Hisisa Argentina S. A.; Cien pesos para el Liquidador Dr. Oscar Mancebo; Cincuenta pesos para el Liquidador Dr. Jorge Viñals Blake y en Cien pesos para el Liquidador Sr. Nelson A. Zapatería (Art. 101 de la Ley 11.719).
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 36.— e.5|5 Nº 24.585 v.8|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, notifica a la demandada en el juicio: "FISCO NACIONAL c|FORTUNATO SPINA s|Cobro de pesos", el siguiente auto. "Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. Atento a que se encuentra vencido el plazo por el cual fue citado el demandado sin que éste se haya presentado, declárasele en rebeldía y téngasele por constituido domicilio en los estrados del juzgado. Notifíquese por cédula en el domicilio real. Recíbase la causa a prueba por el término de cuarenta días. (Fdo.) Augusto César Belluscio. Juez". — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1972. — Jimena María del Pilar Ramos, secretaria.
e.5|5 Nº 300 v.8|5|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Federal, en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por dos días a ELIDA CUNTIN, para comparecer en juicio "Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles s.Cuntin, Elida s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — José Luis Javier Tresguerras, secretario.
e.5|5 Nº 302 v.8|5|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 10, de la Capital Federal, Dr. Alfredo R. Zuanich, hace saber a la firma BLED S.R.L., que de conformidad a lo preceptuado por el Art. 59 del C.P.C.C. (Ley 17.454), se ha tenido y declarado procedente la rebeldía acusada por la actora en los términos del Art. 62 de la Ley 12.948.
José M. Gavarda, secretario.
e.5|5 Nº 304 v.8|5|72

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 19, Secretaría del Autorizante, en autos: "Alvarez Idalina Lucía c|Trenka José y otros s|despido", ha dispuesto citar a herederos de don RAMON CARBALLAL, a fin de que tomen intervención en las presentes actuaciones. — Publíquese por tres días, sin cargo para el actor, conforme lo dispone el Art. 53 de la Ley 12.948.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Lilia M. Maffei de Borghi, secretaria.
e.5|5 Nº 305 v.9|5|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SANTA ROSA (La Pampa)

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa, Secretaría Civil, cita y emplaza por el término de ley a Dª DOMINGA CORINA PALACIOS o PALACIOS de GONZALEZ COSTA, o quien resulte dueño a presentarse en autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Dominga Corina Palacios o Palacios de González Costa s|expropiación", Epte. 18|1972, según fecha 6|3|72 "Atento a la manifestación respecto a quien figura como titular del inmueble a expropiar, notifíquese la demanda por edictos conforme lo establecido por el Art 20 de la Ley 13.264, que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, su similar de esta Provincia de La Pampa y en diario "La Capital", de esta ciudad.
Santa Rosa, 23 de marzo de 1972. — Carlos Walter Lema, secretario.
e.5|5 Nº 306 v.11|5|72

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa, Secretaría Civil, cita y emplaza por el término de ley a don MARTIN DARMANDRAIL, o quien se considere dueño a presentarse en autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Martín Darmandrail s|expropiación", Expte. 395|1971, según auto de fecha 20|3|72 "Atento a lo pedido y lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 13.264, cítese al demandado mediante edictos que se publicarán en los Boletines Oficiales de la Nación y de esta Provincia y en el diario local "La Capital", por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Santa Rosa, 23 de marzo de 1972. — Carlos Walter Lema, secretario.
e.5|5 Nº 307 v.11|5|72

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos caratulados NASATSKY ALFREDO y otros c|AINORA Y PEDERNERA J. y otros s|ejecutivo, expediente número 17168|1971, que el martillero señor

Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 9 de mayo de 1972, a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano número 479, Capital, el inmueble ubicado en la intersección de las calles Alsina y Profesor Montes, partido y localidad de Salto, provincia de Bs. As., edificado sobre lote de terreno señalado con el Nº 1B. de la manzana 194. — Horario de visita de 10 a 12 horas diariamente. — Cláusula 5ta hipotecaria obrante a fojas 23 "Para el caso de remate aceptan los deudores que el inmueble que se hipoteca en garantía, saldrá a la venta desocupado. — Base de venta: $ 19.200.— Ley 18.188. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Inf.: Tucumán 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 2 mayo de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 63.— e. 5|5 Nº 24.597 v. 9|5|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, comunica por 3 días en el juicio "ABADIE FRANCISCO y PERES de ABADIE FRANCISCA s|sucesiones" (Expediente 236|1944), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 10 de mayo de 1972, a las 16,30 horas, el inmueble Avda. Garay 1989, Capital, mide: 7m80 frente S., 23m05 de fondo. — Desocupada. — Base: $ 30.239 Ley 18.188. — Venta al contado. — Se visita de 12 a 16 horas. — 8 por ciento de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e. 5|5 Nº 24.285 v. 9|5|72

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría 14, comunica por tres días en autos: "GUZMAN ELENA c|MELIAN JUAN ANDRES s|ejecución hipotecaria", expediente 1502, que el martillero José Antonio I. Luxardo, rematará el 19 de mayo 1972, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, la unidad de vivienda Nº 7 (letra B), en la puerta, piso 2º del inmueble Thames 2290, Capital. — Sup. cubierta 34,99 metros cuadrados y semicubierta: 21 dcms.2; total: 41,29 mts.2. — Ocupado por el demandado. — Cláusula 5 y 8 del contrato mutuo establece que el deudor debe entregar desocupado y libre de ocupantes el inmueble, y no podrá arrendarlo. — Consta de 1 ambiente, baño instalado y cocina kitchinet. — Visitar diariamente 15 a 18 horas. — Deuda expensas comunes al 31|3|71: $ 313,44. — El comprador debe constituir domicilio en esta Capital. — Base retasada: $ 15.618,75. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Venta al contado.

Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 72.— e. 5|5 Nº 24.240 v. 9|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio caratulado "CILLO SANTIAGO CARLOS y otros c|WOLF FEDERICO o WOLF FEDERICO GUSTAVO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 165478, que el martillero Alejandro Hugo Costa, con oficina en Montevideo 451, piso 3º, ofic. 33, rematará el día 12 de mayo de 1972, a las 9,30 horas, en Talcahuano 479, un departamento ubicado en el 5º piso, letra "C", unidad Nº 16, del edificio de la calle Combate de los Pozos 495, con una superficie total de 74,20 m.c., correspondiéndole un porcentual de 4 o|o, encontrándose, según expresa el martillero a fs. 89 en buen estado de conservación. — Según manifestaciones de los letrados de la actora a fs. 52 registra deudas municipales por $ 138,30 correspondientes al 1º y 2º semestre años 1970|71; servicios sanitarios por $ 184,05, correspondientes al 1º y 2º semestre año 1966, 2º semestre 1969, 1º y 2º semestre 1970 y 1º semestre año 1971; expensas comunes incluyendo fondo de reserva por $ 509.39 correspondientes al período 5º y 6º bimestre año 1970 y 1º, 2º, 3º y 4º bimestres año 1971, estando pagas las posteriores a dicho período, esto último de acuerdo al informe del administrador del inmueble. — De acuerdo a la cláusula Quinta del contrato hipotecario, para el caso de remate el bien deberá ser desocupado totalmente. — Visitas de lunes a sábados de 10 a 12 horas. — Base: pesos ley 18.188 Trece mil. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — César R. Herbón, secretario.

$ 126.— e. 5|5 Nº 24.450 v. 9|5|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "CHIODIN ALFREDO SIXTO y otros c|FISSORE JUAN BAUTISTA s|ejecución hipotecaria, expediente número 16.403|15, que el martillero Benito La Rocca, con oficinas en la calle Uruguay 546, piso 4º, Dpto. 7, de esta ciudad, rematará el día 11 de mayo de 1972, a las 16 horas, en el local calle Talcahuano 479, el departamento Nº 72, piso 8º, del inmueble calle Cangallo números 2331|33|35|37|39. — Superficie total propia: 10om. 04dm2. — Superficie común: 29m92dm2., igual a 129,96 dm.2 y el uso exclusivo de un balcón de propiedad común de 5m78 decímetros cuadrados. — Porcentual, 2,03 centésimos por ciento. — Consta de: living comedor, 3 dormitorios, baño instalado, cocina y dependencias de servicio. — Expensas comunes pagas hasta el 20 de abril de 1971. — Visitar días martes, jueves y sábados de 16 a 18 horas. — De acuerdo a la cláusula d) del contrato hipotecario, el deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el inmueble gravado totalmente desocupado dentro de los 10 días de hecha la intimación de pago correspondiente la que podrá ser solicitada luego de ordenado el primer remate y aunque el auto no se hallare consentido. — Base pesos ley 18.188: 87.936,70, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 por ciento (en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 81.— e. 5|5 Nº 24.253 v. 9|5|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "CARUSO, ANGEL y otros c|LUGANO LUIS E. y otras s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 29.291", que el martillero Luis Laino, rematará el domingo 14 de mayo del cte. año, a las 11 horas y sobre el mismo, desocupado, el Depto. Nº 4 del piso primero, ubicado en la calle Pringles 1456 entre las de Gorriti y Cabrera. Se compone de 3 dormitorios, 1 living comedor, 2 baños, cocina y lavadero cubierto. Superficie cubierta: 75,09 m2., semicubierta 3,86 m2., balcón 5,95 m2., lo que hace un total de 84,90 m2., correspondiéndole un porcentual del 23,03 o|o. Expensas comunes de 50 a 60 pesos mensuales, debiendo en tal sentido hasta octubre de 1971: $ 1.800. Base reducida: $ 35.178,75, Ley 18.188, al contado. Puede visitarse de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 72 e. 5|5 Nº 24.333 v. 9|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "PEREZ, JUAN FRANCISCO y otro c|ROJAS, EUGENIO s|ejecución", Expte. Nº 19818, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el 16 de mayo de 1972, a las 15 horas, el inmueble de Ing. Bergallo 2488 esq. Maestra Manuela García 1502, de Béccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Superficie 251,80 m2. Base $ 12.531. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 10 a 12 horas. De acuerdo a la cláusula 11: El inmueble deberá entregarse desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo al informe del martillero el inmueble se encuentra ocupado. — Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 54 e. 5|5 Nº 24.417 v. 9|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "CLEMENTI MARIA L. y otros c| SALAZAR, LEOPOLDO O. y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. 29.024, que el martillero Sr. Luis Laino, rematará el domingo 21 de mayo del cte. año 1972, a las 11 horas y sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Fernán F. de Amador Nº 2217 entre las de Liniers y Pacheco de Olivos, Pdo. de Vicente López. Mide 8,66 m. de frente al S. E. por 25 40 m. en el costado N. E. y 28,42 m. en su otro costado al S. O. Superficie total: 220,05 m2. Costa de planta baja: un hall, amplio living, comedor, dormitorio, cocina, patio y pileta de natación. Planta alta: dos habitaciones, cocina, baño, terraza y lavadero. Base $ 82.651 al contado. Puede visitarse de 15 a 18 hs. En la finca no existen inquilinos, siendo ocupada por el demandado y su esposa. Asimismo de acuerdo a la cláusula 12 de la escritura de mutuo, para el caso de ejecución la parte deudora se compromete entregar el bien hipotecado totalmente desocupado y libre de todo ocupante. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo. — Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90 e. 5|5 Nº 24.330 v. 9|5|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CERINI ANTONIO c|PALOPOLI ANTONIO DOMINGO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.390), que el martillero José A. Bello (h.), rematará el día 9 de mayo de 1972, a las 17 hs., en el salón de ventas del local de la calle Venezuela 1318, Capital, la finca sita en la calle Sarmiento 3151, primer piso, departamento letra M., Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. Superficie total de unidad funcional 44,49 m2. El bien a subastar se encuentra con contrato de locación vigente hasta diciembre de 1972. Que la cláusula quinta del contrato hipotecario prohibe al deudor arrendar la propiedad gravada y en caso de ejecución será aplicada la cláusula quinta del mismo contrato por la cual el deudor se obliga a dejar el inmueble libre de todo ocupante en el término de diez días. Base $ 20.000. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Al contado. La unidad adeuda por O.S.N. al 30|6|71: $ 49,20 (sujeto a reajuste), Impuesto Inmobiliario año 1970: $ 48,77. Visitarse días hábiles (lunes a viernes), de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 99 e. 5|5 Nº 24.876 v. 9|5|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "MOLIERE SOC. EN COM. POR ACC. c|CUCCIONE, CAYETANO y otra s| ejecución hipotecaria, Expediente número 21366|71, que el martillero Público Norberto J. Nieto, rematará el día 11 de mayo de 1972, a la hora 13, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., la unidad Nº 9 del 2º piso de la finca de la calle Moliere Nº 2940, de la Cap. Fed., ocupado por el ejecutado y familia. Deudas por expensas comunes no existen en la fecha. El bien se entregará desocupado de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º de la respectiva escritura. El bien podrá ser visitado todos los días hábiles, de 15 a 18 horas. Porcentual 8.53 o|o. Superficie cubierta propia total de la unidad 54,72 m2. Base pesos Ley 18.188: cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta (55.440). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 72 e. 5|5 Nº 24.308 v. 9|5|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, hace saber por 3 días que en autos "EL CONTINENTE S. A. ARG. DE CAP. c| GRIMAUX GONEAGA ALBERTO s|hipotecario", Expediente Nº 19.304, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 10 de mayo, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad Nº 72, del 10º piso de la propiedad en esta Capital, Avenida Belgrano 2377|79|81. Superficie cubierta de 18,72 m.c., porcentual 0,78 o|o. Ocupado por inquilino, quien abona $ 200 mensuales. La cláusula 7ª de la escritura hipotecaria obliga al deudor, en caso de ejecución a entregar el bien totalmente desocupado. Adeuda por expensas comunes al 12 de mayo de 1971: $ 457,84. Base $ 8.194,96. Al contado. Horario de visita de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 72 e. 5|5 Nº 24.432 v. 9|5|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: "RUIZ, JUAN M. c|AMIS S. C. A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Osvaldo J. Gimbatti rematará el día 13 de mayo de 1972, a las 10,30 horas, en el inmueble de la calle Paraná 467 de Capital, el departamento del 5to. piso, unidad 18 (1er. depto. saliendo del ascensor a la izquierda), Partida Nº 1.140.656, Mla. número 14.701|19, con una superficie propia cubierta de 50,25 metros cuadrados, constando de entrada, living comedor, dos dormitorios, paso, baño, cocina y lavadero cubierto. — Deudas: Por alumbrado, barrido y limpieza y contribución territorial, al año 1971, $ 109,90 contribución pavimentos: $ 66,65 al año 1971; por servicios sanitarios: $ 47,90 al 1er. semestre de 1971, y por expensas comunes, $ 427,62 a dicho año inclusive. — Porcentual fiscal: 2,1 o|o. Base: $ 33.600. Seña a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. — El departamento se vende ocupado. — Expte. Nº 19.776. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Enriqle Conte Mac Donnell secretario.

$ 90.— e.5|5 Nº 24.352 v.9|5|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por diez días en el juicio: "FICARRA de MANCUSO, ELVIRA c|YUMATLE, YAMIL ANTONIO s| ejecución hipotecaria", expediente número 21.182, año 1970, que el martillero José Humberto Ceraso rematará el día sábado 20 de mayo de 1972, a las 15 horas en el mismo inmueble, un departamento horizontal, ubicado en la Capital Federal, en la finca de la calle Nueva York número 4030|32|34, unidad funcional Nº 4 con entrada independiente por el número 4034 de la calle Nueva York, planta baja y 1er. piso, con una superficie total propia de ciento doce metros cuadrados, cuatro decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 22,96 o|o con relación al valor conjunto del inmueble. — Horarios de visitas todos los días de 14 a 18 horas. — No devenga gastos por expensas comunes. — La unidad se encuentra totalmente desocupada, de acuerdo a lo que surge del mandamiento de posesión de fojas 58|59, debiendo la unidad entregarse totalmente desocupada conforme la cláusula tercera de la hipoteca. — Base: $ 47.200, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 330 e.5|5 Nº 24.411 v.18|5|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio: "MAO, AMADOR c|KABAKIAN, DANIEL s|ejecución hipotecaria", (Expte. número 26.797), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de mayo de 1972, a las 15,30 horas, la unidad Nº 9, letra "D", 2º piso en el inmueble Avenida Corrientes 6491|95|99 formando esquina a la calle Santos Dumont hoy Nros. 4094 y 4096, con entrada por el Nº 6495 de Avenida Corrientes, con una superficie propia de 48,19 mts. cdrs. — Porcentual: 6,30 o|o. — Base: $ 7.200, ley 18.188. Al contado. — Ocupado por la esposa del propietario demandado y dos hijos menores, que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar el bien desocupado. — Se visita los días sábados y domingos de 15 a 17 horas. — La unidad adeuda al 26|10|71, la suma de $ 21,44 en concepto de expensas comunes correspondiente a los bimestres julio-agosto y setiembre-octubre de 1971. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 120 e.5|5 Nº 24.827 v.9|5|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos: "DE CORNELLI, JORGE R. c|REPUN, JUAN y otro s|división de condominio", Expte. Nº 11.828, que el martillero José V. Valenzuela rematará el día 15 de mayo de 1972, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en la calle Granaderos 730, entre los números 724 y 738, entre las calles Canalejas y Páez, Capital Federal, desocupado, libre de ocupantes, que mide 8 mts. de frente por 41 mts. de fondo, superficie total: 328 m2. Circunscripción 5. Sección 65. Manzana 116. Parcela 29. — Base: pesos ley 18.188, 23.040, m$n. 2.304.000. 2|3 de la valuación fiscal. — Al contado y mejor postor, y en el estado en que se encuentra. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Informes: T. E. 80-9688.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 99 e.5|5 Nº 24.259 v.9|5|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "LISTA, JOSE y otros c| SEFCHIK, CARLOS P. y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 541, que el martillero José M. Pulido rematará el día 13 de mayo de 1972, a las 10 hs., en Humberto Iº 2046, el inmueble sito en Piedra-

buena 4886, designado como lote 14h, manzana 47, superficie: 230 m2. — Según cláusula 6a. del mutuo deberá entregarse desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar todos los días de 9 a 14 hs. — Se adeuda por impuestos a O.S.N.: $a. 81,50 y a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: $a. 580,86. — Base: $a. 31.182. — Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. — Ocupado por la demandada.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 58,50 e.5|5 Nº 24.419 v.9|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos caratulados: "TOMA, ROBERTO y otros c|MORO, NORBERTO LUIS s|ejecución hipotecaria", Expte. 18.782|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 9 de mayo de 1972, a las 16 horas, en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la Ciudad de Chivilcoy, Ptdo. del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, sito en Avda. 92 esquina Avda. Mitre, lote 4b, manzana 306, compuesto de las siguientes medidas: 40,93 mts. de frente al S. E. con la Avda. 92; 14,20 mts. en su otro frente al S. O. con la Avda. Bmé. Mitre y en la intersección de ambas arterias, la ochava, con 4,24 mts.; 43,93 mts. al N. O. con parte de la parcela 2 "a" y 17,20 mts. al N. E. con la parcela 4 "a" o sea una superficie de 751,10 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción XVIII — Sección H — Manzana 306 — Parcela 4 "b". — El inmueble se encuentra desocupado. — Base de venta: pesos 53.888,25 (ley 18.188). — Seña: 8 o|o y 3 o|o de comisión y constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Inf.: Tucumán Nº 1531, Cap. Federal. T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Fernando Vocos, secretario.

$ 90 e.5|5 Nº 24.598 v.9|5|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "BARREDO JOSE c|ORGEIRA de OTERO BENEDICTA JUANA y otro s|cobro de alquileres", Expte. Nº 140.600, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el día 16 de mayo de 1972, a las 15 horas, la mitad indivisa del inmueble ubicado en el Partido de Tres de Febrero, Villa Excelsior, calle Aristóteles 242, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 309,51 m2. Base: $ 18.303,33 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 54.— e.5|5 Nº 24.416 v.9|5|72

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en autos "S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFFIGNA LTDA. c|GARCIA DANIEL s|Ejecutivo", que el martillero José A. Bello (h.), rematará a las 10 hs., el día 6 de mayo de 1972, en el local de la calle Warnes 2228, Capital, los siguientes bienes: Setenta y ocho sillas de madera con respaldo y treinta y dos mesas de madera de 0,50 por 0,90 cmts. aproximadamente cada una, que se exhiben allí. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, todo al contado, entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 3 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 15.— e.5|5 Nº 24.875 v.5|5|72

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por un día en el juicio: "SOCOLOVSKY AARON c|SEGUNDO L. LASTRA y otro s|Ejec.", Expte. número 190.389, que el martillero José M. Pulido, rematará el día 6 de mayo de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, lo siguiente: Un televisor "Super de Luxe" 23, sin marca ni número a la vista. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 10,50 e.5|5 Nº 24.420 v.5|5|72

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por un día en el juicio: "CASA REPETTO S.C.A.C.I. y F. contra OLGUIN FORTUNATO CIRILO y otros sobre ejecución prendaria", el martillero Atilio Antonio Cristófalo rematará el día 6 de mayo de 1972, a las 9,30 horas, en el lugar donde se exhibe, Viamonte 1328, 1er. Piso, en el estado en que se encuentra: Un aparato combinado con radio tocadisco eléctrico, marca "Ken Brown", modelo 805V, número 6310, nuevo, completo. Al contado y mejor postor. Base $ 360. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 13,50 e.5|5 Nº 24.301 v.5|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en el juicio: "CARAMIELO MARIA A. B. de y otro c|GARCIA WALTER y otro s| ejec." (Exp. 34.998) que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el 9 de mayo a las 10, en la calle Perú 1037, donde se exhiben en horas hábiles, los siguientes bienes: mil (1.000) docenas de vasos para whisky, tallados, diversos tipos, altos y bajos; doscientos (200) baldes para hielo, diversos tamaños y formatos; treinta (30) docenas de vasos para copetín, diversos tipos y colores; treinta (30) docenas de vasos varios, diversos tipos tallados y lisos; una máquina de calcular marca "Olivetti" multisumma 20, eléctrica Nº A 624102. — Sin base. Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 42.— e.5|5 Nº 24.503 v.8|5|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "SCHIAFFINO CARLOS HORACIO JOSE, hoy PIÑA HNOS. S. A. C. e I. c|VALDOMIRI RODOLFO EGISTO s|ej. prenda", Expte. Nº 36.960, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de mayo de 1972, hora 15.30, en Caseros Nº 3764, donde se exhibe, rematará: un automóvil usado Chevrolet, modelo año 1962, motor T1026 HCH 601.101, 137 HP, Patente 1.100.971, Prov. Bs. As. Base $ 3.363,32. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de abril de 1972 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36.— e.5|5 Nº 24.496 v.9|5|72

Nº 3

Juzgado Nac. de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en el juicio "CHAUD JOSE s|quiebra", Exp. 47.278, que el martillero Jaime A. Méndez, rematará el 9 de mayo a las 11 hs., en Bmé. Mitre 1265, 1º, Of. 106|7, Cap. donde se exhiben: 3 mostradores, 3 armarios, 1 escritorio, 2 sillas, 2 sillones, 2 mesitas, 1 caja fuerte, 2 estanterías, útiles de cocina y varios, 900 paquetitos de puntillas, cajas de cartón y papeles. Sin base. Al contado. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 27.— e.5|5 Nº 24.718 v.8|5|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados "GARCIA PLACEAU DANIEL y otros c|NOGOYA S. A. C. I. F. I. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 31.085, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 12 de mayo de 1972, a las 13.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital Federal, la unidad funcional Nº 37 del inmueble ubicado en la calle Cerrito 1548|50, entre las de Posadas y Avenida del Libertador General San Martín. — La unidad se encuentra ocupada por una persona que manifiesta tener un boleto de compra de la misma, según mandamiento de constatación. — Superficie 47,09 metros cuadrados. Porcentual 1,39 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Visitar de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. Base $ 23.000. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 63.— e.5|5 Nº 24.502 v.9|5|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CRITEN S. A. C. y F. c|SKWAROK RAMON JOSE y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 35.029), que el martillero Rubén Ceijas, rematará el día 17 de mayo de 1972, a las 10.30 horas, en el local de la calle Medrano Nº 776|84, de Capital Federal, donde se exhibe, de 9 a 12 horas, un automóvil Renault 4L, año 1967, motor marca Ventoux, de 33 HP y 845 cc., de cilindrada Nº 5053322, chasis Nº 11407, patente Cap. Fed. Nº 002137, uso particular, serie motor N 676.336, en el estado en que se encuentra. Base $a. 4.633,24 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 54.— e.5|5 Nº 24.862 v.9|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "FERROMET c|SEGOVIA S.A. y otro" s|ejecutivo (Expte. número 27.080|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 22 de mayo de 1972, a las 16 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., la Unidad 13, piso 3º, de la finca sito en la Avda. Santa Fe Nº 1875|77, Cap. Fed., que consta de living-comedor; dos dormitorios; hall intermedio; cocina; baño principal, pieza de servicio y baño. La unidad se encuentra ocupada por un inquilino de acuerdo a las constancia obrantes a fs. 106 vta. de estos autos. Base pesos 29.346,66. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá abonar la parte proporcional del sellado de Ley 18.524 Art. 16 (tres por mil) y constituir domicilio en la Capital Federal, en el acto de suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 72.— e. 5|5 Nº 24.561 v. 9|5|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, que en autos: "FIORINI, MARIO OCTAVIO c|MILANESI, VICTOR y otro s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 1.378, que el martillero Amílcar Néstor Frayssinet, rematará el día 19 de mayo de 1972, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 2748|54, Capital Federal, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en el estado que se encuentre, el siguiente bien: "Un camión, usado, marca M. Benz, modelo año 1961, tipo L-312|42, motor número OM-312937177397, chasis 312-056-16-4663-A, Patente Nº 328-010, de Capital Federal, año 1969. Base $ 2.125.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El bien se entregará de acuerdo al artículo 565 del Cód. de Proced.

Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49,50 e. 5|5 Nº 24.245 v. 9|5|72

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "KONEX S.A. c|DIREX S.A. s|ejecución prendaria", Expediente K 301-1971, que el martillero Eduardo A. Freyer, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de mayo de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, el siguiente bien: Una duplicadora offset, marca Roto, modelo 611 Nº 7119|1430, con funda, cable y mueble con accesorios, equipada, en perfecto estado y funcionando. Se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en Córdoba 1235, Capital. Base $ 6.360.—, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e. 5|5 Nº 24.573 v. 9|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos "MUNDI MOTOR S.R.L. c|NOGUERA OSCAR ALFREDO s|P.A.", Expte. Nº 1.816, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 13 de mayo de 1972, hora 9, en Rivadavia Nº 7855, Capital, lugar donde se exhibe, de 9 a 13: 1 automotor, marca Jeep IKA, modelo año 1960, motor Nº 604032692, serie Nº 02321-01579, patente Nº 450-361, Pvcia. de Bs. As., encontrándose en mal estado de chapa y pintura. Base $ 2.032,50, al contado, comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C.P.

Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e. 5|5 Nº 24.429 v. 9|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en el juicio: "SCHIAFFINO CARLOS HORACIO JOSE c|NELLI RODOLFO LUIS ANTONIO s|Ej. prenda", Expte. número S-1641, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de mayo de 1972, hora 16,30, rematará en Caseros 3764, donde se exhibe: Un automóvil, marca Peugeot, modelo 403, N4.R., 1965, motor Nº 36500189, chasis 1002163, Patente Nº 1.179.863 Prov. Bs. Aires. Base pesos 3.016.— Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 36.— e. 5|5 Nº 24.723 v. 9|5|72

Nº 8

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 8, Sec. Nº 16 comunica por 2 días en autos "LOVITO ENRIQUE RAUL contra PISTACHI ANGEL s|Ejec.". — Expediente Nº 30.467, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 9 de mayo de 1972, a las 9 y 30 hs., en la calle Humbreto 1º. Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes. Un televisor "Motorola" número de modelo 23 T.650, chasis 641562; Un Ventilador de pie "Lunik", Nº 2318; Una mesa para televisor c|revistero; Una mesa extensible de fórmica y patas de madera Un mueble secreter de 4 cajones y 2 puertas; Un toilette de 4 cajones, 2 puertas de 1,30 de largo x 0,50 de fondo y 0,6 m. de alto aprox.; Un televisor "Dumont" s|Nº visible, funcionando; Una heladera "Sigma" s|Nº visible, funcionando, color blanco, de 9 pies aprox. — Sin base. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires 27|4|72. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 42 e.5|5 Nº 24.452 v.8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría 15, comunica por tres días en los autos GUADALUPE EULOGIO c|BERNARDO E. BOSC s|Prendario", Expte: 29.215, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 17 de mayo de 1972, a las 16 hs., en la calle Espinosa 952 donde se exhibe el día 15 y 16 del corriente de 15 a 17 hs. — Un guinche eléctrico "Forbis", modelo "3 T" para 3 toneladas, numero convencional 220-380 con estructura de hierro "U", de 35 metros de largo por 8,50 m. de ancho y 5 metros de altura con aparejos y cables, compuesto de todos los elementos de la misma maquina, con motor adosado marca "Corradiy", de 2 HP, número A y 100-L 6 TE 7751. — Base: $ 5.044,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires mayo 3 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 63 e.5|5 Nº 24.739 v.9|5|72

Juzgado Comercial 8, Secretaría 15, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|PIZARRO, LUIS GREGORIO s|Ej. Prenda". Exp. número 28.670|70 que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 13 de mayo de 1972 hora 10, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Chevrolet, modelo año 1965 tipo automóvil sedán, modelo 11369|246-Special, motor número A191-10447, serie Nº C 725603, color Negro Gala|Amarillo Oro, completo, con cinco neumáticos y accesorios, todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.272,10. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires 25 de abril de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 49,50 e.5|5 Nº 24.664 v.9|5|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|INMOBILIARIA CENTENARIO, de ANA MARIA ROLLERI s|Ejecución Prendaria", Expte Nº 32.353, que la martillera Violeta L. Manzino rematará una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Línea 88|33 Nº AO-117879, completamente equipada — Base: $ 1.515,64. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — El día 19 de mayo de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe. Si no hubiere postores, después de transcurida media hora del primer remate se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base indicada o sea pesos 757,82 y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires abril 25 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 49,50 e.5|5 Nº 24.485 v.9|5|72

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en autos: "AVICOR S. C. A. c|PARAVATI, PABLO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Adolfo Ferlegier, propuesto por la parte actora, rematará el día 16 de mayo de 1972, a las 10 horas, en Avda. de Los Constituyentes 5831, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo año 1934, con motor Nº T6-20176 — Patente de la Capital Federal Nº 815331. — Base: $ 897,44. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires 12 de abril de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 45 e.5|5 Nº 24.613 v.9|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días que el martillero Diego Mendes Diz (38-3328), designado en los autos: "COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA S. A. c|PERGAMINO S.R.L., s|ejecutivo" (Expte. Nº 16.112), rematará el día 23 de mayo de 1972 a las 16 horas, en el galpón Nº 44 (al lado del Nº 9), de la Estación Buenos Aires del F. C. N. Gral. Belgrano, playa Mirave Este, sito en las calles Av. Vélez Sársfield y Suárez Capital Federal, donde se exhiben: 16 puertas y 10 ventanas, de madera, la mayoría sin terminar. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 36.- e.5|5 Nº 24.441 v.8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. c|DURICH AUGUSTO ADOLFO, s|ejec. prend." (Exp. 29.639), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260, piso 2º Capital, el día 23 de mayo de 1972, a las 17 hs.: 1 máquina de escribir marca Olivetti, modelo Tekne 4|46, tabuladora Quadratto Nº 6571823, nueva, completamente equipada. Base: 50 o|o del capital reclamado: $ 1.350, al contado y mejor postor. Se revisa en el lugar de la venta, de lunes a viernes, de 15 a 19 hs. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 2 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54.- e.5|5 Nº 24.705 v.9|5|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A. C.I. c|OLIVA, ROBERTO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 37.346), que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, modelo Multisumma 20R, Nº A6-42179, y una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Línea 88|33 Nº AO-50939, ambas completamente equipadas. Al contado y al mejor postor. Base: $ 471. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Procesal. El día 19 de mayo de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, donde se exhiben.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.- e.5|5 Nº 24.486 v.9|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "EL ORDEN, SOC. COOP. DE CREDITO LTDA., c|SEDEÑO, DIEGO LUIS y otro, s|ejec.", Expte. 36.486|70, que el martillero Jorge Mendoza Iturralde (h.) rematará el día 9 de mayo de 1972, a las 11 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el bien edificado en la calle Alberti 827|29, en un terreno de 8,66 m. frente Este y 32,50 m. de fondo, compuesto de dos plantas: planta baja, seis ambientes, baño y cocina, ocupado por el hijo del demandado; planta alta, seis ambientes, dos baños y cocina, ocupado por tres inquilinos. Partida número 181.973. Se adeuda por contribución territorial, pavimento y servicios sanitarios, un total de $ 1.589,61. Base: pesos 30.306.—, o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitas días hábiles de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 63.— e. 5|5 Nº 24.368 v. 9|5|72

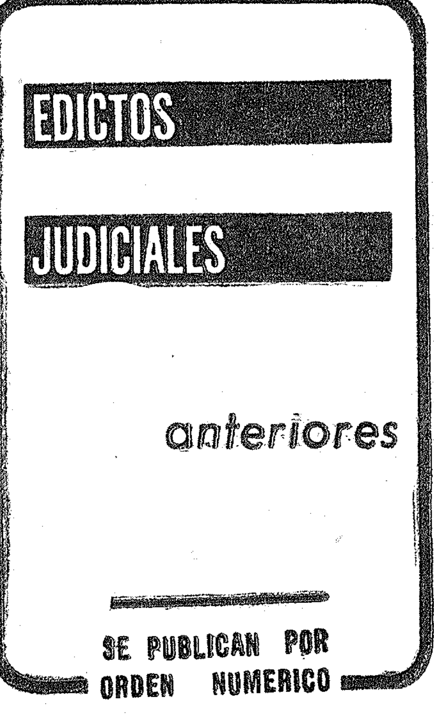
Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "DOKIC, MARIA, c|MELLA, HORACIO y otro, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 36.882), que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 19 de mayo de 1972, hora 10, en la calle Humboldt número 2455, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Fiat, modelo 800, Spider, año 1966, carrocería Spider dos puertas, fabricación nacional, motor marca Fiat Nº 2311631, serie número 66, de 36 C. V. de fuerza y de 767 cms. cúb. de cil., combustión de nafta, chasis marca Fiat Nº 2121182, serie número 66, destinado uso privado, dominio número C. 072535, en el estado en que se encuentra". Será exhibido allí, los días 16, 17 y 18 citado mes, de hora 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base: $ 320.000.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Pagos al contado. Subasta sujeta aprobación judicial.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 72.— e. 5|5 Nº 24.813 v. 9|5|72

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en juicio: "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|ARCE RAMON A., s|ejec." (Exp. 36.102), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 12 de mayo, a los 15 hs., en Méjico 665, donde se exhiben, una máquina dobladora pestañadora, de pedestal, capacidad para chapa de 1.300 por 1.5 mm., marca Covenca, Nº AFC. 1165; 1 amoladora de banco, marca Mocar, de 1 H.P., Nº 170|902, y un transformador para soldadura marca Tase, mod. Standard 150, Nº 2746, ind. arg., y demás accesorios normales. Base $ 913,58. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 40,50 e.5|5 Nº 24.249 v.9|5|72

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en juicio "PICALLO, LUIS, c|SINANIAN, JUAN C., s|ejec.", Expte. 137.096, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 12 de mayo de 1972, a las 16,15 horas, en Tabaré 1159, Capital, donde se exhibe, de 10 a 18 horas, un automotor usado, marca Ford, carrocería pick-up, con motor número 540.843, mod. año 1964, patente Prov. Buenos Aires Nº 718.557, en mal estado de uso y conservación, careciendo de documentación. Base: $ 2.299,50. Seña. 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 36.— e. 5|5 Nº 24.242 v. 9|5|72

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial número 15, Secretaría número 30, comunica por tres días en autos "KONEX S. A., c|ALVAREZ, AMERICO D., s|ejecución prendaria", Expediente 137101|1971, que el martillero Eduardo A. Freyer, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de mayo de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, el siguiente bien: Una máquina fotocopiadora electrostática Toshiba, modelo FAX-BD-N, número 130.136, nueva, completamente equipada y en perfecto funcionamiento. Se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en Córdoba 1235, Capital. Base $ 10.000.—, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 45.— e. 5|5 Nº 24.576 v. 9|5|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIETA ANGELA VIRGILIO DE PIERRI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 24.175 v.8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARMANDO DI TOMASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 24.152 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINO y NICOLAS MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 24.136 v.8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a MANUEL REJTMAN, HECTOR LUIS RODRIGUEZ TOME, BERNARDO BRONSTEIN, ROMEO ARMANDO y JUAN JOSE VIÑAO, SARA GORODNER, AMANDA MARIA PISANI y JULIO HECTOR HAPPA para comparecer en el juicio "Cassadou Clara c|Gutiérrez Mario y otros s|división de condominio de N. Huapi 4670", Expte. 19.620, dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — La secretaria.
$ 24.— e.4|5 Nº 24.133 v.8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ONEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 24.132 v.8|5|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEIER ZELIKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 24.074 v.8|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIRHAN YERNAZIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.760 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNABE ENRIQUE CASADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1972. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 24.000 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TERCERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.997 v.5|5|72

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NICOLOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 22,50 e.3|5-Nº 23.991 v.5|5|72

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 24.040 v.8|5|72

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN MANUEL TREPAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.4|5 Nº 24.102 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE LUIS FRAVEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 24.130 v.8|5|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOTEL KIPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.916 v.5|5|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.886 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NEGRI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.718 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO SAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.880 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALFONSO BOTTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.976 v.5|5|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.188 v. 8|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS MORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1972 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e. 4|5 Nº 24.213 v. 8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HYLEL GAMPEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.792 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de "VALLE, CARMEN DEL, y LA CORTE DE DEL VALLE, MARIA". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.774 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TOMAS o TOMAS Y HERNANDEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 abril de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50.— e.3|5 Nº 23.741 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION ZAPICO de RAMADAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. —e.3|5 Nº 23.740 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEYBA o LEIVA o MARIA FLOR LEYVA de AGRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50.— e.3|5 Nº 23.739 v.5|5|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 24.067 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO SOSA LIPRANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.719 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 (Sec. Nº 14), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO LIVIO AREVALO o AREVALO FLORES o AREVALOS FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.797 v.5|5|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EVANGELINA GOMEZ de BORDA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 27.— e. 4|5 Nº 24.185 v. 8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO SANFILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.030 v. 8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ADOLFO FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.794 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEODOR ANDRYCZUK y doña RUDECINDA GARRO Vda. de ANDRYCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.904 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAFAELA CABELLO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 2|5 Nº 23.442 v. 8|5|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO BARGIELA o BARGIELA PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.4|5 Nº 24.118 v.8|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ISAIAS del CAMPO de del CAMPO y JULIAN CRISTOBAL del CAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 27.— e. 4|5 Nº 24.060 v. 8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.026 v. 8|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA MARGARITA MAGDALENA MANDEL DE SCHLOENVOGT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.3|5-Nº 23.859 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALFREDO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.887 v.5|5|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA ORUNA viuda de AZAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.199 v. 8|5|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES KOTELNIKOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.054 v. 8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON FELIX GAILHAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.762 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAIRENI IMIRZIAN DE ERKILETLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.705 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO YORIO OZORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.761 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FILOMENA BUONOCORE DE SCARPA y de don GESUALDO SCARPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.3|5-Nº 23.883 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA GROSSCHACHER DE DOPPELHAFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.872 v.5|5|72

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ROBERTO ISNARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.755 v.5|5|72

Juzgado Civil 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PARISI DE ZAMMATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.776 v.5|5|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 9 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.4|5 Nº 24.039 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSA o CELIA LORENZO de PENA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 18 e.4|5 Nº 24.210 v.8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELLINO ZUANON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 18 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.4|5 Nº 24.216 v.8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DINO ALBERTO OLIVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.4|5 Nº 24.214 v.8|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de ABRAHAM RUDAOFF, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 19 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.889 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA CARRO de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. —e.3|5 Nº 23.793 v.5|5|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRJAM SWI de TARLOWSKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 24.— e.3|5 Nº 23.746 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO GINES CAÑELLAS o CAÑELLAS CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.948 v.5|5|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA VIDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Leopoldo E. V. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.726 v.5|5|72

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña IRMA FRANCISCA OLIVER de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Leopoldo E. V. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.868 v.5|5|72

Nº 15

Juzgado Nacional Nº 15 en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FRIDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.707 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO KIRCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 24.015 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ZATTERA de BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.954 v.5|5|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR HERMAN VILLAMIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50.— e.3|5 Nº 23.998 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT JULIO SEKLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.735 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL BEJARANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.996 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50.— e.3|5 Nº 23.819 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BISKUP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.816 v.5|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA RITA NAI FOVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50.— e.3|5 Nº 23.821 v.5|5|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELO ENRIQUE PEDRO AITA SANDOVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 22.50 e.4|5 Nº 24.045 v.8|5|72

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELIO D'ANDREA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.817 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSARIO LEMOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 24.001 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILLAN GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.764 v.5|5|72

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BARRONEA BUYO y MARIA MERCEDES DEL LUJAN ALVAREZ de BUYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22.50.— e.3|5 Nº 23.920 v.5|5|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR RUDICA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires abril 20 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 24.190 v.8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO MERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de abril de 1972 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 24.049 v.8|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS SPOTORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.744 v.5|5|72

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELA o ADELAIDA GRANDI de CASTIGLIONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 24.092 v.8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DEDICO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 24.086 v.8|5|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ZANATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 24.002 v.5|5|72

Juzgado Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de CESAREO LUIS GENARO MAURIZIO por el plazo de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.702 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO LAGANGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.785 v.5|5|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 24.047 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GREGORIO IOPPOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 24.031 v.8|5|72

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BES o BES BALAGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.847 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILLUMINATO CALABRIA y MIGUELINA PANZITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.745 v.5|5|72

Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO TOTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.946 v.5|5|72

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON LINCK o AARON LINK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 24.113 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO SEGISMUNDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 29 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 24.032 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña VICTORIA QUIROZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 24.022 v.8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.828 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA AMERICA PRADA DE GROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.706 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUGANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 20,40 e.3|5-Nº 23.943 v.5|5|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO YOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 24.165 v.8|5|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALFREDO TAGLIAFERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 24.120 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR JOSE LEALE o CESAR JOSE LEOPOLDO LEALE o LEOPOLDO LEALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 22,50 e.3|5-Nº 23.885 v.5|5|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADORA FERNANDEZ ALVAREZ Viuda de GIMENEZ (art. 3.314 Cód. Civil). — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 24.034 v.8|5|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIGISFREDO HEIMANN y CARLOTA STRAUSS DE HEIMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.838 v.5|5|72

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO ASENJO (H.). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Julio C. Benedetti, secretario
$ 18.— e.3|5-Nº 23.758 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.749 v.5|5|72

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERMINDO MARGULIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 24.154 v.8|5|72

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 24.222 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, sita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA CATALINA TRAVERSA o TRAVERSA BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 24.078 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION RECUPITO DE DE MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 24.076 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN VIRZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.753 v.5|5|72

El señor Juez, doctor Federico J. M. Peltzer, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ESTEBAN o ALFONSO ESTEBAN Y HERNANDEZ.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.944 v.5|5|72

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION INSERRA DE BLANGIARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.945 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LAMPERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario
$ 18.— e.3|5-Nº 23.924 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ANGELA MAFFEI de EJARQUE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e. 4|5 Nº 24.095 v. 8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC SCHVARTZMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.871 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARIA MORENO DE NAON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.780 v.5|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALBERTO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.909 v.5|5|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA TENENBAUM de MASEL, SAMUEL MASEL e ISMAEL o ISRAEL MASEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 4|5 Nº 24.191 v. 8|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO COMULO LANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 27.— e.3|5 Nº 24.017 v.5|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO VICENTE SANTALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50.— e.3|5 Nº 23.917 v.5|5|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OCHIPINTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.723 v.5|5|72

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en autos "ROSA ARMANDO MIGUEL ANGEL s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.830 v.5|5|72

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PABON DE DUARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.711 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL ATILIO FRATESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.994 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "MARIANO PEREZ o PEREZ DEL POZO". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.710 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEBUSLEMPERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.850 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA AZUCENA MORONEL de CARRICART y don DOMINGO CARRICART. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 abril de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.932 v.5|5|72

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña NELLY GLADYS PEREZ OCHOTECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50.— e.3|5 Nº 23.934 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ERNESTA CITTADINI de CARESTIA y don ALBINO CARESTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50. —e.3|5 Nº 23.936 v.5|5|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA VICTORIA CARUNCHIO de CALVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — José María Scorta, secretario
$ 22,50 e. 4|5 Nº 24.051 v. 8|5|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE FERRER DEHEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.170 v. 8|5|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ISOLINA CALLEGARI DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.048 v. 8|5|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MUÑOZ, JOSE MUÑOZ y CARMEN MUÑOZ viuda de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.778 v.5|5|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.933 v.5|5|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz número 14, cita y emplaza por tres días a OSCAR ANGEL ERASMO para comparecer en juicio "Schiro Antonio c|Erasmo Oscar Angel s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Marcelo Pincet, prosecretario.
$ 27.— e. 4|5 Nº 24.167 v. 8|5|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON ROMERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Alejandro Kamenmerk, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.187 v. 8|5|72

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza al demandado JORGE PASTORINI, para que dentro de dos días comparezca a estar a derecho al juicio Bordenave, Abel Anselmo c|Pastorini, Jorge y otro s|sumario, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.
Publíquese durante dos días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.071 v. 5|5|72

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica al codemandado OSVALDO RAUL BERTONE, SUBINQUILINOS Y OCUPANTES de la finca Zapiola 1555, la sentencia dictada en autos "Leyro Díaz Ricardo Manuel c|Bertone Osvaldo R. y otra s|desalojo". — "Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Fallo: haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condeno a Osvaldo Raúl Bertone, Amalia Fuentes subinquilinos y|u ocupantes a desalojar dentro del plazo de diez días el inmueble sito en Zapiola 1555 de esta ciudad bajo apercibimiento de lanzamiento con costas, "artículo 68 del Código Procesal"... — Notifíquese. — Roberto Riera, Juez Nacional de Paz".

Publíquense edictos por dos días.

Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 39.— e. 4|5 Nº 24.077 v. 5|5|72

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por 10 días a ANTONIO PEDRO RAMAL y ALICIA OLGA DE RAMAL, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Capizzano de Latorre, Nilda A. c|Ramal, Antonio Pedro y otros s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Oscar P. Torra, secretario.

$ 31,50 e.3|5 Nº 23.805 v.5|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "DYSZEL ENRIQUE, CONFECCIONES BRIGTH STAR". Fecha provisoria de cesación de pagos, 2 de julio de 1971. Síndica: Cesárea de Lara de Zarini, domicilio Olazábal 2772, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 5 de julio de 1972, hora 14 y 30, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 75.- e.28|4 Nº 23.356 v.5|5|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "SVERDLIK MARIO". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 21 de junio de 1971. — Síndica: Edith Rappaport, con domicilio en Avda. San Martín 2231, P. B. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 20 días a partir de la última publicación. — Señálase el 26 de junio de 1972, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 5 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 90.— e. 2|5 Nº 23.610 v. 8|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 15 días que en autos: "ARROJO HECTOR RAUL c|SASETRU S.A.C.I.F.I.A., s|cancelación de documentos", se ha dispuesto la cancelación de los pagarés librados por Jorge Néstor Solimei y Mario Oscar Galimberti, en representación de Sasetru S. A., con fechas vto. 29|11|169 por $ 6.882,72; vta. 29|3|70 por $ 4.586,49 y 29|11|70 por $ 2.294,24, de acuerdo a lo prescripto art. 89 D-Ley 5.965|63, autorizándose a la libradora a abonarlos luego de 60 días posteriores a la última publicación, si no mediare oposición a que se refiere la norma legal. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, abril 5 de 172. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 270.- e.20|4 Nº 21.139 v.11|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber que en los autos: PROVEEDURIAS ARGENTINAS UNIDAS S. A. s|quiebra" se efectuaron las siguientes regulaciones: "Dr. Isidoro Stezovsky dos mil ochocientos pesos; doctor César A. Malla Melville quinientos setenta y cinco pesos; Nicolás Italo La Sala once mil novecientos veinticinco pesos; Escribana Lucrecia Eugenia Gras Goyena dos mil doscientos cincuenta pesos; DITA S.A.C.I.F. (liquidador) cuatro mil quinientos pesos; Dr. Jaime César Lipovetzky cuatrocientos cincuenta. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36.— e.4|5 Nº 24.138 v.5|5|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días a los acreedores de "ASERRADERO VILLA GESELL S.C.A." su presentación en convocatoria de acreedores y que dentro del plazo de 15 días a contar de la última publicación, deberán presentar al síndico León Mauricio Waltman, con domicilio en la calle Cangallo 1851, 5º piso, departamento "E", los títulos justificativos de sus créditos. El día 5 de junio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 90.— e.4|5 Nº 24.166 v.10|5|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "DECORACIONES GIOFFRE S. A. I. C.", la Convocatoria solicitada habiéndose fijado el plazo de treinta días para presentar al Síndico don David Oscar Levkov, domiciliado en Cangallo 1610, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El día 7 de julio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado bajo el rubro comercial 5 en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 28|4|72.

$ 67,50 e.3|5 Nº 21.823 v.9|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco (5) días a los acreedores de "NAHUEL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta (30) días para presentar al Síndico Oscar E. Luccioni, Lavalle 1619, 10º "D", los títulos justificativos de créditos. — El 25 de julio de 1972 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 60.— e. 2|5 Nº 23.413 v. 8|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de GIANNIS S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándole veinte días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Alberto Iovine con domicilio en la calle Uruguay 16, piso 5º, escritorio 57, los justificativos de crédito. — El 13 de julio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 67,50 e. 2|5 Nº 23.380 v. 8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de PUBLICIDAD CENTRO CLAVE ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentarse al Síndico, señor René Carlos José Beraud, con domicilio en Juncal 3475, 5º piso, Dto. A., Capital Federal, los títulos justificativos de créditos. El día 6 de julio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 67,50 e.28|4 Nº 23.331 v.5|5|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "PERMEX S. R. L.", cesación de pagos provisoria: 2 de abril de 1970. — Síndico Ricardo Merea, domiciliado en Tucumán 766, 1ero. of. 184, a quien los acreedores deben presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 2 de junio de 1972, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 82,50 e. 2|5 Nº 23.608 v. 8|5|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días a los acreedores de ROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sobre Convocatoria, que la audiencia señalada para el día dos de mayo de 1972, a las 14 hs., ha sido postergada para el día 5 de junio, a las 14 hs., que se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencia del Juzgado, con los que concurran.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 36.— e.3|5 Nº 23.716 v.5|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en autos: "ZILBERGLEJT RUBIN, s|convocatoria", la convocatoria solicitada, fijándose en veinticinco días, a contar desde el último día de esta publicación, para su presentación al síndico Enrique Horacio Silvini, con domicilio en la calle Tucumán 1567, piso 6º, oficina 37, Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. El día 3 de julio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 67,50 e.28|4 Nº 23.168 v.5|5|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "DISIMA S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar el Síndico Américo Szily, calle Cangallo Nº 1479, piso 3º, of. 4, los justificativos de créditos. El 16 de agosto de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 60.— e.4|5 Nº 24.079 v.10|5|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "MUEBLES DALLAS S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 25 de febrero de 1971. Síndico Isaac Stein, con domicilio en Corrientes 1309, 2º 5, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 16 de junio de 1972, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 75.- e.2|5 Nº 23.426 v.8|5|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de THE GREEN HOUSE INTERNATIONAL TRADING S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de agosto de 1968. Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola 140, 3er. piso, Ofic. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 24 de mayo de 1972, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 75.- e.2|5 Nº 23.605 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por quince días que en autos: "SANZONE DE DOTRO VICTORIA, s|cancelación de documento", ha dispuesto la cancelación de una letra del Nuevo Banco Italiano Nº 5203, con vencimiento el 1º de abril de 1972, por valor de $ 5.000. Advirtiendo que se autorizará el pago si no se deduce oposición dentro de los sesenta días de la última publicación. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, abril 5 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 202,50 e.14|4 Nº 17.784 v.15|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "MAQUINARIAS ALMAFUERTE S. R.L. s|quiebra". Síndico: Roberto G. Pérez Martínez, domiciliado en Alsina 1450, 3º P., Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 7 de junio de 1972, a las 13 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 21 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 82,50 e.23|4 Nº 23.253 v.5|5|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "FRUVER S.A.C.I.A.F.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 2 de setiembre de 1970. Síndico: Contador Alberto T. Bousiguez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 9 de junio de 1972, a las 14.30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 82,50 e.2|5 Nº 23.428 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en los autos caratulados: "DAGLIO, ENRIQUE ALFREDO, s|cancelación". ha recaído la resolución que en su parte pertinente expresa: "Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — ...Por lo expuesto procédase a la cancelación que se solicita y a los efectos del art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, debiendo detallarse cad. uno de los pagarés en las publicaciones. — ...Francisco M. Bosch, Juez". — Los documentos constan de los siguientes datos: a) Pagaré librado por Casa Della Penna S. A., con vencimiento el 20|10|71, por un monto de $ 20.000; el 25|3|72, por $ 5.000, todos ellos a la orden de Establecimientos Papeleros Denti Ltda. S. A. — b) Pagarés librados por Deca S. A., con vencimiento el 2|11|71 por $ 1.600. a la orden de Metalúrgica Thames; con vencimiento el 9|11|71 por $ 1.500 a la orden de Osvaldo Viana; con vencimiento el 10|12|71 por $ 2.000 a la orden de Gráfica del Oeste S. A. con vencimiento el 28|2|72 por $ 8.100 a la orden de Telemec S.R.L., segundo endoso Salvador Faldutti S. A.; con vencimiento el 28|3|72 por $ 2.000 a la orden de Industria del Automotor. — c) Pagaré librado por SADE S. A. con vencimiento el 15|1)|71 por $ 3.510,85 a la orden de Porfiri y Zordan. — d) Pagaré librado por The Anglo Argentine General Electric Co., con vencimiento el 11|10|71 por $ 2.731,20 a la orden de Gráfica del Oeste S. A. — e) Pagaré librado por Hierromat S. A., con vencimiento el 13|10|71 por $ 10.545,17 a la orden de Revestimientos y Opalinas Hurlingham. —f) Pagaré librado por Astarsa S. A., con vencimiento el 21|10|71 por $ 12.000; vencimiento el 7|12|71 por $ 5.000; vencimiento el 9|12|71 por pesos 4.500, todos a la orden de Orpi S A. — g) Pagaré librado por Citroën Argentina S. A., con vencimiento el 10|10|71 por $ 10.957,45 a la orden de A.K.S.R.L. — h) Pagaré librado por Nordeste Vial S. A., con vencimiento el 23|11|71 por pesos 17.229,25; vencimiento el 30|12|71 por $ 17.466,66. — i) Pagaré librado por Aut-O-Gas S. A., con vencimiento el 26|10|71 por $ 5.264 a la orden de Talleres Adabor S. A. — j) Pagaré librado por Sador, con vencimiento el 26|10|71 por $ 344,94. — k) Pagaré librado por Tecno Metal S.A. C.I.M.I.F. con vencimiento el 15|2|72 por $ 1.190,82. — l) Pagaré librado por M. Abello S.A.I.C., con vencimiento el 31|1|72 por $ 5.000. — ll) Pagaré librado por Cinematográfica del Norte S. A., con vencimiento el 10|10|71 por $ 3.000 — m) Pagaré librado por Soc. Anónima Cinematográfica, con vencimiento el 31|10|71 por $ 13.644,78. — n) Pagaré librado por Armando Cúneo y endosado por Industrial Pirelli S. A., con vencimiento el 27|10|71 por $ 2.000. — ñ) Pagaré librado por Purolator S. A., con vencimiento el 14|10|71 por $ 8.369,95. — o) Pagarés librados por Sierra Grande S.A. M.I.C., con vencimiento el 27|10|71 por $ 5.000; vencimiento el 22|12|71 por pesos 5.000 vencimiento el 17|3|71 por pesos 6.500; vencimiento el 17|3|72 por $ 6.500. — p) Pagarés librados por Corporación Entrerriana de Citrus S. A. de Economía Mixta, avalados por el Banco de la Provincia de Entre Ríos, con vencimientos el 23|10|71 por $ 1.000; vencimiento el 23|10|71 por $ 1.000 y vencimiento el 23|10|71 por $ 1.000. — Todos los documentos mencionados son pagaderos en Buenos Aires.

Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.305.- e.19|4 Nº 20.539 v.10|5|72

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "SIMCRO S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos 7 de diciembre

de 1970. Síndico Elena Rodríguez, San Martín 491 6º piso 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro 30 días. Señálase la junta de acreedores a celebrarse el 20 de julio de 1972, a las 13.30, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 82,50 e.4|5 Nº 24.069 v.10|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 16, cita a "TELE-TORRES S.A.C. e I." a estar a derecho en juicio "Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión c|Tele-Torres S. A. C. e I. s|ordinario" dentro de diez días, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. defensor oficial para que asuma su representación. (Fdo.): Jorge O. Arana Tagle. Juez. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.

$ 15.— e.4|5 Nº 24.026 v.5|5|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Vocalía Nº 7

"La Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 7ª a cargo del Señor Juez Dr. Jaime L. Smart, Secretaría de Instrucción del Dr. Edgardo Frola, en la causa Nº 204 que se instruye por los delitos de Asociación Ilícita Calificada, Tenencia de Armas y Munición de Guerra y Explosivos, Falsificación de Documento Público y Encubrimiento, cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a GABRIEL VERA (a) El Pelado o Magnolio o Piquiyín, hijo de Manuel y Raquel Moisés, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1941 en La Quiaca, Pcia. de Jujuy, Cédula de Identidad Nº 73933 de la Policía de la mencionada Provincia, para que comparezca a estar a derecho en la causa referida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde."

Edgardo Frola, secretario.

e.28|4 Nº 295 v.5|5|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado: "RUSSO LUIS ARMANDO y otros contra DERBY PAZ, ALBERTO, s| ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 19.579), que el martillero Luis Mateos, con domicilio en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1124, 2º B., rematará en sus oficinas el día cinco de mayo próximo, a las 14 hs. el inmueble sito en la calle Portela Nº 839, con todo lo edificado. Base $ 97.670,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. La finca se encuentra ocupada por el ejecutado, y conforme al contrato hipotecario debe entregarse totalmente desocupada dentro de los 15 días de efectuado el remate (Cláusula 8ª). Horas de visita, 17 a 19. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 54.- e.3|5 Nº 24.033 v.5|5|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PEREZ, JULIAN c|DELLA SALA, CIRO y ESPOSITO, MARIO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 43.560), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 8 de mayo de 1972, a las 13 hs., en Venezuela 1318, Capital: Un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo ubicado en el Pdo. de Lanús, Paraje denominado Valentín Alsina, designado s|plano con el Nº 1, Mza. "M", con frente a calle Manuel Ocampo esq. Benito Pérez Galdós, compuesto de: 11,31 m. de frente al S.O.; 20,11 m. costado al N.O.; 10,80 m. contrafrente al N.E. y 19,80 m. costado al S.E. — Superficie 220,67 mts2. — Nom. Catastral: Circ.: I, Secc. F., Mza. 105, Parc. 21. — Se deja constancia que se encuentra instalado un taller perteneciente al ejecutado Sr. Mario Espósito. El bien se encuentra ocupado por Mario Espósito; Lina Della Sala; Andrés Espósito y María Espósito y de acuerdo a la cláusula 5ª del contrato de mutuo el inmueble se entregará totalmente desocupado al adquirente. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Base $a. 6.400. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 81.- e.4|5 Nº 24.266 v.8|5|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S. A. c| SINGH, SEGUNDO, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 52.464), que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 13 de mayo de 1972, a la hora 10, en Cuzco 351, Capital, la propiedad ubicada en Pasaje Amalia Nº 336|40, Capital, segundo piso, compuesta de hall, living comedor, un dormitorio y dependencias. El departamento se encuentra ocupado, y según la cláusula undécima de la escritura hipotecaria se entregará desocupado. Sobre el inmueble no pesan deudas por expensas comunes y los impuestos se encuentran pagos hasta 1971 según lo ha manifestado el demandado. — Puede visitarse los días 10, 11 y 12 del mismo mes, de 16 a 18 horas. Base: pesos 18.810,58, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 72.- e.4|5 Nº 24.035 v.8|5|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "MARCHITELLI NICOLAS y otros c| GUASCH HNOS., s|ej. hipotecaria" (Exp. Nº 17.526), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Emilio Cravaroli rematarán en bloque, en San Martín 388, Capital, el día 11 de mayo de 1972, a las 15.30 horas, los siguientes bienes ubicados en esta Capital: 1º) Patagones 2846, entre Labardén y Zavaleta, en terreno que mide: 12 m. 30 de frente por 24 m. 50 de fondo; lindando al N. calle Patagones; S. resto de la misma fracción que fue anexada a la finca Labardén 141|51. — 2º) Labardén 141 y 151, entre Patagones y Uspallata, en terreno que mide: 19 m. 08 de frente al E. por 65 m. 09 de fondo en el castado S.; 39 m. 20 en el contrafrente al O., existiendo en el costado N. un martillo a favor que se encuentra a los 53 m. 15 de la línea del frente al E. hacia el O. de 19 m. 87 de S. a N. por 12 m. 18 de E. a O. — Los inmuebles están ocupados por maquinarias, muebles y útiles de la sociedad propietaria, no desarrollándose en ellos ninguna actividad industrial, comercial o administrativa, ni tampoco la presencia de personas afectadas a tales tareas. De conformidad con la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, los bienes deberán ser entregados desocupados. Base en bloque: $ 269.000 ley 18.188. Al contado. Se visitan de 12 a 16 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 99.- e.4|5 Nº 24.186 v.8|5|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "MAGISTER S.C.A. c|CONSTRUCTORA COLASTINE S. A., s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17.456|1971), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 11 de mayo de 1972, a las 16 horos, en el salón de la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble ubicado en la localidad de Tostado, departamento Nueve de Julio, Provincia de Santa Fe, Paraje denominado Chaco Chico, Estancia La Verde, conocido con el nombre de Mogotes Viejos (anterior propietaria Sociedad Anónima Estancias y Colonias La Verde), Lote 6, componiéndose de las medidas lineales, superficie y linderos siguientes: 2.586 mts., en el lado Sud; 2.010 mts. lado Este; 2.019 mts., ochenta centím., en el lado Oeste y 2.387 mts., en el lado Norte, encerrando una superficie de 500 hectáreas. Son sus linderos al Norte lote 2; al Sud lote 10; al Este lote 7, y al Oeste terreno dejado para calle con el Nº 5. Nro. de partida 2.775|3. La fracción de terreno se encuentra desocupada. Sin base. — 8 o|o en carácter de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Más datos y títulos en autos. Plano de ubicación y volante en Talcahuano 479, Cap.

Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 99.- e.3|5 Nº 23.856 v.5|5|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S. A. c|GONZALEZ BOADA JULIO CESAR y otro, s|ejecutivo" (Expediente Nº 2.134), que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el lunes 8 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad Funcional Nº 6, del 1er. piso, letra "A", de la finca ubicada en esta Capital, calle Coronel Díaz 2229|31|41|51, superficie cubierta 92 mc. 23, sup. semicubierta 3 mc. 93, balcón 3 mc. 04, superficie total 99 mc. 20, porcentual 1,15 o|o, además le corresponde el dominio exclusivo de la Unidad complementaria XX, decimoquinto piso, con sup. total de 2 mc. 48, porcentual 0,03 o|o. Base $ 63.000,60, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La Unidad se encuentra ocupada por el demandado. Se visita los días martes y jueves, de 15 a 18 hs. La Unidad adeuda por expensas comunes $ 363,15. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 72.- e.3|5 Nº 23.955 v.5|5|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "KEEN, GUILLERMO c|GOTTLIEB de ALTERMAN, DALILA RUTH, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.006), que el martillero Vicente I. Romano rematará en sus oficinas calle Maipú 521, 2º piso, Capital, el día 8 de mayo de 1972, a las 15 horas, la unidad Nº 7 del 3º piso, de la calle Aráoz 2457|59, de Capital Federal. La unidad se encuentra ocupada por la demandada. Superficie: 149,10 mts2. Porcentual 5,67 o|o. Consta de living comedor, 3 dormitorios, baño, toilette, cocina y dependencias servicio. — Deudas por expensas comunes al 26|3|71: $ 283,50. Base: $ 81.827. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Informes de visita, en oficinas martillero.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 54.- e.4|5 Nº 24.082 v.8|5|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "BANCO HOLANDES UNIDO S. A. c| FUTUR AGRO FRIGORIFICO GANADERO ARGENTINO S.A.C.I., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 21.983), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 10 de mayo de 1972, horas 17, en el hall de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal: Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, plantado y adherido e instalado en el suelo, que se entregará totalmente desocupaddo, ubicado en el Partido de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, la que figura identificada en el plano a que se refiere su título con el Nº 1, la que a su vez es parte de la fracción B., de un plano anterior y mide 1.387,94 mts. de frente al Nord Oeste; 326,14 mts. costado Este-Nord Este; 1.251,55 mts. frente Sud Oeste y 195,50 mts. en el frente Sud Oeste, lo que integra una superficie de 32 hectáreas, 47 áreas, 88 centiáreas, 62 decímetros cuadrados, o lo más o menos que resulte entre sus linderos ad corpus; que según título son los siguientes, por su frente al N.O., calle en medio, hoy Montevideo con la Soc. Anón. Presidente Manuel Quintana; por su costado al E.N.E. hoy calle en medio Nº 27 y Arroyo Santo Domingo, con Florito Hnos.; al S.E. hoy calle en medio Comandante Franco, con la fracción Nº 2 y por el frente al S.O. con el camino afirmado de La Pata a Avellaneda en medio, hoy Ruta Nacional Nº 1, Camino Genera Belgrano, con la fracción A.— Nomenclatura Catastral: Circ. VIII, Sec. C., Fracción I., Parc. 1. — En la presente venta se involucran las maquinarias e implementos que fijados o no al suelo se hallan incorporados y en el futuro se incorporen al establecimiento que funciona en el inmueble motivo de esta subasta, los que serán considerados inmuebles por accesión, como ser un grupo electrógeno Man, con todos sus accesorios; 3 machetes para lavar cueros, fulones de madera de lapacho con sus reductores; autoelevador Sampimóvil; bombas centrífugas con sus motores; máquinas descarnadoras de cueros con sus motores; reductores de velocidad; cintas transformadoras; bomba para pozo profundo, de 6 cámaras, para 100.000 lts. hora; instalación del peladero; tanques de hierro, bateas, piletas de piquelado, llaves exclusa y blindades, tanques de hierro de 50.000 lts. c|u.; caldera báscula marca Latorre para pesar vehículos, capacidad 70.000 kg.; caldera escocesa fondo húmedo; prensa para enfardar Barrancou y Cuomo; motores; accesorios; herramientas; útiles de oficina y laboratorio, etc., etc.; instalaciones del matadero; tableros eléctricos; interruptores; mesas de chapas de acero inoxidable; 11 mts. de enrielado en plaza de carga; riel de despellado; cámaras frigoríficas, guinche eléctrico, norias con elevador de lanares maneados, corrales, bretes, etc., etc.; y la totalidad de los elementos detallados en autos. — Base: $ 2.018.720,05 ley 18.188 (pesos 201.872,05 m|n.), al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificados de Bancos de esta Capital Federal, previa indentificación del dador. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitas, de 9 a 13 horas, los días lunes, miércoles y viernes.

Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 243.- e.4|5 Nº 24.231 v.8|5|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en el juicio: "ROSTHAL de KAHN MARIA, s|concurso civil" (Expte. Nº 13.603), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará los días 8, 9 y 10 de mayo, a las 21 horas, en Avda. Santa Fe Nº 3386, piso 7º, los bienes que adornan el citado departamento, como ser: Muebles importados, Tapices europeos, Platería, Cristalería, Porcelanas, Juegos de cubiertos, Piano Ostlind Almquist, Cuadros, Alfombras, Adornos, etc., de acuerdo con el inventario agregado en autos, fs. 447|54. Exposición: Se realizará los días 5, 6 y 7 de mayo, de 16 a 21 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Departamento Duplex, del 7º y 8º piso, Unidad Nº 15, calle Avda. Santa Fe Nº 3384|86, se rematará el viernes 12 de mayo, a las 16 horas, en la calle Cangallo Nº 925, piso 2º (D. Palma Quintana y Cía.). Desocupado. Entre las calles Salguero y Vidt, compuesto de: Hall, Living-comedor, tres dormitorios, antecámara, dos baños principales, cocina, galería cubierta, dos dormitorios de servicio y baño. Amplio balcón que toma todo el frente del edificio y escalera de mármol interna que conduce al piso superior. — Piso

8º: Gran living, con chimenea hogar, sala de estar dormitorio, baño y amplio jardín. Detalles de categoría. Servicios centrales y portero eléctrico. Según título tiene una superficie propia de 205,50 m2., correspondiéndole el diez con diez por ciento en proporción dentro del valor total del conjunto. (Se estima una superficie de 410 m2.). Base pesos ley 24.186,66 ($ 2.418.666 m|n.), que se abonará en las siguientes condiciones: La mitad al contado y la mitad restante a un año de plazo con garantía hipotecaria en primer grado a favor del concurso y con un interés anual del 18 o|o, pagadero por trimestres adelantados y desde el momento de la posesión. El departamento adeuda en concepto de expensas comunes al 29|2|72, pesos ley 5.312,85. El comprador debe abonar el 10 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio, y el 3 o|o de comisión, en efectivo. Sellado de ley tres por mil y constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas: días 5, 6 7 de mayo, de 16 a 21 horas. Informes: S. García Casabal, Rivadavia 1837, piso 7º, T. 45-3797. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 153.- e.3|5 Nº 23.806 v.5|5|72

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en el juicio: KIDD, RAUL EDUARDO c|GATTO, JOSE VICENTE s|ejecución hipotecaria (Expediente 19.647), que los martilleros "Russo Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el siete de mayo, a las once horas, sobre el mismo, el inmueble en el Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, Avenida Provincias Unidas 1326 esquina a la calle Cerrito (Lote 4, manzana 2), con superficie de 928,46 m. 17,41 m. sobre Avenida Provincias Unidas y 39,06 m. la calle Cerrito, en su otro frente. Base $ 66.050, Ley 18.188. 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Por cláusula 5ª del contrato hipotecario, el demandado se obligó a entregar desocupado. Se deja constancia que al visitar el inmueble, los martilleros, informaron a fs. 31, que una vivienda estaba ocupada por Benito Soto, que dijo ser empleado de Felipe Jorge Wade, y presente éste expresó ser el actual dueño del inmueble, a quien se le notificó del remate decretado, a fs 87. Visitas durante todo el día. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Más datos en el expediente. — Buenos Aires, abril veintisiete de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 99 e. 3|5 Nº 23.874 v. 5|5|72

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36), comunica por tres días en autos PAZ, ROBERTO y otro c|ESPINA de CELMAN, MARIA (Ejec. hipotecaria, Exp. 16947|71), que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 11 de mayo próximo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital, el inmueble ubicado en Av. Emilio Mitre 412|4 entre Av. Pedro Goyena y La Nave, también de esta Ciudad, o sea a 4 cuadras de Rivadavia y del Parque Chacabuco. Terreno: 7,16 mts. de frente al O.; 7,19 en su contrafrente al E.; 12,24 costado S. y 12,12 costado N. Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. 40, Manzana 14 C. Parcela 10. "Petit Hotel" en dos plantas: bajos, garaje, hall, sala-escritorio, comedor, cocina, baño y patio; altos, pasillo, 3 dormitorios, balcón y baño; terraza, pieza y baño de servicio y lavadero cubierto. La finca está desocupada. Visitar: Miércoles, viernes y domingo, de 10 a 12 hs. Deudas: Obras Sanitarias (1961 a 1971), $ 976,75 sujeta a posibles reajustes; Municipales (1963 a 1971), $ 701,58. Base $ 30.000. Al contado. Las sumas indicadas lo son en Pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá abonar el 3 o|oo por sellado del boleto y constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 99 e. 3|5 Nº 23.824 v. 5|5|72

Nº 26

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos: "VIDAL, ERGASTO JOSE c|MUÑOZ de GUEVARA, FAUSTINA J., s|ejec. hipot.", expediente Nº 9783, que los martileros H. Calvar Santos y O. O. Belini S. R. L., rematarán el día 10 de mayo de 1972, a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40 P.B. de Capital, T. E. Nº 40-5512, la propiedad ubicada en Naciones Unidas Nº 2956 entre Simbrón y José P. Varela de esta Capital, edificada sobre el lote de terreno designado con el Nº 6 de la manzana 4, que mide: 8,66 metros de frente al N.E. por 17,32 m. de fondo en cada uno de sus costados. — La casa se compone de tres habitaciones, baño, cocina y jardín. — El inmueble se encuentra habitado por la propietaria y su familia, quien asumió el compromiso de entregarlo desocupado en caso de ejecución en el contrato hipotecario. — Para visitar la finca debe combinarse con el martillero. — Consta en autos la existencia de deuda por impuesto municipal y pavimentos de $ 70,00 por los años 1971|2 y O. Sanitarias $ 36,35 más recargos vigentes. — Base: $ 24.700,00 (Ley 18.188) al contado. — Seña: 8 o|o, comisión. 3 o|c en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 99.— e. 4|5 Nº 24.194 v. 8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "DEMICHELI, ANDRES y otros c|RINALDI VICENTE s|Ej. Hipotecaria", Exp. Nº 7525, que el martillero Sr. Servando Garcia Casabal, rematará el viernes 5 de mayo, a las 11 horas, en la calle Venezuela Nº 1320, Capital, la propiedad sita en el Partido de Gral. Sarmiento, Parque La Guarida, calle Tucumán (hoy Iriarte), designado con el Nº 15, Manzana "C", Prov. de Bs. As., Circunscripción 11, Sec. M, Manzana 25, Parcela 14, Part. Munic. 69576. Medidas: 19 mts. frente al Nord Este; 4,24 en la ochava y 60,24 mts. en su otro frente al Sud Este; 22 mts. al Sud Oeste y 63,04 al Nord Oeste. Sup. 1.384,58 m2. — Cláusula Cuarta Hipotecaria: El deudor para el caso de ejecución de esta deuda renuncia al derecho de recusación sin causa y acuerda la vía ejecutiva, y consiente se saque a remate el bien hipotecado libre de ocupantes e intrusos, con la base de la liquidación aprobada en autos. Base pesos Ley 19.818. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Sellado de ley 3 por mil a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Horario de visitas de 15 a 18 horas. Adeuda impuestos años 1969 y 1970: 110,42. Informes. S. García Casabal. Rivadavia 1937, piso 7º, T.E. 45-3797. Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 90 e. 3|5 Nº 24.106 v. 3|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "GUGLIELMI NILDA ELVIRA c|GOMEZ MORENO MANUEL s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 8.716, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el lunes 8 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la unidad Nº 12, piso 1º, letra "K" de la finca Chacabuco 915|17, Capital. — Sup. cub. propia 63,10 metros cuadrados Sup. entrepiso uso exclusivo 3,43 cuadrados. Sup total cub. propia 66,53 metros cuadrados, además le corresponde una sup. total común de 14,37 metros cuadrados y el uso exclusivo de la terraza común Nº 12, que mide 4,37 metros cuadrados| Porcentual 6,72 o|o. Base $ 14.360,43, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por el demandado y su familia. La unidad adeuda por expensas comunes $ 103,13. — Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 63.— e.3|5 Nº 23.953 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos: "DEL VALLE MENEGHINI, HAYDEE c|BIASOLI JOSE y Otr. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 9.098, que el martillero Rosario Laurianti rematará al contado y mejor postor, en el mercado de la Avenida Entre Níos 752|96, el viernes 12 de mayo de 1972, a las 17 horas, cuatro puestos totalmente libres de ocupantes, a saber: Nº 128 completamente vacío. — Base $ 10.000 y Nros 139, 140 y 141 con mostrador y ganchera adheridos. — Base $ 30.000. Visitas de 9 a 12 y 16 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado. Adeudan expensas comunes a febrero 1972 por $ 6.077,10
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 63.— e.3|5 Nº 23.851 v.5|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial 1, Secretaría 1, hace saber por tres días en los autos "PADIN CONTANZO y CIA. c|BUSTOS, RICARDO EDUARDO ejec. prend, expediente 29327", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el viernes 19 de mayo a las 15,30 horas, en la calle Zuviría 799, donde se exhibe: un pie doble llenado de soda para sifones, marca Siam, Nº 213, convencional con motor eléctrico acoplado, de 160, marca Motormech Nº 1—87460, monofásico, el pie doble llenado, lleva como accesorio una saturadora de dos bombas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — El comprador constituirá domicilio en la Cap. Federal. — Se entrega oblado el precio total. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Revisar de lunes a viernes de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54.— e. 4|5 Nº 24.388 v. 8|5|72

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en los autos "SERRA HNOS. S. A. I. C. I. c|SUDILOVSKY, ERNESTO y otro s|Prendario" que el martillero Francisco R. Fabricio rematará el día 15 de mayo a las 10,30 horas en Franco 222, San Martín, donde se exhiben de lunes a viernes de 8,30 a 16,30 hs., una maquina impresora tipográfica automática, plano cilíndrica marca Serra M 56, modelo 69, Nº 0769241, provista de motor marca Electromac S. A., Nº 88136 de 3 HP, 220|380 voltios y 1390 r.p.m., compresor marca Werle Nº 94685, con motor marca Czerweny Hnos. Nº 118|303 T de 1 H.P. 220|380 voltios y 1400 r.p.m. — Base. $ 21.363,35 al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires abril 24 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 49,50 e.3|5 Nº 24.197 v.5|5|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "TIPSY S.A. c|TITANIT CIA. IND. DE PIGMENTOS Y AFINES S.A.C. y F. s|ejecución prendaria", Exp. 29.804, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 11 de mayo de 1972, a las 15,30 hs., en la ex fábrica Titanit, lindera a la Fábrica Militar de Material Pirotécnico, a 50 metros de calle Gral. Div. Manuel M. Savio, en Pilar, Pvcia. Bs. Aires, donde se exhibirán, de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs., tanques, tolvas, cubas, tinas, motores, bombas elevadoras, hornos, quemadores, calderas, filtros prensas, tableros eléctricos, removedores, elevadores, reductores, máquinas, equipos varios, herramientas, etc., según detalle agregado en autos y que se menciona en volantes impresos. En block. Base $ 30.000.— Ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 72.— e. 4|5 Nº 24.217 v. 8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio "JUPITER S.C.A. c|SAGARRA, EMMA REMEDIOS SOFIA s|Ej. prendaria" (Exped. Nº 35.364), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 15 de mayo de 1972, a las 10,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Castro Nº 1164, (hora de exhibición sin restricción): Un automotor, marca Chevrolet, modelo año 1964, con motor: 19|04.140, chasis Nº C-2142-1, Dominio Nº C-008276, completamente equipado, se deja constancia que la serie del motor es: 400|1964. Base pesos 3.650.—. Seña: 30 o|o; comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 54.— e. 4|5 Nº 24.423 v. 8|5|72

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por dos días, en autos ROGOWYKAMIEN de ELEBASTER CELIA c|NASIMOFF de RAIZMAN MARTA s|Ejec.", que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 6 de mayo de 1972, a las 10 hs., en Rocamora Nº 4237, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes de 9 a 19 horas, lo siguiente: Dos aguafuertes firmados Quinquela Martín, tituladas "Puente Viejo" y "Descarga", en marco dorado (originales); un televisor, marca Ranser, sin número visible; un acondicionador de aire, marca Condex Friorama, funcionando; un sofá de tres cuerpos y un sillón tapizado en cuero negro; dos mesitas ratonas con tapa de mármol de 60 cmts. aprox.; un puff tapizado en pana verde; una lámpara de pie, base de madera y forma irregular pantalla. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Somisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45.— e. 4|5 Nº 24.236 v. 5|5|72

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "IRIARTE VITTINO Y CIA. S.A.C. e I. c|PASCUAL SCARDELLA s|Ejec. prendaria", que el día 12 de mayo, a las 17,30 hs., en Humberto I 1725, donde se exhibe de 9 a 19 hs., el martillero Horacio Taranco, rematará: Una pick-up, marca Ford F-100, modelo 1964, motor FLOLBA-540.433 patente de la Provincia de Buenos Aires 786.187. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 4.151,62. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 45.— e. 4|5 Nº 24.456 v. 8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "CALOGERO, PASCUAL c|MOLINA, JUAN BAUTISTA s|Ej. prendaria", (Exped. Nº 36.097), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 12 de mayo de 1972, a las 10,30 horas en el lugar donde se exhibe, calle Zelarrayán Nº 1756: Un automotor, marca Renault, modelo año 1958, importado, con motor Nº 397308, con patente de la Capital Federal del año 1968 Nº 612-087, para uso particular. Base: $ 1.440,86; seña: 30 o|o; comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 45.— e. 4|5 Nº 24.426 v. 8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c|OLMOS ALFREDO JULIO s|Prend." (Expte. número 21.856), que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de mayo de 1972, a las 15 y 15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, a partir del día 6 de mayo de 12 a 17 horas, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Pick Up, año 1969, motor Nº 621.881, chasis Nº 0.761.479, patente B-594.735, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.279,56. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 54.— e.4|5 Nº 24.202 v.8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "GALLO de JAZBEK, LAURA M. c|LUIS HECTOR CASSIA s|ejec. prendaria" (Expte 23.245), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 19 de mayo de 1972, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet modelo 1951, tipo sedán 4 puertas, motor Nº JAD939192, patente Nº 322686 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 821,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 24.311 v.8|5|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "LUVA S.A.C.I.A.M.I. y F. c| RODRIGUEZ, ANGEL JORGE s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 4.535), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 15 de mayo de 1972, a las 9.15 horas, en Estados Unidos 3300, de Capital, donde se exhibe: Un automotor usado marca Valiant IV, modelo 1966, con motor marca Chrysler, de 6 cilindros 135 HP Nro. 68B2317, chasis Nº 68B2317, tipo automóvil de pasajeros, sedán de 4 puertas, patente de la ciudad de Buenos Aires Nro. C-062667. En el estado en que se encuentra. Base $ 9.788,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago del precio.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 49,50 e.4|5 Nº 24.312 v.8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "I. ATLAS Y CIA. S.C.A. c|HOLM HECTOR N. ej., Expte. Nº 41.937", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 8 de mayo próximo, a las 11.45 horas, en Talcahuano 479: el inmueble calle General Eugenio Garzón 6722, que consta de cuatro habitaciones, cocina, baño y garaje, ocupado por el demandado según consta en autos. Visitar diariamente, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base $ 20.500. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 p|mil. Dinero efectivo.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 45.— e.3|5 Nº 24.189 v.5|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|LLACH, JULIO CESAR y otros s|ejec. prendaria", Expediente número 4736|970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 16 de mayo de 1972, a las 10 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado, marca Renault Ika, modelo 1965, tipo sedán 4 puertas, Ind. Arg., con motor 2031865, serie Nº 56131-01674, con patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 690144 del año 1968, uso particular, (desarmado). — Base: $ 1.638,74 ($ 163.874 m|n.), al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C. P.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 58,50 e.3|5 Nº 23.857 v.5|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos. "FIAT CONCORD SAIC. c| BALDERRIN SAUL JOSE s|ejec. prend. (Expte. Nº 33.107), que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de mayo de 1972, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, a partir del día 5 de mayo de 1972, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1966, motor Nº 2.307.923, chasis número 2.123.794, patente Nº 1.117.936, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.146.58. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Jorge Alberto Rodríguez Moyano, secretario.

$ 58,50 e.4|5 Nº 24.200 v.8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "C.A.F.I. CIA. ARG. PARA EL FOMENTO INMOB. S.A. c|CHAIN HERZ GOLDMAN y otra, Expte. Nº 5.164", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 8 de mayo próximo, a las 11.30 horas, en Talcahuano 479: el inmueble calle Eleodoro Lobos 381, que consta de living, dos dormitorios, cocina, baño, lavadero, cuarto de servicio, patio y terraza, garaje y un pequeño local a la calle, ocupado por la demandada según consta en autos. Visitar diariamente, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base $ 50.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 p|mil. Dinero efectivo.

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.3|5 Nº 24.183 v.5|5|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio. "HERCO COOPERATIVA DE CRED. LTDA. c|BRAVO JULIO s| ejec.", Expte. Nº H.425, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 6 de mayo a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Dos lámparas de pie con pantallas de dos luces cada una; siete mesas ratonas de diferentes medidas y tipos; un dresoir de bronce con su mesada de mármol y espejo de una luna. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 36.— e.4|5 Nº 24.418 v.5|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "TAFICO S.R.L. c MAÑA, HERMINIO P. s|ejec. prendaria" (Expte. T-597|71), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 15 de mayo de 1972, a las 9 hs., en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet sedán 4 puertas, usado, motor Nº A236-15316, patente Nº B098787, modelo 11569, año 1967, en el estado que se encuentra. — Base $ 5.518,42. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e.4|5 Nº 24.310 v.8|5|72

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "COHEN SALOMON y otros contra FATESIN, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 2.579), que el martillero Gualterio Federico Feiwicki rematará el día 9 de mayo de 1972, a las 16 horas, en los salones de la calle Ayacucho 838 piso 2º, Capital Federal, el bien inmueble ubicado en la calle Lerma 442|446 de esta ciudad, entre las de Canning y Malabia edificado en el lote de terreno designado con el número 24 de la manzana A, de la circunscripción 18, Parroquia de Las Heras, Zona Norte, compuesto de 8,66 metros de frente al Noreste, por 37.79 metros sobre el costado sudeste y 37,82 mts. sobre el costado noroeste y 8,66 metros de fondo al sudeste, lindando al frente con la calle Lerma, al sudeste con los lotes 25, 29 y 30, al noroeste con el lote 23, y al sudoeste con el lote 31, siendo medianeras sus paredes divisorias. — El inmueble consta de planta baja, primero y segundo piso, con sótano, teniendo una superficie cubierta de aproximadamente 800 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción 18, Sección 31, Manzana 76, Parcela 31. — Base: pesos 428.584,06, Ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley: 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto de remate. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la Capital Federal. — El 30 o|o del precio de compra deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta y el saldo del 70 o|o se deberá pagar en seis cuotas semestrales iguales con el 15 o|o de interés anual pagaderos por trimestres adelantados sobre saldos y a partir de la escrituración, garantizado el mismo con hipoteca en primer grado. — Conforme cláusula sexta del mutuo hipotecario se estableció que la deudora no puede vender ni alquilar el bien gravado y que se entregará al comprador judicial. — Horario de visitas: Lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 162 e.4|5 Nº 24.147 v.8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|MAYOR, SERGIO DANILO s|Prenda (Expte. Nº 1.066) que el martillero Manuel Fernandez, el día 18 de mayo de 1972, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, a partir del día 4 de mayo de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor número 2.738.182 chasis (carrocería autoportante) Nº 2.486.511, patente (título de propiedad del automotor Nº C-255.225, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.510,95. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires abril 24 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 58,50 e.4|5 Nº 24.201 v.8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "COMP. FINANCIERA ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|ZANIOLO de CALOMENI TELMA y otro s|P. A. expediente 3.241", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 12 de mayo de 1972, horas 10, en el local de Avenida La Plata 2947, Capital Federal, donde también se exhibe los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 13 horas, Un automotor marca Dodge, tipo automóvil, modelo sedán 4 puertas, año 1971, con motor de 6 cilindros de 137 HP., número 1100252, carrocería y|o bastidor 31C0049 G. Base $ 14.037,50 ley 18.188 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, abril 28 de 1972 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.3|5 Nº 24.230 v.5|5|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos caratulados "E. FLAIBAI S. A. C. I s|Quiebra" Exp. número 24.738, que los martilleros Jorge M. Argüello y Oscar E. Calatayud, rematarán en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 de la Capital Federal, varios inmuebles totalmente desocupados y demás bienes en las siguientes fechas y horarios: Día 16 de mayo de 1972 a las 10 hs — Un importante edificio ubicado en la Capital Federal calle Venezuela Nº 1949|55 entre Pozos y Sarandí. — Terreno: 16,34 mts. de frente por 51,66 mts. de fondo. — Total: 848,59 metros cuadrados, aproximadamente. — Superficie cubierta: 1.686,33 metros cuadrados, aproximadamente, distribuidos en dos plantas de moderna edificación. — Entrada para camiones. — Base: pesos 135.039,83 — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo o cheque certificado. — Se puede visitar del 8 al 15 de mayo de 1972, de 8 a 13 hs., con excepción del domingo 14. — Día 17 de mayo de 1972, a las 10 hs., — Cuatro inmuebles ubicados en Florida, Pdo. Vicente López Prov. Bs. As., en el siguiente orden: 1º. — Un galpón o depósito en la calle Santa Rosa Nº 4153 entre las de Florentino Ameghino y Carlos M. de Alvear. — Terreno: 17,32 metros de frente por 50 metros de fondo. — Total: 866 m2. — La superficie cubierta ocupa la totalidad del terreno. — Base. $ 98.210,18. — 2º — Un edificio ubicado en la calle Santa Rosa Nº 4045|63 y Florentino Ameghino Nº 1139. — Por Santa Rosa Nº 4045|65, terreno 25.98 metros de frente por 50 mts. de fondo. — Total: 1.299 m2. aproximadamente, distribuidos en sala de máquinas, planta baja, dos pisos y planta azotea. — Montacargas, entrada para camiones, etc. — Por la calle Florentino Ameghino Nº 1139, terreno 17,32 mts de frente por 43,30 mts. de fondo. — Total: 749.96 m2. aproximadamente, distribuidos en sótano, planta baja, dos pisos y planta azotea. — Montacargas y entrada para camiones. — Ambos inmuebles se comunican formando una sola unidad, pero a su vez si se considera conveniente pueden utilizarse independientemente. — Superficie cubierta de los dos cuerpos de edificios en conjunto: 7 415 m2. aproximadamente. — Base total: $ 1.088.697,79. — 3º Un edificio en la Av. Gral. Roca Nº 4064|66 entre Carlos Pellegrini y Florentino Ameghino, terreno 17,32 metros de frente por 41,34 metros de fondo. — Total: 716 m2., aproximadamente. — Superficie cubierta: 2.314 m2., distribuidos en subsuelo, planta baja y dos pisos. Montacargas y entrada para camiones. — Base: pesos 418.358.16. — 4º — Un galpón o depósito sito en la calle Florentino Ameghino Nº 1159, entre Santa Rosa y Gral. Roca. — Terreno 17,32 mts. de frente por 25,98 de fondo. — Total: 449.98 m2. aproximadamente. — Superficie cubierta de igual medida. — Base: $ 59.330,73. — Las condiciones de venta de los cuatro inmuebles citados precedentemente son los siguientes. Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión. 3 o|o. — En efectivo o cheque certificado. — Se pueden visitar del 8 a 16 de mayo de 1972 de 8 a 13 horas con excepción del domingo 14. — Día 18 de mayo de 1972, a las 10 hs. — Rematarán, también en la Corporación de Rematadores calle Perú Nº 27, de la Capital Federal mercaderías consistentes en la totalidad de los artefactos de iluminación y calefactores instalados en los edificios a subastarse de acuerdo con el presente edicto, dos grupos electrógenos "Fiat" con bombas de refrigeración, torre de enfriamiento y elementos técnicos complementarios, gran cantidad de bancales de madera, etc. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña. 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo o cheque certificado. — Los artefactos eléctricos y calefactores se exhiben en los respectivos edificios y las mercaderías en general en la calle Santa Rosa Nº 4061 Florida, Prov. Bs. As., del 8 al 17 de mayo de 1972, de 8 a 13 hs., con excepción del domingo 14. — Los bienes adquiridos deberán ser retirados, indefectiblemente dentro de los cinco días posteriores a la subasta, bajo apercibimiento de dar por perdida la seña.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 555 e.4|5 Nº 24.025 v.10|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio BENELETTI, RAUL LUIS, contra GATTO, FELIX, s|Ejec. Exp. número 25.228|1970 que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., venderán en pública subasta, el día jueves 11 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal con base de 76.000 pesos Ley 18.188, al contado, la unidad Nº 2, sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13.512, de la finca con frente a la Avenida del Trabajo Nº 4350 hoy sin número, esquina Tomás Alvarez de Acevedo. — La Unidad Nº 2, tiene entrada independiente por Tomás Alvarez de Acevedo número 1808, Cap. Federal y se distribuye en planta baja y primer piso siendo un galpón totalmente cubierto de estructura de mampostería de hormigón armado, con cubierta metálica y de chapa de cinc, piso rodillado, fosa y baño instalado. — Superficie cubierta total: 433 mts. 69 decm2. — Porcentual: 45 con 85 centésimos por ciento. — No reconoce gastos por expensas comunes. — Mandamiento de constatación sobre estado de ocupación agregado a fs 80. — Testimonio de la escritura hipotecaria, en copia corre a fs. 59,63, y se ha estipulado en su cláusula 4ta., que en caso de remate judicial "El deudor se obliga desde ya a entregar la garantía completamente desocupada". — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. — Horario de visita de 9 a 12 horas. — Seña: 10 o|o.— Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires 28 de abril de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 108 e.4|5 Nº 24.107 v.8|5|72

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15. comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|JULIO AUGUSTO BITIOL y otro s|prenda (Expte. número 29.601)", que el martillero Rafael E Olivos rematará el 19 de mayo de 1972, a las 18 horas, en Directorio 3363, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor, marca Auto Unión, modelo 1000, año 1965, furgón frontal integral, motor marca Auto Unión, Nº 8497B, chasis marca Auto Unión, número 4197B, serie 7B, dominio número D 004636, de Villa Mercedes, San Luis, y en el estado en que se encuentra. — Base $a. 1.795,25. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45.— e.3|5 Nº 24.174 v.5|5|72

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "TERCERA S. C. A., c|CORREA, RAMON V., s|ejecución prendaria", Expediente número 30.411, que el martillero Vicente Luis Alberto Fano rematará el día 8 de mayo de 1972, a las 10 horas, en Garay Nº 2283, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Kaiser Carabela", motor con número de fabricación 60|6039190, modelo año 1960, con carrocería sedán, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 346.847 del año 1968, serie número 11111-32224. Base. 50 o|o de la deuda: pesos un mil novecientos treinta y tres con seis centavos ($ 1.933.06). Al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 58,50 e. 4|5 Nº 24.397 v. 8|5|72

Juzgado Comercial número 8, Secretaría número 16, comunica por tres días en autos "IRIARTE VITTINO Y CIA. S. A.C.I., c|GENIAL SALVADOR MAURO, s|ejecución prendaria", que el día 12 de mayo de 1972, a las 18 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhibe, de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará una pick-up marca Ford F-100, producción de 1968, motor V-8 cilindros, de 160 H.P., con sus herramientas, accesorios y equipos de fábrica. Serie N. KAIJML, chasis Nº 29073, motor Nº 88T78358. Funcionando. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos 3.951,48. Seña 30 o|o. Comisión 10o o|o.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Ernesto M. Viñales, secretario.

$ 40,50 e. 4|5 Nº 24,454 v. 8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio MARQUEZ de PONCE CLELIA LIA y otros, contra TRONCOSO ELVIGIA JULIA, s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 26.925|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. venderán en pública subasta, el día jueves 11 de mayo de 1972, a las 14 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, sin base, al contado y al mejor postor, la Unidad Funcional Nº 10, sometida al régimen de la Ley 13.512 y sus decretos reglamentarios, ubicada en la planta baja del inmueble Juramento números 1959|1961|1971|1981|1985|1995 y con acceso por el Nº 1981 de la calle Juramento, entrada común. El local se encuentra desocupado. Valor proporcional del dieciocho centésimos por ciento, superficie cubierta propia de 12 metros 97 dcm2., en planta baja, la que constituye el total de la Unidad. La venta se realiza de acuerdo a lo convenido en la cláusula E del contrato de mutuo: "En caso de ejecución la demandada se compromete a entregar el bien gravado totalmente desocupado y libre de intrusos". Horario de visita de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o, comisión 3 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90.— e.3|5 Nº 23.879 v.5|5|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C., contra SIGHINOLFI, CARLOS, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 26.318), que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de mayo de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 1500 Multicarga, año 1969, motor número 603.380, chasis (carrocería autoportante) número 0.746.174, patente (título de propiedad del automotor) Nº B-250.639, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.706,24. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Carlos Oscar Neumann, secretario.

$ 54.— e. 4|5 Nº 24.400 v. 8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "SOFARGEN S. A. de FINANZAS c|NIJAMIN MARCOS O. y otra s| ejecución prendaria, expediente 27.964", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 10 de mayo de 1972 horas 10, en la calle Río Cuarto Nros. 2000 al 2006 de esta Capital Fed., donde también se exhibe de 9 a 13 horas, Un automotor marca Citroen, modelo Azam, año 1969, serie 1969; chasis Nº 3002221357, motor Nº 3029002053 AZC, con patente y dominio B 258304 de la localidad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 54.— e.3|5 Nº 24.229 v.5|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio: "DARO Y RODRIGUEZ HNOS. S.A.C. contra FALCONE NICOLAS, s|ejecutivo" (Expte. Nº 26.437|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el día jueves 11 de mayo de 1972, a las 12 horas, los siguientes inmuebles situados en la localidad de Roque Pérez, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a saber: Lote de terreno designado como Parcela Nº 329-G., con superficie de 1 Ha. 59 as. 47 cs., inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata al folio 114, año 1959, y un lote terreno designado como Parcela 330-E., con superficie de 1 Ha. 57 as. 62 cs., inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata al folio 133, año 1956. Catastro Par-

celario: Circunscripción II, Sección Rural, Parcelas 329 G. y 330 E. — Bases: $ 950 y $ 1.700, respectivamente (2|3 partes de la valuación fiscal). Venta al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Están ocupados por el demandado, en el estado en que se encuentran, y pueden visitarse en horas y días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 135.- e.28|4 Nº 23.325 v.5|5|72

Nº 10

Juzgado Comercial número 10, Secretaría número 20, comunica por tres días en autos "RICARDO BONANNO S.A.C.I.F., c|ALVARO ANIBAL BARROS, s|prenda" (Exp. 29.609), que el martillero Rafael E. Olivos, propuesto por la parte actora, rematará el 18 de mayo de 1972, a las 18 horas, en Pedro Echagüe 2931|41, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Peugeot, sedán, 4 puertas modelo 504, año 1970, motor marca Peugeot Nº 95.883, carrocería marca Peugeot Nº 5.005.767, patente número C 251316 y en el estado en que se encuentra. Base: $a. 5.500. Comisión: diez por ciento. Seña: treinta por ciento.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 40,50 e. 4|5 Nº 24.514 v. 8|5|72

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A., c|CHERA, JULIAN, s|ejecución prendaria", Exp. Nº 27.769, que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 16 de mayo de 1972, a las 10 horas, en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien, un automotor marca "Ford Falcon", modelo 1964, motor Nº 107598, serie Nº 3BA024, chasis Nº 107598, usado, particular, patente Nº 1160056. Base pesos 5.172. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se faculta al martillero a recibir seña y comisión. Entrega del bien previo pago total del precio, que deberá depositarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54.— e. 4|5 Nº 24.251 v. 8|5|72

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "FALCO, ALFREDO A. c|LARROCA, OSCAR P. s|Ejec. prend.". Expte. 31.175, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la parte actora, rematará el 9 de mayo de 1972, a las 10 hs., en Warnes 615, los siguientes bienes: Una soldadora de arco de 400 amp., marca Insaura Nº 1090; una guillotina, marca Juan Bahr Nº 695 de 2,10 mts. de corte; una plegadora, marca D.U.U.B. de 1,6 mm. de espesor de corte número D.6.61.14E; un balancín de 25 ton., marca Falco Nº 787, con motor eléctrico, marca Ten Colio Nº 3497 de 1|2 H.P. 2.800 r.p.m. y un compresor, marca Warnes de 380 litros Nº 870. Visitas lunes y viernes de 9 a 11 hs. Base $ 8.397. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Al contado. El comprador debe constituir domicilio en Capital.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 63.— e. 3|5 Nº 23.849 v. 5|5|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "CENTRAL MOTOR S. A. C. I. c|ROMUALDO SANTIAGO HILL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 39.194, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodríguez Peña 841, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 15 de mayo de 1972, a las 17 horas: un automotor marca Dodge, modelo año 1967, chasis Nº 7600566, con motor Perkins modelo 6354 Nº P3413713-B, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 2043710 año 1967, usado, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 9.125, ley 18.188. — Venta al contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 24.381 v.8|5|72

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en autos: "SERRA HNOS. S.A.I.C.I. c|SANTOME CARLOS A. s|prenda", que el martillero Francisco R. Fabricio, rematará el día 15 de mayo, a las 10 hs., en Francia 222, San Martín, donde se exhiben de lunes a viernes, de 8,30 a 16,30 hs. una máquina minerva impresora, modelo "Heidelberg" Nº 11885|0, con motor marca Motormech Nº 140182 de 1 H.P., monofásico de 220 voltios y 1.450 r.p.m. Base $ 2.474,04, al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 40,50 e. 3|5 Nº 24.196 v. 5|5|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|PASCUAL REYES ROLANDO CAJAL s|prenda" (Expediente 42.374), que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 17 de mayo de 1972, a las 18 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor, marca "I.K.A.", modelo año 1958, motor Nº 614042474, serie Nº 2510820, patente Cap. Fed. Nº 241-102 y en el estado en que se encuentra. Base: $a. 2.070,85. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36.— e. 3|5 Nº 24.173 v. 5|5|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos PASQUET AUTOMOTORES S.A.C.I.F. c|NORMA HAYDEE GRASSO prenda" (Exp. 35.465), que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 16 de mayo de 1972, a las 18 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap. donde se encuentra en exhibición, en el horario de 9 a 18 hs., lo siguiente: Un automotor, marca Chevrolet, modelo 11569| 1966, motor Nº A 23603810, serie C-3771-6, patente Nº B-187-571, en el estado en que se encuentra. Base: $a. 4.020.—. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 45.— e. 3|5 Nº 24.172 v. 5|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio: "COMERCIAL ARGENTINA S. A. s|quiebra", Expte. Nº 32.632, que los martilleros Federico D. Sorribas y Américo S. Landívar rematarán el 12 de mayo y siguientes, a las 14 horas, en la Avenida Amancio Alcorta Nº 3502, todos los bienes inventariados en autos a saber: escritorios, ficheros, mesas, mostradores, armarios, cajas de hierro, máquinas de calcular eléctricas, de escribir, registradoras, de coser, copiadoras, impresoras, contadora de monedas, balanzas automáticas, cortadoras de fiambres, numeradoras, etiquetadoras, compresores, acondicionadores de aire, cintas transportadoras, paneles de aluminio (12.000 m2. aprox.), calderas, grupos electrógenos, tanques, tableros eléctricos, cámaras frigoríficas, sierras eléctricas, mesadas de acero inoxidable, heladeras, enfriadoras, góndolas, máquinas para la fabricación de pastas, hornos para panadería, de acero inoxidable, máquinas para fabricación de pan, juegos mecánicos para niños y calesita eléctrica, accesorios para restaurant y snack-bar y demás bienes inventariados. Exhibición los días 8, 9, 10 y 11 de mayo de 9 a 12 y de 14 a 17 horas en el mismo lugar. Los bienes se entregarán previo pago del total del precio (Art. 565 del Cód. de Proceds.). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y efectivo.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 165.— e.28|4 Nº 23.064 v.5|5|72

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "ESSO S. A. c|IGLESIAS, RENE A. s|ejecutivo", Expediente Nº 29.441, que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, piso 2º, T. E. 45.0633|9341), rematará el martes 9 de mayo de 1972, a las 10 hs., en el local de la calle Alsina Nº 2551, Capital, donde se exhiben: un camión Volvo, mod. 1947, patente Pcia. Bs. As. Nº 608.835, motor F. C. 140.723, tanque petrolero equipado.; una caja de camión para cargar cereales a granel y carga general, buen estado. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 30 e.4|5 Nº 24.126 v.5|5|72

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "RIZZI, RODOLFO O. c|REINA, ALFREDO s|ejecutivo", Expte. Nº 25.145, que el martillero Leonardo Chiappetti (Oficinas Sarmiento 643, piso 2º, T. E. 45.0633|9341), rematará el lunes 8 de mayo de 1972, a las 10 hs., en el local de la calle Bdo. de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhiben: Dos tornos de repujado, con motor: uno de ellos de 1 HP. y el otro de 1|2 HP. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 27 e.4|5 Nº 24.125 v.5|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "CESAMAR S. A. C. I. F. c|CIVEIRA JOSE MANUEL s|ejec. prenda", expediente Nº 31631, que el martillero Juan F. Brardinelli, en Avda. Sáenz 160, el día 17 de mayo de 1972, hora 16,30, rematará: un camión usado, Mercedez Benz, modelo año 1962, carrocería tipo playo, motor Nº OM 31298788297; chasis número 312057267164, Pat. 748.304, año 1968, Cap. Federal. — Se exhibe mismo lugar días hábiles de 9 a 12 horas. — Base: pesos 2.668,05. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 36.— e. 3|5 Nº 24.104 v. 5|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría 23, hace saber por tres días en autos "BADAN, JUAN GUILLERMO c| RICCI, CARLOS RAUL, e|ejec. prend.", expediente 29640, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 20 de mayo a las 9 y 30 horas, en Bahía Blanca 755, donde se exhibe, un Rambler Ika (1963), Motor Nº 636095173, Serie 38711—00181, Rural patente Nº 1092260, paragolpes y parrilla abollados, unidad luminosa rota. — Base: $ 3.600. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 31,50 e. 3|5 Nº 23.878 v. 5|5|72

Nº 13

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, en autos: "QUINTANA S. A. C. I. c|PEDROSA, EDMUNDO RICARDO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Manes Freilich rematará: un balancín marca "Emi" Nº 4042 con motor acoplado sin marca visible. — El día 15 de mayo a las 9,30 horas, en Oliden 8553, donde se exhibe en el horario de 16 a 18 horas. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. En el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 40,50 e.4|5 Nº 24.460 v.8|5|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "SURREY S. A. I. F. I. A. c|MENGHINI, NOEMI s|ejecución prendaria", Expediente Nº 36.629, que el martillero Pascual Denovi rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, el día 18 de mayo de 1972, a las 11 horas, el siguiente bien: 1 aparato acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-24-CS con Nº de fabricación 12723603. — El bien se exhibe en el mencionado local en días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Base: $ 223,50. Al contado. — Comisión: 10 o|o. Previa entrega pago total del precio.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54 e.4|5 Nº 24.478 v.8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "SURREY S. A. C. I. F. I. A. c|CANTON, ANTONIO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 38.086, que el martillero Pascual Denovi propuesto por la parte actora rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, el día 18 de mayo de 1972, a las 10,30 horas, el siguiente bien: 1 aparato acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-M-D, con Nº de fabricación 08829222. El bien se exhibe en el mencionado local en días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base: pesos ley 18.188, 739,75. Al contado. — Comisión: 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54 e.4|5 Nº 24.476 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "DIGITO S.A.C.I.F.I. c| NIEVAS TOMAS H. y otra s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 31.584, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 19 de mayo de 1972, a las 16 hs., en Avda. Alvarez Thomas Nº 1960, donde se exhiben los días hábiles de 15 a 18 hs.: Un automotor Estanciera "IKA", modelo 1959, tipo Rural, motor Nº 6028624, patente Prov. Bs. As. Nº 363188, en regular estado de funcionamiento y conservación. Base: pesos 1.181,50. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 49,50 e.4|5 Nº 24.339 v.8|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "MASCIOCCHI, JORGE F., contra BUCCIONI, NAZARENO, s|ejec. prendaria", Exp. 38.681, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 20 de mayo a las 11 horas, en Av. La Plata 739, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor Valiant (1962), motor 283152 (taxímetro), patente Cap. Fed. 071812. En buen estado. Se entrega previo pago total de precio. Base $ 3.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 36.— e. 3|5 Nº 23.877 v. 5|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "FIUME S. A. C. I. F. I. M., contra ALSINA RAUL ALBERTO y ALSINA SALAS de, MARIA HELENA, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 37.247), que el martillero Jorge Rubén Petruch rematará el día 16 de mayo a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: "Un automóvil Ford Zodiac, modelo 1958, motor Nº 206 E-107286, patente Nº 511212, por año 1968, sedán 4 puertas, uso particular, con rueda de auxilio". Base pesos ley 18.188, 1.265.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.
$54.— e. 3|5 Nº 23.703 v. 5|5|72

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|FRONTINI ROBERTO OMAR s|ejecución prendaria", expediente Nº 127.844, que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 16 de mayo de 1972, a las 12.30 horas en el local de Rocha Nº 1215, Capital, donde se exhibe el bien todos los días hábiles de 8 a 18 horas, un automotor marca "Austin", modelo 1947, motor Nº 126.900, chasis Nº 133442, uso particular, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 400-837, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54.— e.4|5 Nº 24.246 v.8|5|72

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|SANCHEZ RAFAEL s|ejecución prendaria". expediente Nº 136.672, que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 16 de mayo de 1972, a las 11,50 horas, en el local de Rocha Nº 1215, Capital, donde se exhibe el bien todos los días hábiles de 8 a 18 horas, un automotor marca "Rastrojero", modelo 1960, motor marca "Borgward" Nº 883510, usado, particular, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 779098. Sin base, al contado, al mejor postor y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 49,50 e.4|5 Nº 24.247 v.8|5|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 9, comunica por dos días en los autos: "GALEANO GERONIMO c|CASARES LUIS s|despido", Expte. 19.959, que el martillero Enrique Zabala, rematará el día 5 de mayo de 1972, a las 17 hs., en el local de la calle Humberto Iº 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un sillón de tres plazas, tapizado en pana roja; un bahiut con tapa de mármol, de dos puertas; una alfombra de lana de 3 x 3 mts. aproximadamente; una mesita rodante con tapa de mármol y ribetes de bronce; una lámpara de mesa base en jarrón negro con dos luces; una lámpara de mesa base en jarrón color blanco de una luz, ambas con sus correspondientes pantallas; un mueble bar de madera, con dos puertas; un televisor marca Zenith, sin número visible, modelo antiguo, funcionando; el bahiut citado se encuentra en exhibición en la calle Billinghurst Nº 1880, piso 10º, Dpto. "B", pudiéndose ser visitado de 8 a 10 hs.; sin base, en efectivo, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Alcira N. Perren de Chirinos, secretaria.
$ 72.— e.4|5 Nº 24.179 v.5|5|72

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por dos días en autos "DROZD ESTANISLAO c|ARNOTT DRAKE T.I.C. S.A. s|salarios". Exp. Nº 14.742, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 8-5-72, a las 10 hs., en el local de la calle Rocamora 4235, Cap. donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una máquina de escribir eléctrica Smith Corona de 160 esp., mod. Secretarial 250 (Office Electric 15) al parecer importada, s|n. visible. Una máquina de escribir marca Remington de 110 espacios Nº 005959933 de Ind. Arg. Una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, mod. Ivrea M.C.14 S., s|n. visible. Una máquina de escribir, marca Underwood de 170 espacios s|n. visible. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Horacio Buzzetti Thomson, secretario.
$ 39.— e.4|5 Nº 24.059 v.5|5|72